



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION  
Año LXXXVII Nº 2314

Director Boletín Municipal: José María Frontini

Fecha de publicación: 20/01/2016

Autoridades del Departamento Ejecutivo	Autoridades del Honorable Concejo Deliberante
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Sarelague VICEPRESIDENTE PRIMERO: Héctor Rosso VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Cristian Azcona SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
SECRETARIAS	BLOQUE AGRUPACION ATLANTICA-PRO PRESIDENTE Guillermo Fernando Arroyo Guillermo Raúl Saenz Saralegui Javier Ignacio Aleonada Zambosco Patricia Marisa Leniz Patricia Mabel Serventich Federico Santalla Juan Jose Aicega
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	BLOQUE UNION CIVICA RADICAL PRESIDENTE Maria Cristina Coria Nicolás Maiorano Mario Alejandro Rodríguez Luis Osvaldo Rech Pedro Gonzalo Quevedo
DESARROLLO SOCIAL: Vilma R. Baragiola	BLOQUE ACCION MARPLATENSE PRESIDENTE Claudia Alejandra Rodríguez Alejandro Ferro Hector Anibal Rosso Marcelo Herminio Fernandez Santiago José Bonifatti
ECONOMIA Y HACIENDA: Reinado José Cano	BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA PRESIDENTE Daniel José Rodríguez Marcos Horacio Gutierrez Marina Laura Santero
EDUCACION: Ana Maria Crovetto	BLOQUE FRENTE RENOVADOR PRESIDENTE Lucas Fiorini Cristian Alfredo Azcona Alejandro Angel Carrancio
CULTURA: Sebastián Antonio Puglisi	Concejal Balut Olivar Tarifa Arenas
PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	
DESARROLLO PRODUCTIVO Héctor Antonio Flores	
SEGURIDAD y JUSTICIA MUNICIPAL:	
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	

## RESOLUCIONES DEL EMTUR

Mar del Plata, 24 de noviembre de 2015

VISTO el Expediente N° 155-U-2015 por el que se tramita el Llamado a Licitación Pública para otorgar en concesión el uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada SANTA ISABEL, convocado mediante Resolución N° 426/15, y

### CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de noviembre de 2015, se dispuso el acto de apertura de propuestas del Llamado a Licitación, constatándose por parte de la Comisión de Recepción, Apertura y Evaluación de Ofertas constituida al efecto, que no se registraron ofertas.

Que en consecuencia deviene necesario la continuidad del proceso licitatorio estableciendo la fecha de la segunda convocatoria.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declararse desierto el Llamado a Licitación Pública para otorgar en concesión el uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada SANTA ISABEL, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Llámase a Licitación Pública Segundo Llamado para otorgar en concesión el uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada SANTA ISABEL el día 21 de diciembre a las 11:00 horas.

**ARTÍCULO 3º.-** La realización del Acto de Apertura de Ofertas, se realizará en la Sala de Licitaciones del Ente Municipal de Turismo sito en calle Belgrano 2740 de la ciudad de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 4º.-** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado por los interesados en el Ente Municipal de Turismo, sito en calle Belgrano 2740 de la ciudad de Mar del Plata de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas. La adquisición del Pliego se podrá realizar en el Ente Municipal de Turismo, previo pago en la Tesorería del Ente Municipal de Turismo de un importe de PESOS Siete Mil Ciento Veinte (\$ 7.120.-), correspondiente al diez por ciento (10%) del canon oficial definido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la normativa vigente, hasta el día hábil anterior a la Apertura de Ofertas a las 13:00 horas.

**ARTÍCULO 5º.-** Efectuar las publicaciones que determina la Ley Orgánica de las Municipalidades en el Boletín Municipal y medios gráficos locales y de circulación nacional.

**ARTÍCULO 6º.-** Regístrar, comunicar e intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales y la Tesorería del Ente Municipal de Turismo.

**REGISTRADA BAJO EL N° 467**

Mar del Plata, 24 de noviembre de 2015

**VISTO:** la presentación efectuada por la Asociación de Fomento Barrio Parque “La Florida”, mediante nota n° 1430/15, y

### CONSIDERANDO:

Que en la misma, la referida entidad solicita se declare de Interés Turístico a la realización del **Pesebre Viviente**, a llevarse a cabo el 20 de diciembre de 2015 a las 21hs., en la Plaza Andrés Chazarreta del Barrio Parque La Florida.

Que la puesta en escena del Pesebre Viviente tiene 18 años de trayectoria, convirtiéndose en un acontecimiento tradicional interpretado con niños y adultos del barrio.

Que la realización ofrece un espectáculo de singulares características, compartiendo con la comunidad marplatense el sentimiento de espiritualidad que genera la Natividad.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a iniciativas de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta turística, cultural y recreativa de Mar del Plata.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar de **Interés Turístico** a la realización del **Pesebre Viviente** organizado por la Asociación de Fomento Barrio Parque “La Florida”.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a la entidad recurrente del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía

pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 1.109 a 1.136 del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL Nº 468**

**Mar del Plata, 25 de noviembre de 2015**

**VISTO:** el viaje que emprenderá la joven marplatense **CLARA PALACIOS**, a la República de Corea del Sur

**CONSIDERANDO:**

Que **Clara Palacios**, alumna del tercer año del Colegio Nacional "Arturo Illia" de esta ciudad, recientemente ha sido seleccionada para formar parte del equipo argentino que participará de la *Olimpiada Internacional de Ciencias Junior 2015*, que se realizará en Daegu, Corea del Sur, entre el 2 y 11 de diciembre próximo.

Que además de **Clara**, la delegación Argentina contará con otros 5 estudiantes procedentes de otras ciudades: Juan Ignacio Iribarren, de Quilmes; Paz Marengo Di Bez, Río Cuarto; Juan Recoaro, de Rosario; Santiago Aranguri, de Vicente López y Alejo Ballester, de Tortuguitas.

Que participarán de la competencia representantes de 50 países, entre los que figuran China, Rusia, India, Alemania, Brasil, Colombia, Sudáfrica, Australia, entre otros. Además de los alumnos, las delegaciones estarán integradas con profesores.

Que los estudiantes han sido preparados a lo largo del año con estrictos y rigurosos entrenamientos en ciencias físicas, químicas y biológicas realizados mensualmente en , Centro de Desarrollo del Pensamiento Científico en Niños y Adolescentes "Recreo", de la Universidad Nacional de Cuyo (provincia de Mendoza), la cual apoya junto con el Ministerio de Educación el viaje de los estudiantes y profesores argentinos a Corea del Sur.

Que **Clara Palacios** ya cuenta con antecedentes en competencias de este tipo dentro del país. A los 11 años llegó a las instancias nacionales de las *Olimpiadas Argentinas de Matemática Ñandú*; en el primer año del secundario repitió el logro y sumó las *Olimpiadas Argentinas de Ciencia Junior* en las que logró el Tercer Puesto en el Nivel 1.

Que el año pasado **Clara** llegó a las nacionales de las Olimpiadas Argentinas de Biología y a las Olimpiadas Argentinas de Ciencia Junior en las que consiguió el Primer Puesto del Nivel 2, hecho que permitió quedar seleccionada en el equipo nacional que participó de las Olimpiadas Internacionales de Ciencia Junior 2014 (IJSO 2014) realizadas en Mendoza.

Que este concurso constituye un espacio de encuentro, donde jóvenes estudiantes provenientes de países de todo el mundo, podrán enriquecerse en el intercambio comunitario con sus pares.

Que además, los participantes tendrán la oportunidad de dar a conocer las pautas culturales de su ciudad de origen, contribuyendo así a su difusión en el contexto internacional.

Que será una ocasión propicia para que **Clara Palacios** lleve la imagen de Mar del Plata a ese destino, sumando así a su actividad, una efectiva promoción de nuestra ciudad en el país que visitará.

Que por lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera relevante distinguirla como Embajadora Turística durante su estadía en Corea del Sur.

Por todo ello,  
**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar **Embajadora Turística** a la joven marplatense **CLARA PALACIOS**, durante su participación en la *Olimpiada Internacional de Ciencias Junior 2015*, que se realizará en Daegu, Corea del Sur, entre el 2 y 11 de diciembre de 2015.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 469**

**Mar del Plata, 26 de noviembre de 2015**

**VISTO:** la presentación efectuada por la Silvia Scheggia, mediante nota nº 1426/15; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, informan sobre la realización del “**5º Encuentro del Foro hacia otra Economía - FHOE**”, a realizarse en esta ciudad durante los días 28 y 29 de noviembre de 2015.

Que FHOE es una iniciativa conjunta entre organizaciones, movimientos sociales, universidades y organismos locales que promueven otras formas de organizar el trabajo, la producción, distribución, consumo, reciclado, intercambio de bienes y servicios, generando un espacio donde participen productores, feriantes, estudiantes entre otros, de diferentes regiones del país.

Que, como parte del Encuentro Nacional, se abordará como tema central el trabajo asociados a la comunicación, construcción del hábitat, educación popular, jóvenes, arte y cultura entre otros ejes temáticos; también se sumarán talleres abiertos a la comunidad en temáticas que se asocian con potencialidades territoriales de diferentes zonas del país.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno adherir a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del “**5º Encuentro del Foro hacia otra Economía - FHOE**”, a realizarse en esta ciudad durante los días 28 y 29 de noviembre de 2015.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 1.109 a 1.136 del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 470**

**Mar del Plata, 26 de noviembre de 2015.**

**VISTO:** lo informado por la Contaduría de este Organismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que existen créditos en las cuentas de Pasivo que corresponden ser desafectados, en razón de haberse realizado análisis pormenorizado de Compromisos devengados correspondiente al Ejercicio 2014.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Proceder a anular los registros de Devengados registrados al 31/12/2014 en el ENTE MUNICIPAL DE TURISMO, por la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/00 (\$ 20.000.-), correspondientes a créditos registrados en la cuenta de pasivo “Cuentas Comerciales a Pagar” según el siguiente detalle:

Compromiso Nro.	PROVEEDOR	Monto Original	Saldo a desafectar
1118/14	ASOCIACIÓN MARPLATENSE DE CUPECITAS DE TURISMO CARRETERA	\$20.000.-	\$20.000.-

**ARTICULO 2.-** Acreditar el importe de PESOS VEINTE MIL CON 00/00 (\$ 20.000.-), a la cuenta “Resultado Acumulado de Ejercicios”, con débito a la cuenta “Contribuciones Patronales a Pagar”.

**ARTICULO 3.-** Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

**REGISTRADO BAJO EL N° 471**

Mar del Plata, 30 de noviembre de 2015

**VISTO:** la presentación efectuada por el señor Presidente del Club de Pesca Mar del Plata, mediante nota nº 1437/15; y

**CONSIDERANDO:**

Que la referida entidad, informa las competencias que se desarrollarán en esta ciudad durante el presente año.

Que ha programado la realización del **"4º Torneo de Pesca Nocturno Ciudad de Mar del Plata"**, a llevarse a cabo en las playas del centro de esta ciudad, el 10 de febrero de 2016, de 21:00 hs a 00:00 hs, en el marco de celebración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad..

Que el acontecimiento contará con una cobertura periodística de medios de comunicación masiva y prensa especializada, lo que contribuye a difundir una Mar del Plata ligada al disfrute del deporte y la recreación.

Que la pesca deportiva es un producto que compone la oferta turística que se promueve no solamente en esta ciudad sino a nivel nacional, en virtud de lo cual este Organismo considera oportuno acompañar la iniciativa, declarando de Interés Turístico a la competencia.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** al **"4º Torneo de Pesca Nocturno Ciudad de Mar del Plata"**, a llevarse a cabo en las playas del centro de esta ciudad, el 10 de febrero de 2016, de 21:00 hs a 00:00 hs, en el marco de celebración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 1.109 a 1.136 del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 472**

Mar del Plata, 1 de diciembre de 2015

**VISTO** el Expediente 0159 Letra R Año 2015 Cuerpo 01, por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios nº 12/2015 para la contratación de la **“Gestión de Relaciones Públicas para el Lanzamiento de la Temporada 2015-16”**, a realizarse durante la segunda quincena del mes de noviembre de 2015, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con la Resolución nº 453, el día 16 de noviembre de 2015, se procede a la apertura del Segundo Llamado del Concurso de Precios nº 12/2015 para la contratación de la “Gestión de Relaciones Públicas para el Lanzamiento de la Temporada 2015-16”.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, obrante a fs. 65, de cuatro (4) invitaciones efectuadas y la publicación ante la página web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon en el Calendario de Licitaciones, se recepciona una (1) oferta, correspondiente a la firma **Furgan Alejandro**.

Que en virtud del objeto del Concurso y por razones materiales de tiempo, se solicita se deje sin efecto el mismo.

Que al respecto, es de destacar que el Art. 22º del Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia con el Art. 154º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, determina que el Ente no se encuentra obligado a aceptar ninguna propuesta, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de los oferentes.

Que la Contaduría procede a la desafectación del gasto.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Dejar sin efecto el Concurso de Precios nº 12/2015 para la contratación de la “Gestión de Relaciones Públicas para el Lanzamiento de la Temporada 2015-16”, en mérito de lo expresado en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervengan Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

**REGISTRADA BAJO EL N° 473**

Mar del Plata, 3 de diciembre de 2015.

**VISTO** la necesidad de designar personal temporario, en la Dirección General de Unidades Turísticas Fiscales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Dirección General lleva adelante la organización y coordinación de las prestación de los servicios turísticos en las unidades fiscales.

Que en ese marco, se realizan inspecciones y control de las obras en ejecución de las concesiones en unidades turísticas fiscales.

Que para cumplir con la tarea, se propone al señor **MAURO LUIS LONGHI**, Legajo N° 29263 - DNI N° 36.616.546.

Que la Contaduría realizó la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Designar, a partir del 14 de diciembre de 2015 y por el término de treinta (30) días, al señor **MAURO LUIS LONGHI** (Legajo N° 29263 - DNI N° 36.616.546) en el cargo de **Inspector Inicial** con 40 horas semanales (Nº de Orden 139 - CF15-02-67-01), en la Planta Temporaria, en la Dirección General de Unidades Turísticas Fiscales.

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo determinado en el artículo precedente deberá imputarse a: Programa 19 – Inciso 1 - Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Apartado 1 – “Personal Mensualizado” del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3.-** La persona que se designa por la presente integrará la Planta de Personal Temporaria Mensualizada, según las disposiciones del Capítulo II, artículos 92º, 96º y 97º de la Ley Provincial nº 11.757, desempeñando las funciones asignadas conforme a lo previsto en los artículos 98º, 99º y 100º de la citada norma legal.

**ARTÍCULO 4.-** Registrar, y comunicar por el Departamento Administración y Personal.

**REGISTRADA BAJO EL N° 474**

Mar del Plata, 11 de diciembre de 2015

**VISTO:** el expediente N° 163-R-2015, mediante el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la designación de la Madrina de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ente Municipal de Turismo, ha resuelto crear una distinción para personalidades que se destaque en el ámbito público y que a través de su actividad difundan y promuevan a la ciudad de Mar del Plata, como destino turístico, jerarquizando a la misma con su presencia y aporte permanente.

Que se reconoce en la figura pública de la señora Mirtha Legrand una vasta, fructífera y calificada trayectoria en cine y televisión, como así también una impronta internacional de destacado renombre que contribuye fehacientemente a la promoción de esta ciudad.

Que asimismo, a través de su programa genera una gran expectativa entre el público televidente, por las celebridades invitadas que acompañan a la conductora y anualmente conlleva un importante rédito promocional para Mar del Plata en el mercado interno, dada la repercusión que tiene su programa a través de los diferentes medios de comunicación masiva en todo el territorio nacional.

Que además las opiniones y comentarios que vierte la señora Mirtha en forma habitual a través de su programa generan un gran interés y consenso entre los televidentes que siguen permanentemente su carrera.

Que ha asumido distintos compromisos realizando en forma permanente acciones solidarias a favor de distintas instituciones de la ciudad.

Que por lo expuesto, esta Presidencia considera oportuno declarar a la señora Mirtha Legrand **“Madrina de la Ciudad de Mar del Plata”**, figura honorífica que permite destacar a quienes realizan una afectuosa y sin duda efectiva difusión de la ciudad de Mar del Plata.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar Madrina de la Ciudad de Mar del Plata a la señora **Mirtha Legrand**, a tenor de los considerandos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing, Relaciones Institucionales y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL Nº 475**

Mar del Plata, 11 de diciembre de 2015

**VISTO:** que mediante Resolución N° 474 de fecha 3 de diciembre de 2015 se designó personal temporario mensualizado en la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mencionado acto administrativo se designó por treinta días a MAURO LUIS LONGHI Leg. N° 29263.

Que mediante el Decreto N° 3312/15 el señor Intendente designó al agente, a partir del 14 de diciembre y hasta el 31 de marzo del 2016.

Que corresponde dejar sin efecto la Resolución 474/15.

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 474 de fecha 3 de diciembre de 2015, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

**REGISTRADA BAJO EL Nº 476**

Mar del Plata, 11 de diciembre de 2015

**VISTO** el pedido formulado por el Departamento Asistencia al Turista; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma informa sobre la cobertura del servicio en los distintos Centros de Información Turística y recorridos dicácticos en Casa del Puente, en horarios intermedios.

Que consecuentemente, el personal de dicha Área debe trasladarse a otros puestos de información para terminar su jornada de labor.

Que, con el fin de poder solventar los gastos de traslado de dichos agentes, se considera procedente destinar un total de DOS MIL PESOS (\$ 2.000.-), con cargo de rendición de cuenta a la **Lic. Nidia Flora Guichandut**, los que serán destinados a la carga de tarjetas de colectivo.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación correspondiente al gasto.

Por todo ello

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** - Asignar a la agente **Nidia Flora Guichandut**, (Legajo N° 8910, Jefe de Departamento Asistencia al Turista), la suma de DOS MIL PESOS (\$ 2.000.-) en concepto de eventuales, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.** - El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Actividad CENTRAL 18 - Inciso 3 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 1 “TRANSPORTE”, del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3º.** - Mensualmente la señora **Nidia Flora Guichandut**, rendirá debida cuenta de los gastos efectuados, mediante la presentación de los respectivos comprobantes.

**ARTÍCULO 4º.** - Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

**REGISTRADA BAJO EL N° 477**

**Mar del Plata, 14 de diciembre de 2015.**

**VISTO:** la presentación efectuada por la Asociación Mutual Guardavidas y Afines, mediante nota N° 1490/15; y

**CONSIDERANDO:**

Que la referida entidad solicita se declare de Interés Turístico a la **4ª Edición de la Carrera de Aguas Abiertas**, a llevarse a cabo el 10 de enero de 2016 en el horario de 11.00 hs a 13.00 hs.

Que la competencia se desarrollará frente a la costa de Playa Varese sobre un triángulo de 750m cercano a la orilla, para posibilitar que el público residente y turista pueda apreciar a los competidores locales y nacionales.

Que esta iniciativa deportiva contará con la fiscalización de la Federación de Natación de la Provincia de Buenos Aires y la coordinación general del Guardavidas e Instructor Nacional de Natación Marcelo Vilasek.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a este acontecimiento, que contribuye a incrementar la oferta turística, deportiva y recreativa de la ciudad, diversificando su Calendario de Actividades.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** - Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad de la **4ª Edición de la Carrera de Aguas Abiertas**, a llevarse a cabo el 10 de enero de 2016 en el horario de 11.00 hs a 13.00 hs.

**ARTÍCULO 2º.** - A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.** - La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.** - La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 1.109 a 1.136 del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.** - Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 478**

**Mar del Plata, 15 de diciembre de 2015**

**VISTO:** la presentación efectuada por la señora Margarita del C. Liberatore y el señor Cura Párroco de la Parroquia Jesús Obrero, P. Miguel Cacciuto, mediante nota nº 1497/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma refieren a la realización de la 8º Edición del “**Rosario Iluminado**”, a llevarse a cabo el día 6 de febrero de 2016, en Playa Varese (publica).

Que este acontecimiento es organizado por el Grupo de Oración Inmaculada Madre del Divino Corazón Eucarístico de Jesús con la autorización de la Diócesis de Mar del Plata, y Parroquia Jesús Obrero, orientado a toda la comunidad residente y turistas que quieran participar del mismo.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer actividades culturales de esta naturaleza, que suman un acontecimiento de singulares características a la oferta turística y recreativa de la ciudad en Temporada de Verano, diversificando su Calendario de Actividades.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** a la realización de la octava edición del “**Rosario Iluminado**”, a llevarse a cabo el día 6 de febrero de 2016, en Playa Varese (publica).

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTICULO 4.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 1.109 a 1.136 del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 5º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 479**

**Mar del Plata, 18 de diciembre de 2015**

**VISTO** el Expediente 162 Letra R Año 2015 por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada n° 15/2015 con motivo de los “Premios Estrella de Mar – Logística Jurado 2016”; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales solicita la contratación de la logística para el Jurado Invitado con motivo de los Premios Estrella de Mar correspondiente al año 2016, de acuerdo a los requerimientos detallados y con una inversión de PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$ 819.818.-).

Que la Jefatura de Compras, de acuerdo al monto estimado y ajustándose a las disposiciones legales vigentes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia de Buenos Aires, y a lo requerido en el presente expediente, elabora el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la Licitación Privada, fijando un valor al Pliego de Bases y Condiciones de Pesos Quinientos (\$ 500.-).

Que el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego y Condiciones Generales y Particulares del mismo dando su conformidad, e informa la necesidad de observar el gasto en razón del art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia de Buenos Aires, por estar infringiéndose el art. 31 de la LOM (equilibrio fiscal) por lo que el mismo deberá autorizarse mediante acto administrativo.

Que la Asesoría Letrada del Ente no formula observación al Pliego de Bases y Condiciones.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Convalidar la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Privada nº 15/2015 con motivo de los “Premios Estrella de Mar – Logística Jurado 2016”; con un presupuesto oficial de PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$ 819.818.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2º.-** Fijar para el día 29 de diciembre de 2015, a las 11.00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

**ARTICULO 3º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: Programa 20 Inc 03 P.Pcial. 6 P.Parcial.9 -0- “Otros” del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2015.

**ARTICULO 4º.-** Establecer el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Quinientos (\$ 500.-)

**ARTICULO 5º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga: Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

**REGISTRADA BAJO EL Nº 480**

## **DECRETOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Decreto nº 233**

Mar del Plata, 5 de octubre de 2015

Visto el Programa de Cuidadores Domiciliarios, y

### **CONSIDERANDO:**

Que los adultos mayores, sus núcleos familiares y sus organizaciones son comprendidos por el Estado Nacional como sujetos de pleno derecho y, por lo tanto, protagonistas de las políticas sociales del gobierno. Sin embargo, la concepción tradicional a nivel programático ha sido la construcción de la vejez como una etapa de carencias de todo tipo: económicas, físicas y sociales. Las primeras expresadas en problemas de ingresos, las segundas en falta de autonomía y la tercera por la ausencia de roles sociales que desempeñar.

Que en este marco, el enfoque adoptado por el Estado Nacional a partir del año 2003, implica dejar de lado el paradigma de las personas mayores como beneficiarias de la asistencia social, para adoptar el modelo de sujetos de derechos en el desarrollo de políticas públicas y programas que promuevan el empoderamiento de las personas mayores, fortaleciendo la identidad individual y colectiva de estos actores sociales y promoviendo su participación social.

Que el Programa de Cuidadores Domiciliarios, dependiente la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores (DINAPAM), tiene como objetivo capacitar a miembros de la comunidad en cuidados domiciliarios de adultos mayores y personas con discapacidad para brindar servicios de apoyo sanitarios y sociales a quienes requieran de cuidados intensivos. En el año 2008, la DINAPAM firmó un convenio con la Municipalidad de General Pueyrredon para la implementación de dichos cursos. Esta capacitación surge a partir de la necesidad de pensar al cuidado de la persona mayor por cuidadores con suficiente conocimiento que les conceda idoneidad para dicha tarea.

Que del año 2008 al 2011 se llevaron a cabo cuatro cursos: tres de cuidadores y uno de formación de Promotores Comunitarios, destinado a Centros de Jubilados. Los cursos se dictaron en dependencias municipales con una duración de cinco meses cada uno, siendo el objetivo de los mismos, brindar capacitación teórico-práctica para el cuidado mencionado.

Que en el curso dictado durante el periodo 2010/2011 surgió la iniciativa por parte de algunas alumnas para formar una cooperativa de cuidadores domiciliarios. Las mismas se comenzaron a reunir en el espacio cedido por la Dirección de Discapacidad de la Municipalidad. Se contó con la guía de una de ellas, la Señora Elsa Miori, quien había trabajado varios años en cooperativismo. También compartieron la iniciativa y siguen acompañando hasta la actualidad dos profesionales que coordinaron los grupos: la Licenciada Mirta Scolni, psicóloga, y la Licenciada Lucía Casasola, asistente social. La Señora Miori dictó cursos de cooperativismo. Se invitaron a distintos disertantes, como dirigentes del Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos y asociados de la Cooperativa de Taxis Malvinas Argentinas. También se invitaron a profesionales del área de la Geriatría y Gerontología.

Que en noviembre de 2011, la Cooperativa participó del Congreso Latinoamericano de Gerontología Comunitaria organizada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que en enero del año 2012 se llevó a cabo la Asamblea Constitutiva de la Cooperativa de Trabajadores Domiciliarios Mar del Plata. En dicha jornada se eligió el Consejo de Administración y quedó conformada oficialmente la Cooperativa.

Que en noviembre de 2013, la Cooperativa de Cuidadores Domiciliarios organizó el Primer Encuentro de Cuidadores Domiciliarios de la Provincia de Buenos Aires cuyo lema fue “Conocernos, intercambiar

experiencias, proyectar juntos”. En junio del año 2014 esta organización de trabajadores concretó su sede con el alquiler de un edificio en la calle Tucumán 2844. Allí se desarrollan reuniones semanales en las cuales la trabajadora e integrantes de la cooperativa plantean las dificultades propias de la tarea, intercambian información y experiencias, y brindan apoyo a las distintas situaciones que se presenta. De este modo, se trata de brindar contención ante situaciones nuevas que surgen en el desarrollo de la labor.

Que desde agosto de este año, la organización de cuidadores domiciliarios dictan cursos de capacitación llamado “Curso de Cuidadores Domiciliarios Cooperativos 2015” con una frecuencia de dos veces por semana, en el que disertan y dan clase a distintos profesionales y expertos relacionados a la temática. Los temas a tratar son: cooperativismo, procesos de envejecimiento y prejuicios sobre el mismo, enfermedades prevalentes, enfermería, barreras arquitectónicas, entorno social, económico y cultural de las personas mayores, rol del cuidador y trabajo en equipo de las cuidadoras.

Que la formación y la capacitación en el trabajo cooperativo son pilares fundamentales del trabajo independiente que tiende a incluir, en este caso, a sectores de mujeres con dificultades para acceder al mercado laboral, y a su vez a desarrollar una labor comunitaria en materia de adultos mayores como eje primordial para la construcción de una sociedad más inclusiva.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de interés la labor comunitaria de la Cooperativa de Cuidadores Domiciliarios Mar del Plata.

**Artículo 2º:** Entréguese copia del presente a los integrantes de la Cooperativa de Cuidadores Domiciliarios Mar del Plata.

**Artículo 3º:** Comuníquese, etc.-

**Monti**

**Ciano**



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Decreto nº 234**

Mar del Plata, 7 de octubre de 2015

Visto la Ordenanza 9885 por la cual se crea la Comisión Municipal de Monumentos y Esculturas; y

**CONSIDERANDO:**

Que siendo necesario actualizar dicha Comisión, la Comisión de Educación y Cultura ha propuesto un Concejal titular y un suplente como nuevos representantes de este H. Concejo.

Que por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Desígnanse a los concejales que más abajo se detallan, para integrar en representación del H. Concejo Deliberante, la Comisión Municipal de Monumentos y Esculturas:

- **ARROYO, Carlos Fernando** –titular–
- **FIORINI, Lucas** –suplente–

**Artículo 2º:** Comuníquese, etc.-

**Monti**

**Ciano**

*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Decreto nº 235**

Mar del Plata, 7 de octubre de 2015

Visto la Ordenanza 22.196 por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a emplazar un monumento en homenaje a las “Víctimas de Inseguridad y el Tránsito”; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo ha reglamentado la Ordenanza antes mencionada, indicando que deberá integrarse un jurado para la elección de una obra escultórica, que quedará conformado por una persona designada por el Honorable Concejo Deliberante, entre otros.

Que la Comisión de Educación y Cultura ha informado que el representante de este H. Cuerpo a los fines ut supra mencionados, será el Concejal Lucas Fiorini.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Desígnase al **Concejal Lucas Fiorini** como representante del Honorable Concejo Deliberante para integrar el jurado en la elección de la obra escultórica en homenaje a las “**Víctimas de Inseguridad y el Tránsito**” - Ordenanza 22.196 -.

**Artículo 2º:** Comuníquese, etc.-

**Monti**

*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Decreto N° 236**

**Ciano**

Mar del Plata, 9 de octubre de 2015.

Visto el estado de ejecución del Presupuesto de Gastos vigente correspondiente al Honorable Concejo Deliberante, y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido, el Presidente del Honorable Cuerpo se encuentra facultado para disponer transferencias entre distintos conceptos del Presupuesto de Gastos.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Amplíase la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente, asignándole el crédito que se indica:

**INSTITUCIONAL: 1110200000      HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ACTIVIDAD CENTRAL: 51-05      Servicios Administrativos**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110      Tesoro Municipal**

**3.5.0.0. Servicios comerciales y financieros**

3.5.3.0. Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 390.000,00
<b>Total Servicios comerciales y financieros</b>	<b>\$ 390.000,00</b>

**Artículo 2º:** La ampliación dispuesta por el artículo anterior se financiará con economías provenientes de las siguientes partidas:

**INSTITUCIONAL: 1110200000      HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ACTIVIDAD CENTRAL: 51-01      Dirección Superior H.C.D.**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110      Tesoro Municipal**

**3.4.0.0. Servicios técnicos y profesionales**

3.4.1.0. Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	\$ 150.000,00
<b>Total Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>\$ 150.000,00</b>

**INSTITUCIONAL: 1110200000      HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ACTIVIDAD CENTRAL: 51-01      Dirección Superior H.C.D.**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110      Tesoro Municipal**

**4.3.0.0. Maquinaria y equipo**

4.3.7.0. Equipo de oficina y muebles	\$ 40.000,00
<b>Total Maquinaria y equipo</b>	<b>\$ 40.000,00</b>

**INSTITUCIONAL: 1110200000      HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ACTIVIDAD CENTRAL: 51-05      Servicios Administrativos**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110      Tesoro Municipal**

**3.4.0.0. Servicios técnicos y profesionales**

3.4.1.0. Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	\$ 200.000,00
<b>Total Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>\$ 200.000,00</b>

**Artículo 3º:** Comuníquese, etc.-

**Monti**

**Ciano**

*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

Decreto nº 237

Mar del Plata, 13 de octubre de 2015

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales Agrupación Atlántica, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal de ese Bloque, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### D E C R E T A

**Artículo 1º:** Dáse de baja a partir del 1º de octubre de 2015, al **Sr. MIGUEL ANGEL CARDIELLO - Legajo nº 31.002/1-** como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales Agrupación Atlántica.

**Artículo 2º:** Modifíquese a partir del 1º de octubre de 2015 la escala remunerativa asignada a la **Sra. LILIANA INES PIZZANO –Legajo nº 30.520/1-** de: Auxiliar Administrativo I a: Secretario de Concejal, en el Bloque de Concejales Agrupación Atlántica.

**Artículo 3º:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 4º:** Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

**Monti**

**Ciano**

*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Decreto nº 238**

Mar del Plata, 13 de octubre de 2015.

Visto el Decreto nº D-1860 de fecha 8 de octubre de 2015, por la cual se solicita convocar a Sesión Pública Especial, con el fin de conmemorar el “Día de la Lealtad Peronista”, y

#### CONSIDERANDO:

Que la mencionada conmemoración se lleva a cabo en recuerdo a la histórica jornada acontecida el día 17 de octubre de 1945.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha fijado realizar dicha Sesión el día 19 de octubre del corriente, a las 10.00 horas.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### D E C R E T A

**Artículo 1º:** Fíjase el día 19 de octubre de 2015 a las 10.00 horas, como fecha de realización de la Sesión Pública Especial convocada mediante Decreto D-1860.

**Artículo 2º:** Comuníquese, etc.

**Monti**

**Ciano**



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Decreto nº 239**

Mar del Plata, 13 de octubre de 2015

Visto el listado enviado por el Departamento Liquidación de Haberes, relacionado con el Decreto de este Honorable Concejo Deliberante nº 1266/2006, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2º de dicho Decreto se establece que será de aplicación al personal perteneciente a los Bloques todo incremento que se disponga en las remuneraciones de los agentes municipales.

Que en virtud a ello el Departamento Liquidación de Haberes, ha calculado las escalas salariales del personal de Bloque, por aplicación de la normativa que con carácter general rige para el personal municipal.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Convalídanse las escalas salariales del personal de los Bloques, remitidas por el Departamento Liquidación de Haberes, que como Anexo I forma parte del presente, y de conformidad con la normativa que con carácter general rige para el personal municipal.

**Artículo 2º:** Comuníquese, etc.-

**Monti**

**Ciano**

**ANEXO I**

Cargo	Nomenclador	Sep.-15	Nov.-15
Secretario de Bloque	10-01-99-01	\$ 26.825,68	\$ 27.857,44
Secretario de Concejal	10-02-99-01	\$ 20.119,31	\$ 20.893,13
Auxiliar Técnico I	10-03-99-01	\$ 23.472,42	\$ 24.375,21
Auxiliar Técnico II	10-04-99-01	\$ 16.766,05	\$ 17.410,90
Auxiliar Técnico III	10-05-99-01	\$ 10.059,64	\$ 10.446,55
Auxiliar Administrativo I	10-06-99-01	\$ 13.412,85	\$ 13.928,73
Auxiliar Administrativo II	10-07-99-01	\$ 6.706,41	\$ 6.964,35

*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Decreto n° 241**

Mar del Plata, 21 de octubre de 2015

Visto la Nota n° 222-NP-2015 presentada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de General Pueyrredon; y

**CONSIDERANDO**

Que por la misma solicitan declarar de interés la Jornada Regional PYME 2015 “El emprendedor en tecnologías y su inserción en la economía global”, a realizarse el día 30 de octubre del corriente.

Que dicha jornada es organizada por miembros de la Comisión Pyme de la Delegación General Pueyrredon del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que la jornada pretende desarrollar diagnósticos del contexto global del sector tecnológico, brindando herramientas y experiencias para crear y sostener un emprendimiento exitoso, vinculando a entes públicos, entidades educativas e intermedias, emprendedores y estudiantes.

Que los organismos que nuclean a los profesionales en Ciencias Económicas se encuentran desarrollando políticas de afianzamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas como forma de generación de empleo y rentas.

Que el mencionado evento es una magnífica oportunidad para asistentes y expositores para capacitarse y fomentar las actividades que afiancen tales objetivos.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Declárase de interés del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon, la **Jornada Regional PYME 2015 “El emprendedor en tecnologías y su inserción en la economía global”**, a llevarse a cabo el día 30 de octubre de 2015, en nuestra ciudad.

**Artículo 2º:** Comuníquese, etc.

**Monti**

**Ciano**

*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Decreto n° 242**

Mar del Plata, 21 de octubre de 2015

Visto el Expediente n° 1917-D-2015 referente a la realización del 30º Festival Internacional de Cine de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que para la realización del mismo se solicita el uso de espacios de dominio público.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad- referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Autorizase a la Producción General del Festival Internacional de Cine de Mar del Plata, desde el día 22 de octubre al 10 de noviembre de 2015, a proceder al armado de instalaciones, desarrollo de actividades y posterior desarmado en sectores de dominio público a determinar por el Departamento Ejecutivo, conforme la demanda de los organizadores del mencionado festival.

**Artículo 2º.-** Autorizase el corte de tránsito de Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos y su intersección con calles Las Heras y Moreno, los días 30 de octubre y 8 de noviembre de 2015 a partir de las 18 horas, con motivo del acto inaugural y la ceremonia de clausura, respectivamente.

**Artículo 3º.-** El permisionario debe acreditar, previo al inicio de la actividad, la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar.-

**Artículo 4º:** La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada. Asimismo, contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe el desarrollo de la acción.

**Artículo 5º:** Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1716º sgtes. y ccdtes. del Código Civil y comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

**Artículo 6º.-** Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.), toda vez que corresponda.-

**Artículo 7º.-** Una vez finalizado el evento la permisionaria deberá retirar la totalidad de los elementos utilizados, restableciendo el espacio público cedido en perfecto estado de higiene, conservación y funcionalidad tal cual lo recibe.-

**Artículo 8º.-** Queda terminante prohibido la colocación de banderas, carteles y banners en virtud de lo normado en la Ordenanza nº 20276 y modificatorias – Decreto Reglamentario nº 290/12 (Código de Publicidad Urbana).-

**Artículo 9º:** El presente decreto se dicta ad-referéndum del H. Concejo.

**Artículo 10º.-** Comuníquese, etc.-

**Monti**

**Ciano**

*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Decreto nº 243**

Mar del Plata, 21 de octubre de 2015.

Visto que se cumplen los diez años de trayectoria de la banda Redimidos Gospel; y

**CONSIDERANDO**

Que Redimidos Gospel es una banda de ocho integrantes que interpreta ska, rock, cuarteto y heavy y que se inició en nuestra ciudad en enero de 2005.

Que a través de su música, comunican un necesario mensaje de paz, amor, solidaridad y lucha contra los flagelos sociales.

Que comenzaron participando en el under marplatense, tanto en eventos de rock como en comunidades de fe.

Que en el año 2010, la banda grabó su primer disco “Allá me espera”.

Que sus primeros show en la ciudad fueron producidos por la banda, convocando a más de mil personas.

Que en el año 2011 ganaron un lugar en el festival Cosquín Rock, compitiendo con más de 1200 bandas de toda la Costa Atlántica, pudiendo luego presentarse en el Festival siendo soportes de otras bandas.

Que en el año 2013, la banda fue invitada al pentecostés en Tigre, evento cristiano multitudinario.

Que en el año 2014 grabaron su segundo disco “Maldita Rebelión” en el legendario estudio El Abasto, donde han grabado las mejores bandas del rock nacional.

Que desde el año pasado, la banda no ha parado de participar en eventos de rock nacional en todo el país.

Que este año Redimidos Gospel viajó a Uruguay como banda invitada, presentándose en el festival internacional al que concurrieron más de treinta mil personas.

Que en dicho festival, la banda fue premiada como revelación.

Que han compartido escenario con otras bandas como Las Pelotas, Calle 13, La Vela Puerca, Bersuit Vergarabt, Los Auténticos Decadentes, Ataque 77 y Los cafres.

Por ello y ad-referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a la banda **REDIMIDOS GOSPEL**, por sus diez años de trayectoria.

**Artículo 2º:** El presente decreto se dicta ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3º:** Comuníquese, etc.

**Monti**

**Ciano**

*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Decreto nº 244**

Mar del Plata, 29 de octubre de 2015

Visto el expediente 1963-D-15 del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente, el Departamento Ejecutivo solicita una prórroga de treinta (30) días para la remisión del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Central y Entes Descentralizados correspondiente al Ejercicio 2016.

Que el artículo 36º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que el Concejo Deliberante podrá autorizar una prórroga para la remisión a solicitud del Departamento Ejecutivo.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad-referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **D E C R E T A**

**Artículo 1º.-** Prorrógase por treinta (30) días el plazo para la remisión del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Central y Entes Descentralizados para el Ejercicio 2016.

**Artículo 2º.-** El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

**Monti**

*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

Decreto nº 245

**Ciano**

Mar del Plata 30 de octubre de 2015

Visto la realización del Tercer “Congreso Callejero por la Paz” que, bajo el lema “Dale una oportunidad a la paz: no esclavos sino hermanos”, se llevará a cabo el día 31 de octubre del corriente, en la Plaza Vieja Usina de nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO**

Que el mencionado Congreso tiene como objetivo fomentar valores universales como la paz, la fraternidad, la solidaridad, el entendimiento y compromiso especialmente en los jóvenes de la comunidad del barrio Puerto.

Que busca generar responsabilidad y compromiso a través de reflexiones por la paz.

Que la jornada tiene como propósito crear vínculos entre los jóvenes de las instituciones educativas, promoviendo el compañerismo y la integración.

Que la actividad constará de tres momentos: talleres reflexivos en las escuelas y lugares de encuentro juvenil que permitan crear concientización sobre la paz; el Congreso en si mismo con una jornada de reflexión y expresión artística donde expondrán los colegios lo realizado en los talleres, se pintará un Mural y habrá un encuentro de bandas en vivo, cantando temas vinculados a la paz y finalmente se esperan respuestas de los jóvenes hacia la comunidad.

Que cada uno de los momentos tendrá su desarrollo individual pero estarán conectados entre sí como una actividad conjunta.

Que se presentarán expositores, stands, expresiones artísticas bajo el lema “Dale una Oportunidad a la Paz”, con el propósito de generar unión y cohesión social en los vecinos del barrio.

Que la edición 2015 del “Congreso Callejero por la Paz” tendrá como base la Jornada por la Paz realizada en Madrid durante el año 2012 como también el “Congreso Callejero por la Paz”, que la Asociación Civil Alfredo Marcenac realizó durante el mismo año en Necochea.

Que “No esclavos, sino hermanos” es el título del mensaje del Papa Francisco para la 48<sup>a</sup> Jornada Mundial de la Paz de 2015, celebrada el 1º de enero del corriente.

Que además, se firmará una “Adhesión al Código de Conducta” entre diferentes sectores de la sociedad que se comprometen a trabajar contra el trabajo esclavo y la trata de personas.

Que trabajar por la paz a través de encuentros con los jóvenes es una herramienta de inclusión para el bienestar de los adolescentes y su comunidad.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización del Tercer Congreso Callejero por la Paz que, bajo el lema “Dale una oportunidad a la paz: no esclavos sino hermanos”, se llevará a cabo el día 31 de octubre de 2015 en la Plaza Vieja Usina de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.-** Entréguese copia de la presente a los organizadores del Tercer Congreso Callejero por la Paz: Grupo de Jóvenes Aquí Estoy, Parroquia Sagrada Familia y San Luis Orione.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.

**Monti**

*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

Decreto nº 246

**Ciano**

Visto el Nota nº 232-NP-2015 referente a la realización de actividades de evangelización y catequesis organizada por representantes de la Parroquia Santa Rita, y

**CONSIDERANDO:**

Que para la realización de la misma se solicita el uso del espacio público de las calles Soler y 202, donde se colocará la Carpa Misionera de la Virgen, desde el 28 de noviembre al 12 de diciembre de 2015, para los Barrios 1500 viviendas y Don Emilio de esta ciudad. Por ello y ad- referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Autorízase durante el periodo del 28 de noviembre al 12 de diciembre de 2015, el uso del espacio público sobre las calles Soler y 202, a fin de la colocación de una carpa, para la realización de actividades de Evangelización y Catequesis en los Barrios 1500 viviendas y Don Emilio, organizadas por representantes de la Parroquia Santa Rita.

**Artículo 2º:** La permisionaria deberá abonar los gravámenes municipales establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva por la acción autorizada, previo a su inicio.

**Artículo 3º:** El Departamento Ejecutivo determinará el lugar exacto de realización de la actividad autorizada precedentemente.

**Artículo 4º:** La presente se condiciona a que la permisionaria no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

**Artículo 5º:** La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada. Asimismo, contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe el desarrollo de la acción.

**Artículo 6º:** Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1716º sgtes y ccdtes. del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

**Artículo 7º:** Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto nº 1638/00.

**Artículo 8º:** El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de la actividad y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

**Artículo 9º:** La entidad autorizada en el artículo 1º de la presente deberá mantener la limpieza del sector. Una vez finalizada la acción autorizada deberá restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos utilizados.

**Artículo 10º:** Queda terminantemente prohibida la colocación de banderas, carteles y banners en virtud de lo normado en la Ordenanza nº 20276 - Decreto Reglamentario nº 290/12 (Código de Publicidad Urbana).

**Artículo 11º:** Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

**Artículo 12º:** El presente Decreto se dicta ad- referéndum del H. Cuerpo.

**Artículo 13º:** Comuníquese, etc.-

**Monti**

**Ciano**

*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Decreto nº 247**

Mar del Plata, 2 de noviembre de 2015

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Acción Marplatense, dando cuenta las bajas producidas en la planta de personal de ese Bloque, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Dase de baja a partir del 9 de noviembre de 2015 al **Sr. EZEQUIEL CASANOVAS -Legajo nº 24.847/3-** como Auxiliar Técnico II, en el Bloque de Concejales de Acción Marplatense.

**Artículo 2º:** Notifíquese a la persona mencionada precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

**Monti**

*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Ciano**

Decreto nº 248

Mar del Plata, 3 de noviembre de 2015

Visto que el día 8 de noviembre ha sido reconocido como “Día del Trabajador Municipal” y como tal se encuentra incluido en la Ley 11757, Estatuto Único para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que este Honorable Concejo Deliberante, adhiere a la conmemoración del “Día del Trabajador Municipal”.

Que el Departamento Ejecutivo ha decretado asueto para todo el personal Municipal, trasladando el mismo para el día 9 de noviembre del corriente.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**E C R E T A**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon, adhiere a la conmemoración del “Día del Trabajador Municipal” que se celebra el 8 de noviembre, de conformidad a lo establecido en el artículo 107º de la Ley 11757- Estatuto Único para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, otorgando asueto al personal del Departamento Deliberativo el día lunes 9 de noviembre de 2015.

**Artículo 2º:** Comuníquese, etc.-

**Monti**

*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Ciano**

Decreto nº 249

Mar del Plata, 4 de noviembre de 2015

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Acción Marplatense, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal de ese Bloque, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Modifícanse a partir del 9 de noviembre de 2015 las escalas remunerativas asignadas a los empleados del Bloque de Concejales de Acción Marplatense, que seguidamente se detallan:

- **CERSOSIMO, FRANCISCO - Legajo nº 31.297/1** - de: Auxiliar Administrativo I a: Auxiliar Técnico I.
- **SANCHEZ, YELEN AINE - Legajo nº 30.879/1** - de: Auxiliar Administrativo I a: Secretario de Concejal.

**Artículo 2º:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 3º:** Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

**Monti**

**Ciano**

*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Decreto n° 250**

Mar del Plata 4 de noviembre de 2015

Visto la realización de las Jornadas de Capacitación “Etología Veterinaria, Terapias Corporales con Caballos” y “Actividades Asistidas por Caballos, para personas con Discapacidad”, que se llevarán a cabo los días 7, 8, 14 y 15 de noviembre del corriente; y

**CONSIDERANDO**

Que la Jornada a realizarse los días 7 y 8 de noviembre de 2015 llevará el título de “Etología Veterinaria, Terapias Corporales con Caballos”, dictado por Anahí Zlotnik Médica Veterinaria -Veterinaria Homeópata- Autora de los libros "Relinchos y Susurros", "Shighs and Whispers", y "De Potrillos, Una amistad para toda la vida".

Que la Jornada a realizarse los días 14 y 15 de noviembre de 2015 llevará el título de “Actividades Asistidas por Caballos, para personas con Discapacidad” dictado por “La Marisa Equino Terapia”.

Que dichas Jornadas se desarrollarán en el Campo Hípico Santa Juana de La Piedra, organizado por los propietarios del mismo, con la coordinación y realización de Equino Terapia La Marisa, firma de la Sra. Gabriela Itatí Maya y por Chacra Educativa La Marisa MDQ.

Que las mismas están dirigidas a profesionales veterinarios, estudiantes de las carreras aleatorias, propietarios de caballos, jinetes, amansadores, interesados en general de la comunidad marplatense de la región y la zona, con alcance nacional, dedicados a las actividades hípicas.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DECRETA**

**Artículo 1º:** Declarase de Interés del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon la realización de las Jornadas de Capacitación “Etología Veterinaria, Terapias Corporales con Caballos” y “Actividades Asistidas por Caballos, para personas con Discapacidad”, a llevarse a cabo los días 7, 8 , 14 y 15 de noviembre del corriente, en el Campo Hípico Santa Juana La Piedra de nuestra ciudad y organizado por “La Marisa Equino Terapia”.

**Artículo 2º:** Comuníquese, etc.

**Monti**

**Ciano**

*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Decreto n° 252**

Mar del Plata, 10 de noviembre de 2015

Visto la necesidad de contar con personal administrativo en la Defensoría del Pueblo, dependiente del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Modificase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central dando de alta a partir del 9 de noviembre de 2015, el cargo que seguidamente se detalla:

**U.E 07-00-0-0-0-00- Fin y Func. 1-1-0- Programático 33-01-00-Institucional 1-1-1-02-00-000- U.E.R. 11 – HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

<b>Nº DE ORDEN</b>	<b>CÓDIGO FUNCIONAL</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
7.503	5-06-00-01	Auxiliar Administrativo

**Artículo 2º:** Desígnase a partir del 10 de noviembre de 2015, en planta permanente y con carácter provisional hasta el cumplimiento del plazo previsto en el Art. 4º de la Ley 14656, al **Sr. EZEQUIEL CASANOVAS – DNI 28.102.790- -**

**Legajo nº 24.847/4-** para cumplir funciones, como Auxiliar Administrativo – C.F. 5-06-00-01 – Nº de Orden: 7.503 en la Defensoría del Pueblo, dependiente del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3º:** Otorgase al Sr. Casanovas, la bonificación equivalente al diez por ciento (10%) conforme lo acordado; una bonificación por disponibilidad equivalente al treinta y tres por ciento (33%) sobre las remuneraciones mensuales que el mismo percibirá, con excepción del salario familiar; y el Fondo Compensador establecido.

**Artículo 4º:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto, deberá imputarse a: U.E: 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Prog.33-01-00 – Fin. y Fun. 1-1-0- UER:11 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P.1 – P.p. 1 – P.Sp.: 5 para el artículo 2º, Nro. de Orden 7.503. Para el artículo 3º: Fin/Fun 1-1-0- Prog. 33-01-00- Inc. 1 – P.P.1-P.p.3 – P.Sp. 8 – F.Fin. 1-1-0- Unidad Ejecutora 07-00-0-0-0-00- Institucional 1-1-1-02-00-000- UER 11- Fin/Fun 1-1-0- Prog. 33-01-00- Inc. 1 – P.P.1- P.p.3 – P. Sp. 4 – Ap.4- F.Fin. 1-1-0- Unidad Ejecutora 07-00-0-0-0-00- Institucional 1-1-1-02-00-000- UER 11 – Fin/Fun 1-1-0 Prog. 33-01-00- Inc. 1 – P.P.3-P.p.1 – P.Sp. 4- F.Fin. 1-1-0- Unidad Ejecutora 07-00-0-0-0-00- Institucional 1-1-1-02-00-000- UER 11-

**Artículo 5º:** Notifíquese a la persona mencionada en el artículo 2º, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

**Monti**

*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Ciano**

**Decreto N° 253**

Mar del Plata, 12 de noviembre de 2015.

Visto el expediente N° 10034/4/2015 Cuerpo 1, por el cual se tramita el Concurso de Precios N° 98-15 Segundo Llamado, el que se desprende de la Solicitud de Pedido N° 1878-2015, con el objeto de la “Contratación del Servicio de Enlace de Telecomunicaciones con destino al Honorable Concejo Deliberante”, cuya apertura se realizó el 29 de octubre del corriente año, y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha cumplimentado con las formalidades del llamado y apertura, según da cuenta la documentación obrante de fojas 26 a 187 inclusive.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Apruébase el Concurso de Precios Segundo Llamado N° 98-2015, Solicitud de Pedido N° 1878 – 2015, cuya apertura de sobres se efectuara el día 29 de octubre de 2015.

**Artículo 2º:** Adjudícase el Concurso de Precios N° 98-2015 Segundo Llamado, por la “Contratación del Servicio de Enlace de Telecomunicaciones con destino al Honorable Concejo Deliberante” por considerarse una oferta apropiada la propuesta por la **firma Telefónica de Argentina S.A.**, por un monto total de **PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ( \$ 76.800,00)**, por un período de 12 (doce) meses, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3º:** El egreso resultante de lo dispuesto por el artículo 2º se imputará a la Jurisdicción 1110200000 HCD-Cat. Prog. 51.05 – Inc. 3 Servicio no personales-PP1 Serv. Básicos – Pp 4 Telef. Telex y Telefax, del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2015.

**Artículo 4º:** Dese intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría Municipal, comuníquese, etc..

**Monti**

*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

Mar del Plata, 24 de noviembre de 2015

**Decreto n° 254**

Visto la presencia en la ciudad de Mar del Plata de la compañía teatral italiana THEATRE EN VOL, que desarrollará el proyecto cultural “Volar con el Theatre en Vol” los días 23 y 24 de noviembre de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que THEATRE EN VOL es la compañía teatral sarda más importante y activa en el ámbito del teatro urbano y del teatro para espacios abiertos y cerrados no convencionales y un punto de referencia de la escena italiana y europea.

Que fundada en 1989 por Puccio Savioli y Michèle Kramers, THEATRE EN VOL involucra un público grande y variado, proponiendo las atmósferas más atractivas del teatro callejero, con representaciones de alto valor cultural, de gran energía y fuerza dinámica, logrando impactar visual y emocionalmente.

Que la producción artística de la compañía es el resultado de un trabajo continuo de indagación y estudio de las tradiciones culturales europeas y está caracterizada por una fuerte experimentación y mezcla de diferentes estilos y lenguajes expresivos conectados a las distintas formas de espectáculo y performances, tanto contemporáneas como tradicionales, así como a los contextos artísticos más variados y aparentemente distantes entre ellos: de la reseña teatral a la fiesta popular, de los festivales buskers y de teatro urbano a los museos y castillos, consiguiendo siempre mantener en sus exhibiciones un alto nivel de espontaneidad artística y participación del público.

Que THEATRE EN VOL crea espectáculos teatrales interdisciplinarios para espacios abiertos y no convencionales y de teatro social. Realiza festivales de arte en la calle, teatro urbano y teatro social. Asimismo participa en la formación de profesionales y aficionados a la actividad teatral a través de proyectos educativos y talleres interdisciplinarios.

Que durante sus 25 años de actividad ha realizado numerosas presentaciones y participado con sus espectáculos en festivales y reseñas en Austria, Bélgica, Croacia, Dinamarca, Francia, Alemania, Irlanda del Norte, Italia, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Serbia, Eslovenia, España, Suecia, Túnez, Hungría y Rusia.

Que THEATRE EN VOL se presentará por primera vez en la Argentina, contribuyendo con innovación y creatividad a la rica oferta cultural que el país en general y el Partido de General Pueyrredon en particular, ofrecen.

Que el presente reconocimiento cuenta con despacho favorable de la Comisión de Educación y Cultura.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **D E C R E T A**

**Artículo 1º**- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara “Visitante Notable” a la Compañía teatral italiana THEATRE EN VOL, en ocasión de desarrollar el proyecto cultural “Volar con el Theatre en Vol” en la ciudad de Mar del Plata, los días 23 y 24 de noviembre de 2015.

**Artículo 2º**- Entréguese copia del presente a los integrantes de la Compañía teatral italiana THEATRE EN VOL en lugar y hora a determinar.

**Artículo 3º**- Comuníquese, etc.-

**Monti**

**Ciano**

*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

Decreto nº 255

Mar del Plata, 24 de noviembre de 2015

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales del Frente Renovador, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal de ese Bloque, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Dase de baja a partir del 01 de diciembre de 2015 a la **Sra. FRANCISCA HILDA BONFIGLIO - Legajo nº 31.860/1** - como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales del Frente Renovador.

**Artículo 2º:** Notifíquese a la persona mencionada en el artículo precedente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

**Monti**

Decreto nº 256

**Ciano**

Mar del Plata, 24 de noviembre de 2015

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales del Frente Renovador, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal de ese Bloque, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Modifíquese a partir del 01 de diciembre de 2015 la escala remunerativa asignada a la **Sra. MARIA FERNANDA DIAZ – Legajo nº 32.120/1** de: Auxiliar Administrativo II a: Auxiliar Administrativo I, en el Bloque de Concejales del Frente Renovador.

**Artículo 2º:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.-

**Artículo 3º:** Notifíquese a la persona mencionada en el artículo precedente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

**Monti**

**Ciano**

*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Decreto nº 257**

Mar del Plata, 25 de noviembre de 2015

Visto el expediente 2078-CJA-2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el mismo el Concejal Carlos F. Arroyo solicita licencia por el día 26 de noviembre de 2015.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 27 de octubre de 2013 remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar a la Concejal Suplente Patricia Mabel Serventich, conforme lo indicado por el Bloque Agrupación Atlántica sobre la situación actual de los Concejales Suplentes Dora Liliana Acosta y Guillermo Fernando Arroyo.

Por todo ello, y ad-referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**.

#### **D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Concédese licencia al Sr. **Concejal CARLOS FERNANDO ARROYO - Legajo nº 12.049/1** por el día 26 de noviembre de 2015.

**Artículo 2º:** Incorporárese a la Sra. **Concejal Suplente PATRICIA MABEL SERVENTICH - Legajo nº 29.330/3** en reemplazo del Concejal Arroyo, atento a la licencia concedida en el artículo anterior. Déjase establecido que a la Concejal Suplente Serventich se le da de baja como Auxiliar Técnico II, retomando dicho cargo a partir del día 27 de noviembre de 2015, cuando finalice la función como Concejal.

**Artículo 3º:** El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 4º:** Comuníquese, etc.-

**Monti**

**Ciano**

*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Decreto nº 258**

Mar del Plata, 30 de noviembre de 2015.

Visto que el artículo 68º inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante se celebrarán en el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de noviembre de cada año, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el art. 68º inc. 3) de la citada norma permite prorrogar las Sesiones Ordinarias por 30 días.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para prorrogar las Sesiones Ordinarias del Período 100º.

Que además se acordó realizar la 1º Sesión de Prórroga, el día viernes 4 de diciembre del corriente a las 13:00 hs.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Prorrógase por el plazo de treinta (30) días, a partir del 1º de diciembre del corriente, las Sesiones Públicas Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante del Período 100º.

**Artículo 2º:** Convócase a la 1º Sesión Pública Ordinaria de Prórroga para el día viernes 4 de diciembre de 2015 a las 13:00 hs.

**Artículo 3º:** Comuníquese, etc.

**Monti**

*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Ciano**

**Decreto nº 260**

Mar del Plata, 3 de diciembre de 2015

Visto el expediente 2121-CJA-2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo el Concejal Carlos F. Arroyo solicita licencia por el día 4 de diciembre de 2015.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 27 de octubre de 2013 remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar a la Concejal Suplente Patricia Mabel Serventich, conforme lo indicado por el Bloque Agrupación Atlántica sobre la renuncia de la Concejal Suplente Dora Liliana Acosta y la nota de excusación del Concejal Suplente Guillermo Fernando Arroyo.

Por todo ello, y ad-referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**.

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Concédese licencia al Sr. **Concejal CARLOS FERNANDO ARROYO - Legajo nº 12.049/1** por el día 4 de diciembre de 2015.

**Artículo 2º:** Incorpórase a la Sra. **Concejal Suplente PATRICIA MABEL SERVENTICH - Legajo nº 29.330/4** en reemplazo del Concejal Arroyo, atento a la licencia concedida en el artículo anterior. Déjase establecido que a la Concejal Suplente Serventich se le da de baja como Auxiliar Técnico II, retomando dicho cargo a partir del día 27 de noviembre de 2015, cuando finalice la función como Concejal.

**Artículo 3º:** El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 4º:** Comuníquese, etc.-

**Monti**

**Ciano**

*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Decreto nº 262**

Mar del Plata, 4 de diciembre de 2015

Visto que el día 10 de diciembre del corriente se incorporarán los Concejales que resultaron electos el 25 de octubre próximo pasado, y

**CONSIDERANDO:**

Que asimismo corresponde despedir a quienes han cumplido su mandato en el período 2011-2015.

Que el artículo 14º del Reglamento Interno establece la entrega de una medalla recordatoria a cada uno de los Concejales que se encuentran en esa situación.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## **D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Convócase a **Sesión Pública Especial para el día miércoles 9 de diciembre de 2015 a las 10:00 horas**, a efectos de proceder a la entrega de medallas a los Concejales que finalizan su mandato, conforme a lo dispuesto en el artículo 14º del Reglamento Interno.

**Artículo 2º:** Comuníquese, etc.-

**Monti**

**Ciano**

*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Decreto nº 263**

Mar del Plata, 4 de diciembre de 2015

Visto el acto eleccionario ocurrido el 25 de octubre del corriente, y

### **CONSIDERANDO:**

Que corresponde convocar a Sesión Preparatoria a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y concordantes del Reglamento Interno.

Que la misma se llevará a cabo el día 9 de diciembre del corriente a las 18:00 hs.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## **D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Convócase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Pública Preparatoria para el día 9 de diciembre de 2015 a las 18:00 horas, a los efectos de cumplimentar lo establecido por el Art. 18º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y concordantes del Reglamento Interno, de acuerdo al siguiente temario:

### **I – INCORPORACION DE LOS SIGUIENTES CONCEJALES ELECTOS**

#### **Por Cambiemos Buenos Aires**

ARROYO, Guillermo Fernando  
RODRÍGUEZ, Mario Alejandro  
LENIZ, Patricia Marisa  
SAENZ SARALEGUI, Guillermo Raúl  
AICEGA, Juan José Miguel  
SERVENTICH, Patricia Mabel

#### ***Por Frente Marplatense***

BONIFATTI, Santiago José  
TARIFA ARENAS, Balut Olivar  
RODRÍGUEZ, Claudia Alejandra  
FERNÁNDEZ, Marcelo Herminio  
SANTORO, Marina Laura

#### **Por Unidos por una Nueva Alternativa**

CARRANCIO, Alejandro Angel

### **II – INTEGRACION DE LA MESA DIRECTIVA**

### **III – CONSTITUCION DE COMISIONES INTERNAS**

### **IV – FIJACION DE DIAS Y HORAS DE SESION**

**Artículo 2º:** Notifíquese bajo constancia a los señores Concejales en ejercicio y a los señores Concejales electos, al Sr. Intendente Municipal y a la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, etc.-

**Artículo 3º:** Comuníquese, etc.-

**Monti**

**Ciano**

*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Decreto nº 264**

Mar del Plata, 4 de diciembre de 2015

Visto que el ciudadano Carlos Fernando Arroyo debe asumir el cargo de Intendente Municipal de este Partido, conforme el resultado de las elecciones del 25 de octubre del corriente, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Intendente Municipal ha manifestado su deseo de prestar el juramento de práctica en el Recinto de Sesiones del H. Cuerpo.

Que el juramento del Intendente Municipal por un nuevo período constitucional simboliza la continuidad y plena vigencia de las instituciones republicanas, logro éste que es patrimonio del conjunto del pueblo.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Convócase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Pública Especial para el día 10 de diciembre de 2015 a las 10.00 horas, a los fines de realizar el juramento ante la ciudadanía del señor **Intendente DR. CARLOS FERNANDO ARROYO**.

**Artículo 2º:** Comuníquese, etc.-

**Monti**

**Ciano**

*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Decreto nº 265**

Mar del Plata, 4 de diciembre de 2015.

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Acción Marplatense, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal de ese Bloque, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Dase de baja a partir del 01 de diciembre de 2015 al **Sr. JUAN PABLO HIDALGO – Legajo nº 29.296/1** – como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales de Acción Marplatense.

**Artículo 2º:** Modifícase a partir del 01 de diciembre de 2015 la escala remunerativa asignada a la **Sra. MARIA JOSEFINA GODOY – Legajo nº 30.964/1** de: Secretario de Concejal a: Secretario de Bloque, en el Bloque de Concejales de Acción Marplatense.

**Artículo 3º:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc.1 – P.P.2 – P.p. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 4º:** Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

**Monti**

**Ciano**

**Decreto nº 266**

Mar del Plata, 9 de diciembre de 2015.

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal de ese Bloque, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## D E C R E T A

**Artículo 1º:** Dense de baja a partir del 4 de diciembre de 2015 a los empleados del Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical que a continuación se detallan:

- **ARIAS, ADRIANA ANALIA** – Legajo nº **26.817/1** – Auxiliar Administrativo II
- **MARTINEZ BORDAISCO, ARIEL GERARDO** – Legajo nº **26.105/1** – Secretario de Concejal
- **NIRO, ANGEL SEBASTIAN** – Legajo nº **25.322/3** – Auxiliar Administrativo II
- **SASTRE, LUCILA** – Legajo nº **27.320/2** – Auxiliar Administrativo I
- **VEZZI, NATALIA PAOLA** – Legajo nº **27.969/1** – Auxiliar Administrativo I

**Artículo 2º:** Dese de baja a partir del 9 de diciembre de 2015 al **Sr. JORGE ALEJANDRO VICENTE** – Legajo nº **19.266/4** como Auxiliar Administrativo I del Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

**Artículo 3º:** Dense de baja a partir del 10 de diciembre de 2015 a los empleados del Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical que a continuación se detallan:

- **ABUD, LORENA ALEJANDRA** – Legajo nº **24.208/1** – Secretario de Concejal
- **ABUD, GUILLERMO JORGE** – Legajo nº **28.241/1** – Auxiliar Técnico II
- **ALFANO, GUSTAVO LUIS** – Legajo nº **23.280/2** – Auxiliar Técnico I
- **COGGI, PAULINA ESTER** – Legajo nº **27.088/1** – Auxiliar Administrativo
- **LOPEZ TONON, MARIA JOSE** – Legajo nº **30.911/1** – Auxiliar Administrativo II
- **MENSOR, EMILIANO JAIR** – Legajo nº **27.975/1** – Auxiliar Administrativo I
- **PUGLISI, SEBASTIAN ANTONIO** – Legajo nº **22.463/3** – Auxiliar Administrativo II.

**Artículo 4º:** Modifícanse a partir del 4 de diciembre de 2015 las escalas remunerativas asignadas a los empleados del Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, que seguidamente se detallan:

- **ACEVEDO, MAURO EMILIANO** – Legajo nº **29.891/1** de: Auxiliar Técnico III a: Auxiliar Técnico II
- **ALFONSO, GONZALO PATRICIO** – Legajo nº **22.705/2** de: Auxiliar Administrativo I a: Auxiliar Técnico II.
- **GRECO, GUSTAVO OSVALDO** – Legajo nº **21.345/4** de: Auxiliar Administrativo I a: Auxiliar Técnico II
- **POSE, FERNANDA** – Legajo nº **30.085/1** de: Auxiliar Administrativo II a: Auxiliar Técnico II
- **SANCHEZ, GUSTVO OSCAR** – Legajo nº **29.092/1** de: Auxiliar Administrativo II a: Auxiliar Técnico III.

**Artículo 5º:** Modifícanse a partir del 10 de diciembre de 2015 las escalas remunerativas asignadas a los empleados del Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, que seguidamente se detallan:

- **DELLA BRUNA, LILIANA ESTHER** – Legajo nº **25.321/2** de: Auxiliar Administrativo II a: Auxiliar Administrativo I
- **LAGO, MARIA DE LOS ANGELES** – Legajo nº **26.040/1** de: Auxiliar Administrativo II a: Auxiliar Administrativo I
- **REGUEIRO, HERNAN PABLO** – Legajo nº **31.875/1** de: Secretario de Concejal a: Auxiliar Administrativo I.

**Artículo 6º:** Notifíquese a las personas mencionadas en el artículo precedente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.

**Monti**

**Ciano**  
*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Decreto nº 267**

Mar del Plata, 10 de diciembre de 2015

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales del Frente para la Victoria dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal de ese Bloque, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## D E C R E T A

**Artículo 1º:** Dense de baja a partir del 10 de diciembre de 2015 a los empleados del Bloque de Concejales del Frente para la Victoria que a continuación se detallan:

- **ARRIAGA, HUGO DIEGO** - Legajo nº **31.025/1** - Auxiliar Administrativo I
- **ASPIROZ, MARIANO** - Legajo nº **30.043/1** - Auxiliar Administrativo I

- BASUALDO, MARIA ADELA DEL PILAR - Legajo nº 23.236/2 - Auxiliar Administrativo II
- BAYO , LUCIANO MARCELO - Legajo nº 31.180/1 - Auxiliar Administrativo II
- BILOTTA, GUILLERMINA - Legajo nº 32.032/1 - Auxiliar Administrativo I
- BLANCO, GUILLERMO ALBERTO - Legajo nº 32.020/1 - Auxiliar Administrativo II
- CAPELLANO , EZEQUIEL - Legajo nº 28.627/2 - Auxiliar Administrativo II
- CARMONA, CARLOS RAFAEL - Legajo nº 32.021/1 - Auxiliar Administrativo II
- CEDRON, JULIA LILIANA - Legajo nº 29.179/1 - Auxiliar Administrativo II
- CORDEU, ANDRES - Legajo nº 16.039/1 - Secretario de Concejal
- COSTILLA, OMAR ALEJANDRO - Legajo nº 31.872/1 - Auxiliar Técnico I
- DE LUCA, NICOLAS ERNESTO - Legajo nº 31.026/1 - Auxiliar Técnico III
- DIAZ TELLES, ALEJANDRA VERONICA - Legajo nº 30.295/1 - Auxiliar Administrativo II
- ECHARTE, SILVIA BEATRIZ - Legajo nº 31.397/1 - Auxiliar Administrativo II
- FERNANDEZ, ALEJANDRO LUIS - Legajo nº 29.304/1 - Auxiliar Administrativo II
- GATTI ZANICHELLI, MAXIMILIANO - Legajo nº 29.280/1 - Auxiliar Administrativo II
- GUTIERREZ, FERNANDO LUIS - Legajo nº 30.960/1 - Auxiliar Administrativo II
- ILLIA, VANINA IVONNE - Legajo nº 29.278/1 - Secretario de Concejal
- LARRIEU, IVONE EUGENIA - Legajo nº 31.977/1 - Auxiliar Administrativo II
- MARTINEZ, LILIANA MABEL - Legajo nº 11.037/4 - Secretario de Concejal
- ORELLANO, MARTA LILIANA - Legajo nº 29.380/1 - Auxiliar Administrativo II
- PROKOPIJ, ARIEL TALES - Legajo nº 30.959/1 - Auxiliar Administrativo II
- RETAMOZA, IRINA DANIELA - Legajo nº 30.262/1 - Secretario de Concejal
- RODRIGUEZ, GERONIMO DAVID - Legajo nº 29.303/1 - Secretario de Concejal
- RODRIGUEZ, MARIA MARTA - Legajo nº 29.298/2 - Secretario de Concejal
- RUSOS, MARIO ADALBERTO - Legajo nº 29.803/1 - Auxiliar Administrativo I
- SALERNO, EDUARDO ANTONIO - Legajo nº 32.084/1 - Auxiliar Administrativo I
- SANCHEZ, MARIA JOSE - Legajo nº 25.621/2 - Auxiliar Administrativo II
- SANCHEZ, PEDRO SEBASTIAN - Legajo nº 29.279/2 - Auxiliar Administrativo II
- SANTIBAÑEZ, DANIEL ALEJANDRO - Legajo nº 31.028/1 - Auxiliar Administrativo II
- TRIPODI, MIGUEL ANGEL - Legajo nº 26.036/1 - Auxiliar Técnico III
- VEGA, GABRIEL OSCAR - Legajo nº 28.430/1 - Secretario de Concejal
- VELAZQUEZ, SANDRA VIVIANA - Legajo nº 29.261/1 - Auxiliar Administrativo I
- VILLAR, EZEQUIEL - Legajo nº 29.281/1 - Auxiliar Administrativo II

**Artículo 2º:** Notifíquese a las personas mencionadas en el artículo precedente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

Tonto

Saenz Saralegui

JUAN IGNACIO TONTO  
SARALEGUI  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante

GUILLERMO R. SAENZ  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales del Frente para la Victoria dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal de ese Bloque, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Dense de baja a partir del 10 de diciembre de 2015 a los empleados del Bloque de Concejales del Frente para la Victoria que a continuación se detallan:

- ARRIAGA, HUGO DIEGO - Legajo nº 31.025/1 - Auxiliar Administrativo I
- ASPIROZ, MARIANO - Legajo nº 30.043/1 - Auxiliar Administrativo I
- BASUALDO, MARIA ADELA DEL PILAR - Legajo nº 23.236/2 - Auxiliar Administrativo II
- BAYO , LUCIANO MARCELO - Legajo nº 31.180/1 - Auxiliar Administrativo II
- BILOTTA, GUILLERMINA - Legajo nº 32.032/1 - Auxiliar Administrativo I
- BLANCO, GUILLERMO ALBERTO - Legajo nº 32.020/1 - Auxiliar Administrativo II
- CAPELLANO , EZEQUIEL - Legajo nº 28.627/2 - Auxiliar Administrativo II
- CARMONA, CARLOS RAFAEL - Legajo nº 32.021/1 - Auxiliar Administrativo II
- CEDRON, JULIA LILIANA - Legajo nº 29.179/1 - Auxiliar Administrativo II
- CORDEU, ANDRES - Legajo nº 16.039/1 - Secretario de Concejal
- COSTILLA, OMAR ALEJANDRO - Legajo nº 31.872/1 - Auxiliar Técnico I
- DE LUCA, NICOLAS ERNESTO - Legajo nº 31.026/1 - Auxiliar Técnico III
- DIAZ TELLES, ALEJANDRA VERONICA - Legajo nº 30.295/1 - Auxiliar Administrativo II
- ECHARTE, SILVIA BEATRIZ - Legajo nº 31.397/1 - Auxiliar Administrativo II
- FERNANDEZ, ALEJANDRO LUIS - Legajo nº 29.304/1 - Auxiliar Administrativo II
- GATTI ZANICHELLI, MAXIMILIANO - Legajo nº 29.280/1 - Auxiliar Administrativo II
- GUTIERREZ, FERNANDO LUIS - Legajo nº 30.960/1 - Auxiliar Administrativo II
- ILLIA, VANINA IVONNE - Legajo nº 29.278/1 - Secretario de Concejal
- LARRIEU, IVONE EUGENIA - Legajo nº 31.977/1 - Auxiliar Administrativo II
- MARTINEZ, LILIANA MABEL - Legajo nº 11.037/4 - Secretario de Concejal
- ORELLANO, MARTA LILIANA - Legajo nº 29.380/1 - Auxiliar Administrativo II
- PROKOPIJ, ARIEL TALES - Legajo nº 30.959/1 - Auxiliar Administrativo II
- RETAMOZA, IRINA DANIELA - Legajo nº 30.262/1 - Secretario de Concejal
- RODRIGUEZ, GERONIMO DAVID - Legajo nº 29.303/1 - Secretario de Concejal
- RODRIGUEZ, MARIA MARTA - Legajo nº 29.298/2 - Secretario de Concejal
- RUSOS, MARIO ADALBERTO - Legajo nº 29.803/1 - Auxiliar Administrativo I
- SALERNO, EDUARDO ANTONIO - Legajo nº 32.084/1 - Auxiliar Administrativo I
- SANCHEZ, MARIA JOSE - Legajo nº 25.621/2 - Auxiliar Administrativo II
- SANCHEZ, PEDRO SEBASTIAN - Legajo nº 29.279/2 - Auxiliar Administrativo II
- SANTIBAÑEZ, DANIEL ALEJANDRO - Legajo nº 31.028/1 - Auxiliar Administrativo II
- TRIPODI, MIGUEL ANGEL - Legajo nº 26.036/1 - Auxiliar Técnico III
- VEGA, GABRIEL OSCAR - Legajo nº 28.430/1 - Secretario de Concejal
- VELAZQUEZ, SANDRA VIVIANA - Legajo nº 29.261/1 - Auxiliar Administrativo I
- VILLAR, EZEQUIEL - Legajo nº 29.281/1 - Auxiliar Administrativo II

**Artículo 2º:** Notifíquese a las personas mencionadas en el artículo precedente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

Tonto

JUAN IGNACIO TONTO

SARALEGUI

Saenz Saralegui

GUILLERMO R. SAENZ

SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante

PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante

*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Decreto n° 269**

Mar del Plata, 10 de diciembre de 2015

Visto los expedientes n° 2128-CJA-15, 2129-CJA-15 y 2132-CJA-15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los mismos, los señores concejales Reinaldo José Cano, Eduardo Pedro Abud y Vilma Rosana Baragiola respectivamente, solicitan autorización para hacer uso de licencia a partir del día de la fecha a razón de haber sido convocados para formar parte del gabinete del Departamento Ejecutivo.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 27 de octubre de 2013 remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar a los Concejales Suplentes Federico Santalla, Gonzalo Pedro Quevedo y Luis Osvaldo Rech.

Que la Comisión Especial de Poderes ha considerado las situaciones mencionadas, prestando acuerdo para la incorporación de los Concejales Suplentes Santalla y Rech.

Por ello y ad-referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Concédese licencia al Concejal **REINALDO JOSÉ CANO – Legajo n° 7.443/3** a partir del día de la fecha y mientras dure sus funciones en el Departamento Ejecutivo.

**Artículo 2º:** Incorpórase al Concejal Suplente **FEDERICO SANTALLA – D.N.I.: 12.514.251 – Legajo n° 32.655/1** en reemplazo del Concejal Cano, mientras dure su licencia.

**Artículo 3º:** Concédese licencia al Concejal **EDUARDO PEDRO ABUD – Legajo n° 22.653/3** a partir del día de la fecha y mientras dure sus funciones en el Departamento Ejecutivo.

**Artículo 4º:** Incorpórase al Concejal Suplente **GONZALO PATRICIO QUEVEDO – Legajo n° 23.247/14** en reemplazo del Concejal Abud, mientras dure su licencia. Durante dicho lapso, al Sr. Quevedo se le da de baja como Secretario de Concejal, retomando el cargo cuando finalice las funciones de Concejal Suplente.

**Artículo 5º:** Concédese licencia a la Concejal **VILMA ROSANA BARAGIOLA – Legajo n° 18.555/4** a partir del día de la fecha y mientras dure sus funciones en el Departamento Ejecutivo.

**Artículo 6º:** Incorpórase al Concejal Suplente **LUIS OSVALDO RECH – D.N.I.: 12.422.018 – Legajo n° 15.580/12** en reemplazo de la Concejal Baragiola, mientras dure su licencia.

**Artículo 7º:** El presente se dicta ad- referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 8º:** Comuníquese, etc.-

JUAN IGNACIO TONTO  
SARALEGUI  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante

GUILLERMO R. SAENZ  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante

*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Decreto n° 270**

Mar del Plata, 10 de diciembre de 2015.-

Visto el Expte. 2142-D-15 por el cual el Departamento Ejecutivo solicita el acuerdo del Honorable Concejo Deliberante para la designación de las autoridades propuestas para cubrir el cargo de Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de Labor Deliberativa, en la reunión llevada a cabo en el día de la fecha ha prestado consentimiento para que esta Presidencia dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### D E C R E T A

**Artículo 1º.**- Préstase acuerdo para que el Departamento Ejecutivo proceda a la designación del señor Miguel Ángel Guzmán, D.N.I. 21.486.015 como PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PUBLICO.

**Artículo 2º.**- El presente decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3º.**- Comuníquese, etc.

**Tonto**

**Saenz Saralegui**

*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Decreto nº 271**

Mar del Plata, 10 de diciembre de 2015.-

Visto el Expte. 2143-D-15 por el cual el Departamento Ejecutivo solicita el acuerdo del Honorable Concejo Deliberante para la designación de la autoridad propuesta para cubrir el cargo de Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER), y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de Labor Deliberativa, en la reunión llevada a cabo en el día de la fecha ha prestado consentimiento para que esta Presidencia dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### D E C R E T A

**Artículo 1º.**- Préstase acuerdo para que el Departamento Ejecutivo proceda a la designación del Sr. **GUILLERMO VOLPONI** – DNI. 20.463.720 – como PRESIDENTE del Ente Municipal de Deportes y Recreación – EMDER y como Director General de Política Deportiva de dicho Ente al Prof. **CARLOS LOPEZ SILVA**, DNI. 17.871.162.

**Artículo 2º.**- El presente decreto se dicta ad referéndum del H. Concejo Deliberante.

**Artículo 3º.**- Comuníquese, etc.

**Tonto**

**Saenz Saralegui**

*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Decreto nº 272**

Mar del Plata, 10 de diciembre de 2015

Visto el Expte. 2144-D-2015 por el cual el Departamento Ejecutivo solicita el acuerdo del Honorable Concejo Deliberante para la designación de las autoridades propuestas para cubrir los cargos de Presidente y Vicepresidente del Ente Municipal de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de Labor Deliberativa, en la reunión llevada a cabo en el día de la fecha ha prestado consentimiento para que esta Presidencia dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### DECRETA

**Artículo 1º.**- Préstase acuerdo para que el Departamento Ejecutivo proceda a la designación del señor Emiliano Giri, DNI 23.971.316 como Presidente del Ente Municipal de Turismo y al señor Mario Emilio Marchioli, DNI 4.551.497 como Vicepresidente de dicho Ente.

**Artículo 2º.**- El presente decreto se dicta ad referéndum del H. Concejo Deliberante.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

Tonto

Saenz Saralegui

*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Decreto nº 273**

Mar del Plata, 10 de diciembre de 2015.

Visto el Expediente nº 2141-D-2015 por el cual el Departamento Ejecutivo solicita el acuerdo del Honorable Concejo Deliberante para la designación del Presidente y del Director Ejecutivo de Servicios Públicos del Ente de Obras y Servicios Urbanos – ENOSUR, conforme lo dispuesto en el artículo 206º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 26º de la Ordenanza 19.019, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de Labor Deliberativa, en la reunión celebrada en el día de la fecha ha prestado acuerdo para que esta Presidencia dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello y ad referéndum del Honorable Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Préstase acuerdo para que el Departamento Ejecutivo proceda a la designación del Sr. Eduardo Pedro Abud, D.N.I. 10.528.522, como Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos y del Sr. Juan Carlos Szpirnal, D.N.I. 20.734.605 como Director Ejecutivo de Servicios Públicos de dicho Ente.

**Artículo 2º.-** El presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

JUAN IGNACIO TONTO  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante

GUILLERMO R. SAENZ SARALEGUI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Decreto nº 274**

Mar del Plata, 10 de diciembre de 2015

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal de ese Bloque, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Dense de baja a partir del 10 de diciembre de 2015 a los empleados del Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical que a continuación se detallan:

- **PIERRI, Oscar Alberto - Legajo nº 30.933/1** - Secretario de Concejal
- **ALLO, Walter Germán - Legajo nº 24.202/2** - Secretario de Concejal
- **KATZ, Carlos Alberto - Legajo nº 17.162/2** - Auxiliar Administrativo I
- **LAGO, Pedro Norberto - Legajo nº 19.176/2** - Secretario de Concejal

**Artículo 2º:** Notifíquese a las personas mencionadas en el artículo precedente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

JUAN IGNACIO TONTO  
SARALEGUI  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante

GUILLERMO R. SAENZ  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante

*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Decreto nº 275**

Mar del Plata, 10 de diciembre de 2015

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal de ese Bloque, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Dense de baja a partir del 10 de diciembre de 2015 a los empleados del Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica que a continuación se detallan:

- ALCONADA ZAMBOSCO, JAVIER IGNACIO -Legajo nº 27.972/1 - Auxiliar Administrativo I
- ARROYO, GUILLERMO FERNANDO - Legajo nº 27.971/1 – Secretario de Bloque
- GUZMAN, MIGUEL ANGEL - Legajo nº 30.367/1 - Auxiliar Administrativo II
- LENIZ, PATRICIA MARISA - Legajo nº 10.729/1 - Auxiliar Administrativo II
- MOGIATTI, JUAN JOSÉ - Legajo nº 27.990/1 – Secretario de Bloque
- SERVENTICH, PATRICIA MABEL - Legajo nº 29.330/1 - Auxiliar Técnico II

**Artículo 2º:** Notifíquese a las personas mencionadas en el artículo precedente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

JUAN IGNACIO TONTO  
SARALEGUI  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante

GUILLERMO R. SAENZ  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante

*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Decreto N° 277**

Mar del Plata, 14 de diciembre de 2015.-

Visto la extensa y prestigiosa trayectoria del cineasta Juan José Campanella, y su próxima llegada a nuestra ciudad para participar de la 27º Entrega de los Premios Lobo de Mar, y

**CONSIDERANDO:**

Que Juan José Campanella, nacido en Buenos Aires el 19 de julio de 1959, es director de cine y televisión y guionista.

Que desde siempre fue atraído por las artes, y desarrolló parte de su carrera en Estados Unidos, donde trabajó en series como "Lay ley y el orden" (17 capítulos, en inglés, Law & Order), "Dr. House" (5 capítulos: "One Day, One Room", "Whatever It Takes", "Here Kitty", "Knight Fall" y "The Choice") y 30 Rock, entre otras.

Que en Argentina, ha trabajado en varios programas educativos y sociales en el canal Encuentro del Ministerio de Educación de la Nación. En el programa Entornos Invisibles, llegó a desempeñarse como uno de los principales actores.

Que además de director, ha sido co-guionista de sus cinco películas más conocidas: El mismo amor, la misma lluvia, El hijo de la novia, Luna de Avellaneda, El secreto de sus ojos y Metegol. El secreto de sus ojos ganó el Premio Oscar a la mejor película de habla no inglesa. Es también reconocido como uno de los productores y supervisores de la película Belgrano, del año 2010.

Que Campanella trabajó, entre otros, con el actor argentino Ricardo Darín, a quien dio el papel protagónico en cuatro de sus películas (El mismo amor, la misma lluvia, El hijo de la novia, Luna de Avellaneda y El secreto de sus ojos).

Que en 2006, le fue otorgada la nacionalidad española por carta de naturaleza, una concesión especial del Estado español a personas de particulares méritos. Por esa época nació "Vientos de Agua" una tira que marcaba y mostraba de manera muy realista la vida de los inmigrantes europeos en Argentina a comienzos del siglo XIX y la misma situación de inmigrantes argentinos en Europa actualmente.

Que en 2014, fue homenajeado en la Cámara de Diputados de la Nación Argentina por su trayectoria y mérito.

Que en 2015, se estrenó Entre caníbales, dirigida y escrita por Campanella. La serie cuenta la historia de una mujer llamada Ariana -Natalia Oreiro- que a sus 17 años es violada por cuatro hombres y años después regresa buscando venganza.

Que ha recibido por El Secreto de sus ojos, además del Oscar a la mejor película extranjera, el Premio Goya como Mejor Película Hispanoamericana; el Premio Ariel como mejor película Iberoamericana y el Premio César a la Mejor Película Extranjera.

Que fue distinguida también Metegol, con el Premio Goya como Mejor Película de Animación.

Que ha resultado premiado con el Cóndor de Plata, en innumerables ocasiones: en el año 1999 por la película El mismo año la misma lluvia, como Mejor Director y Mejor Guión original; en el año 2001 la película El hijo de la novia, como Mejor Película, Mejor Director y Mejor Guión Original; en el 2004 por Luna de Avellaneda, a la Mejor Película, Mejor Director y Mejor Guión Original; en 2009 El secreto de sus ojos, fue galardonada como Mejor Película, Mejor Montaje y Mejor Guión Adaptado; y en el año 2013, por la película Metegol, recibió la distinción como Mejor Película, Mejor Director, Mejor Guión Adaptado y Mejor Montaje.

Que asimismo ha recibido los premios Konex, Martín Fierro y Clarín por las Miniseries Culpables, Vientos de agua y El hombre de tu vida, y por las películas El secreto de sus ojos y El hijo de la novia.

Que actualmente ha adaptado y se encuentra dirigiendo "**Parque Lezama**" una obra de Herb Gardner, protagonizada por **Luis Brandoni** y **Eduardo Blanco**. Una comedia que cuenta la improbable amistad de un histórico militante del partido Comunista y un eterno cultor del "no te metás". Entre sus charlas llenas de carcajadas, ternura y emoción, y los conflictos con personajes del parque y sus propias familias, Antonio Cardoso y León Schwartz van viviendo en carne propia la lucha sin fin entre el cambio y el mundo.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## **D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Otórgase la distinción de "**Visitante Notable**", al señor **JUAN JOSE CAMPANELLA**, por su extensa trayectoria como director de cine y televisión y guionista, desarrollada en el ámbito de la cultura nacional e internacional.

**Artículo 2º:** Entréguese copia de la presente en acto a celebrarse en el Recinto de Sesiones, "Contador Mauricio Irigoin", del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon.

**Artículo 3º:** Comuníquese, etc.-

Juan Ignacio Tonto

Secretario

Honorable Concejo Deliberante

Guillermo Raúl Sáenz Saralegui

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon  
Departamento Deliberativo*

**Decreto N° 278**

Mar del Plata, 14 de diciembre de 2015.

Visto los Premios “Lobo de Mar” al deporte y la cultura que organizan conjuntamente el Círculo de Periodistas Deportivos de Mar del Plata y la Fundación Toledo, y

**CONSIDERANDO**

Que este año se llevará a cabo la 27º Edición de la entrega de los Premios “Lobo de Mar”.

Que el premio a la cultura y al deporte marplatense tuvo origen por el mes de junio de 1989, creado en forma conjunta entre el Círculo de Periodistas Deportivos de Mar del Plata y la Fundación Toledo y se le asignó el nombre Premio Lobo de Mar.

Que pocos meses después el Premio Lobo de Mar tuvo su primera edición. La figura del Premio asocia el símbolo de la ciudad y del mar, de la cultura y el deporte en un artístico bronce.

Que pasados muchos años, el Premio sigue siempre vigente y más actual que nunca, planeado cada año con el mismo entusiasmo, la misma seriedad y los mismos objetivos, convocando a nuevos artistas, amantes del deporte, y deportistas discapacitados, reconocidos en la ciudad y el país.

Que en las sucesivas entregas se distinguen disciplinas del deporte como gimnasia deportiva, patín carrera, tenis, surf, rugby, boxeo, fútbol local, hockey sobre césped, golf local, atletismo, ajedrez, bowling, squash, basquetbol, yachting, ciclismo, remo, natación, automovilismo zonal y nacional, karting, voleibol, entre otras, además de entregarse distinciones especiales, homenajeando a distintas personalidades del deporte y la cultura.

Que los premios significan un estímulo permanente para los deportistas locales, quienes se ven reconocidos y agasajados cada año, al término de esfuerzos personales y/o grupales continuos, independientemente de los resultados obtenidos.

Que cabe destacar que este año 2015 se cumplirán 20 años de la consagración del **Premio Lobo de Mar de Oro**, recibido en 1995 por la patinadora Nora Alicia Vega de manos de Antonio Toledo y Abraham Sleimen.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon, expresa su reconocimiento al Círculo de Periodistas Deportivos de Mar del Plata y a la Fundación Toledo, organizadores del Premio Lobo de Mar, al cumplirse el **20 Aniversario de la entrega de los Premios Lobo de Mar de Oro**.

**Artículo 2º:** Entréguese copia de la presente, al Círculo de Periodistas Deportivos de Mar del Plata y la Fundación Toledo, en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin”, del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3º:** Comuníquese, etc.

Juan Ignacio Tonto

Secretario

Honorable Concejo Deliberante

Guillermo Raúl Sáenz Saralegui

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

**EXPEDIENTE N° 11017/8/15-Cpo1**

Mar del Plata, 19 de Noviembre de 2015

Visto el requerimiento efectuado por la sra. Alejandra Beatriz Safont- Gerente Administrativa y Judicial de la **Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles (OSECAC)** - mediante Expediente Nro. 11017-8-2015 Cpo. 1., y

## **CONSIDERANDO**

Que a fs. 49 se solicita autorización para la construcción de una dársena para el ascenso y descenso de personas transportadas por medio de vehículos privados y ambulancias, frente a la institución sita en Belgrano nº 3347 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza nº 5552 la cual reglamenta la construcción de dársenas para clínicas, sanatorios y hospitales.

Que a fjs. 51, el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la “**Obra Social de Empleados de Comercio y Actividades Civiles (OSECAC)**”, la construcción de una (1) dársena para el ascenso y descenso de personas transportadas por medio de vehículos privados y ambulancias de doce (12) metros, - frente al inmueble sito en calle **BELGRANO nº 3347** de esta ciudad, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

**ARTÍCULO 2.-** La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

**ARTÍCULO 3.-** Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la Div. Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

S.B./  
r.f.

Registrado bajo el nº 289/2015

Expte nº 892/C/2013- Cpo 1-

Mar del Plata, 20 de Noviembre de 2015.-

Visto las actuaciones obrantes en el expediente nº 892/C/2013- Cpo 1--, relacionado con la **LICITACION PRIVADA nº 23/13** para la ejecución de la obra “**CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGON**”, y

## **CONSIDERANDO**

Que con fecha 17 de Marzo de 2014, se contrató la obra de referencia a la firma **CUADRADO MIRTA NOEMI**

Que con fecha 19 de mayo de 2015 el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de Recepción Provisoria de la obra.

Que con fecha **19 de noviembre de 2015** el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el **acta de Recepción Definitiva** de la obra.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS.

## **EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Aceptar con fecha 19 de mayo de 2015 la **Recepción Provisoria de la Obra “CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGON”**, ejecutada por la firma **CUADRADO MIRTA NOEMI**

**ARTÍCULO 2.-** Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma **CUADRADO MIRTA NOEMI**, por la ejecución de la obra de la referencia.

**ARTÍCULO 3.-** Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía oportunamente ingresada en concepto de Fondo de Reparo, de acuerdo a lo normado en el pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 4.-** Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.  
S.B./  
r.g.f.

Registrado bajo el nº 290/2015

**EXpte. 1007-C-15 – Cpo. 1-**

Visto las actuaciones obrantes en el expediente N° 1007-C-15 cpo 1, relacionado con la Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE ASFALTO 70/100" y,

**CONSIDERANDO**

Que las calles Tucumán entre Garay y Alte. Brown y Rodriguez Peña entre Av. Independencia y Santa Fe, se encuentran fresadas por la empresa adjudicataria ALPA VIAL SA, de la Licitación Pública N° 04-15 "Fresado y recapado de pavimentos asfálticos".

Que luego de reiteradas intimaciones enviadas a la empresa para que la misma proceda con el recapado de las calles, la empresa no ha procedido a continuar con la Obra.

Que se ha vuelto casi imposible el transito de automotores por dichas calles lo que ocasiona numerosas quejas e inconvenientes a los vecinos y ciudadanos en general.

Que a fin de solucionar este inconveniente deberá el Ente asfaltar dichas calles a la brevedad, haciendo uso del artículo 10º del Pliego de especificaciones técnicas de la Licitación mencionada.

Que a la fecha no puede conseguirse la entrega de asfalto por parte de YPF SA.

Que para efectuar la pronta provisión de carpeta asfáltica, se sugiere llevar adelante la contratación directa de referencia a efectos de garantizar la urgente provisión de la carpeta para poder asfaltar las calles que se encuentran en estado de fresado.

Que la firma PMDP SA cotiza la tonelada a valor corriente de plaza.

Que la Contaduría procede a realizar la imputación preventiva correspondiente.

Por ello y en un todo de acuerdo a lo establecido en el inc. 10 del Artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades que como excepción a lo prescripto en el art. 151, sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos:.....10) Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza, en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto".

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1.-** Contratase en forma directa con la Firma PMDP SA, la ADQUISICIÓN DE ASFALTO 70/100, por un valor de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Uno con 00/100 (\$ 252.271,00.-), la provisión de veintinueve (29) toneladas de asfalto 70/100, en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 156, Inc., 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 2.-** La Contaduría tomara los recaudos pertinentes a fin de afectar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande la ejecución de la presente contratación.

**ARTÍCULO 3.-** Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervengan Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

SB  
Gl

**Registrado bajo el nº 291/2015**

**Expte nº 1024/R/2015 – Cpo 1 –**

Mar del Plata, 30 de noviembre de 2015.-

Visto lo informado por la División Recursos a fs. 1 del presente, lo informado por la Dirección de Obras a fs. 2 y siguientes y

**CONSIDERANDO**

Que el proceso inflacionario de los últimos años hace inviable mantener los costos de obra publicados, sin afectar la continuidad del plan de obras en ejecución,

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Dénsese de baja las calles solicitadas para la ejecución de obras de pavimentación (*cordón cuneta, carpeta asfáltica, ó ambas obras juntas*), publicadas en los Registros de Oposición; en los Expedientes N° 705/P/2014, 949/P/2014, 948/P/2014 y 1097/P/2014 que no cuentan con el aporte de "Anticipos" para viabilizar su ejecución y que no hayan sido ejecutadas a la fecha.

**ARTICULO 2º.-** Tomen conocimiento de lo dispuesto precedentemente la Dirección de Obras, la Contaduría y Tesorería.

**ARTICULO 3º.-** Cumplido archívese.  
S.J.B./l.r.  
**Registrado bajo el nº 292 /2015**

**EXPEDIENTE Nº 1020/S/15-Cpo1**

Mar del Plata, 01 de Diciembre de 2015

Visto el requerimiento efectuado por el sr. Raúl H. García- Secretario de Asuntos Legales y Legislativos del **Sindicato de Empleados de Comercio de Mar del Plata- Zona Atlántica (SEC)** - mediante Expediente Nro. 1020-S-2015 Cpo. 1., y

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 06 el Secretario de Asuntos Legales y Legislativos del Sindicato, con fecha 13 de Noviembre del cte. solicita autorización para la modificación del horario de la utilización de un espacio reservado para el estacionamiento de vehículos pertenecientes a dicha institución, frente al inmueble sito en calle Salta N° 1852/1864.

Que por Resolución ENOSUR nº 087-13 de fecha 14/02/13 (Exp 088/S/2013) se autorizó al Sindicato de Empleados de Comercio de Mar del Plata- Zona Atlántica, la utilización de un (1) espacio reservado de Lunes a Viernes de 08:30 a 19:00 hs. frente al inmueble sito en calle Salta N° 1852/1864 de esta ciudad.

Que de acuerdo a Nota EMVIAL N° 2857/15 de fs. 06, se solicita el cambio de horario del referido espacio reservado, de Lunes a Viernes de 08:30 a 23:30 hs. y Sabados de 09:00 a 17:30 hs.

Que dicho requerimiento se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza nº 7482- (Reglamento de Espacios Reservados).

Que a fjs. 07 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Dejar sin efecto la autorización concedida al Sindicato de Empleados de Comercio de Mar del Plata- Zona Atlántica, mediante Resolución de ENOSUR nº 087-13 de fecha 14/02/13 (Exp 088/S/2013), para la utilización de un (1) espacio reservado de Lunes a Viernes de 08:30 a 19:00 hs. frente al inmueble sito en calle Salta N° 1852/1864 de esta ciudad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar al **Sindicato de Empleados de Comercio de Mar del Plata- Zona Atlántica (SEC)**, la utilización de un (1) espacio reservado de doce (12) metros, con vigencia de de Lunes a Viernes de 08:30 a 23:30 hs. y Sabados de 09:00 a 17:30 hs. en calle Salta N° 1852/1864 de esta ciudad, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

/.

/.  
**ARTÍCULO 3.-**La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

**ARTÍCULO 4.-** Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Tome conocimiento la División Recursos del EMVIAL y los Departamentos Administrativo y de Recursos del ENOSUR. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

S.B./  
r.g.f.

**Registrado bajo el nº 294/2015**

Mar del Plata, 01 de diciembre de 2015.-

**VISTO** que el Jefe del Departamento Campamento, Señor JULIO OSCAR CHARRI – Legajo 12296/1, hará uso de su Licencia por Descanso Anual y

**CONSIDERANDO**

Que el Sr. Charri es el responsable de las instalaciones en las que se desarrolla operativamente el EMVIAL, juntamente con parte del personal obrero que aquí se desempeña.-

Que por las características, complejidad y cantidad de las tareas que el mismo desarrolla, es imprescindible cubrir esta Jefatura de Departamento mientras dure su ausencia.-.

Que para ello y como es habitual, se propone al Sr. Osvaldo Alberto Iuquich - Jefe de División Equipos, por contar con los conocimientos y antigüedad necesarios.-

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, a partir del 14 de diciembre de 2015 y hasta el 08 de abril de 2016, ambas fechas inclusive, las funciones del Jefe de Departamento Campamento del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, al agente **OSVALDO ALBERTO IUQUICH** – Legajo N° 18082/1, Jefe de División Equipos Viales, por los motivos expuestos en el exordio. –

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal.-  
S.J.B./m.g.c

**Registrado bajo el nº 295/2015**

**Mar del Plata, 01 de diciembre de 2015.-**

**VISTO** el expediente N° 934-P-2015 iniciado por el Sr. PELLEGRINO FERNANDO A. y,

**CONSIDERANDO**

Que el Sr. Fernando Adrian Pellegrino inicia reclamo “reclamo administrativo” donde reclama los daños sufridos por su vehículo a raíz de pasar por un pozo en la vía pública en calle Av. de los Trabajadores.-

Que solicita se le abone la cubierta rota de su vehículo.-

Que acompaña presupuesto, fotocopias de DNI, licencia nacional de conducir, título automotor, fotocopia color del neumático y supuesto pozo.-

Que a fs. 12 produce informe DIRECCION DE OBRAS y dice: “...se informa que según las fotografías enviadas se verificó el lugar del siniestro constatándose que el bache en cuestión se encontraba en Av. de los Trabajadores casi Ortiz de Zárate, sobre el carril de circulación hacia el norte; dicho bache estaba reparado con carpeta de concreto asfáltico al momento de la inspección ...”.-

Que a fs. 13/17 luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del EMVIAL el cual se tiene por reproducido en todas sus partes en la presente resolución.-

Que el dictamen concluye que no se encuentran incorporados elementos suficientes que permitan acceder por el momento a lo solicitado por el presentante, dada la inexistencia de acreditación de la relación causal entre el daño hipotéticamente sufrido y conducta alguna de la Administración Pública por la que esta deba responder.

Que esta Presidencia ratifica el dictámen de la Asesoría Letrada

Por ello, **Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS**

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Rechazar en su totalidad la petición formulada por el Sr. FERNANDO ADRIAN PELLEGRINO respecto a los daños sufridos por su vehículo por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2.-** Dése al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Coordinación Administrativa.

S.B./

v.s.

**Registrado bajo en nº 296/2015**

**EXPEDIENTE N° 992/M/15-Cpo.1**

Mar del Plata, 02 de Diciembre de 2015

**Visto** el requerimiento efectuado por la Señora Martha Zulema Bages, propietaria de la firma “MON PETIT PASTAS” - mediante Expediente Nro. 992-M-2015 Cpo. 1.

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 01 la Sra. Martha Zulema Bages solicita la autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en la calle Corrientes n° 1928 de la ciudad de Mar del Plata -

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10.476.

Que a fs. 06 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, **Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.**

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la **Sra. MARTHA ZULEMA BAGES**, propietaria de la firma “**MON PETIT PASTAS**”, para la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Corrientes nº 1928 de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2.-** La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

**ARTÍCULO 3.-** Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito e intervenga el Departamento Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

S.B.

a.p.

**Registrado bajo el nº 297/2015**

**EXPEDIENTE Nº 998/M/15-Cpo.1**

Mar del Plata, 03 de Diciembre de 2015

**Visto** el requerimiento efectuado por el Señor Andreas Hurwitz, apoderado de “MOVE NEGOCIOS SOBRE RUEDAS” y por el Señor Esteban Ladislao Rosenfeld Toulet de “ACADEMIA DE CONDUCCION” - mediante Expediente Nro. 998-M-2015 Cpo. 1.

### CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Andreas Hurwitz y a fs. 10 el Sr. Esteban Ladislao Rosenfeld Toulet, solicitan la autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas frente a los inmuebles ubicados en la calle Alem nº 3807 y nº 3809 de la ciudad de Mar del Plata -

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza nº 10.476.

Que a fs. 13 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar al **Sr. ANDREAS HURWITZ**, apoderado de la firma “**MOVE NEGOCIOS SOBRE RUEDAS S.R.L.**” y al **Sr. ESTEBAN LADISLAO ROSENFELD TOULET**, titular de “**ACADEMIA DE CONDUCCION**”, para la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente a los inmuebles ubicados en calle Alem nº 3807 y Alem nº 3809 de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2.-** La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

**ARTÍCULO 3.-** Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito e intervenga el Departamento Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Control.

S.B.

a.p.

**Registrado bajo el nº 298/2015**

Mar del Plata, 03 de diciembre de 2015.-

VISTO el informe de saldo de vacaciones elevado por el Departamento de Personal, correspondiente a la agente Ing. TIDONE, LEDA DIANA – Legajo Nº 17985/1, y

### CONSIDERANDO

Que en el art. 29 de la Ley 11757 establece que la licencia por descanso anual es de carácter obligatorio durante el periodo que se concede.-

Que si resultare imposible su continuación dentro del mismo año calendario, podrá ser transferida al año siguiente (art. 40 Ley 10430).

Que únicamente por razones de servicio no se hubiere podido hacer uso de la licencia por descanso anual, el agente no pierde el derecho a gozar de las mismas y podrá transferirlas al año siguiente (art. 41º Ley 10430). -

Que a partir de la designación al cargo de VICEPRESIDENTE del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, la agente Ing. TIDONE Leda Diana – Legajo Nº 17985/1 no ha podido hacer uso de sus licencias por razones de servicio.-

Por ello y, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD  
Y ALUMBRADO PÚBLICO**

## R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar con carácter excepcional, a partir de la fecha de su notificación, el traslado de los saldos de vacaciones informados por el Departamento de Personal que a continuación se detallan, a la agente Ing. TIDONE Leda Diana – Legajo N° 17985/1, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.757 Art. 29º y Ley 10430 Art. 41º. -

Licencia código 13	35 días.
Licencia código 14	95 días.

**ARTICULO 2º.-** Dar al Registro de Resoluciones, comunicar por la Departamento de Personal.-  
S.B.

e.r.

**REGISTRADO BAJO EL N° 299/2015**

**EXPEDIENTE N° 83/C/15-9**

**Mar del Plata, 3 de Diciembre de 2015**

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 83-C-15 Cpo. 1 Alcance 9, relacionado con el llamado a Licitación Pública Nro. 13/15 para la contratación de la Obra “CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA”, y  
**CONSIDERANDO**

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron tres (03) firmas oferentes: **VIALSA S.A, ALPA VIAL S.A. y CONSTRUCTORA MEDITERRANEA S.A.**

Que se ha expedido la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación, con fecha 16 de Junio de 2015.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

## R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 13/15 para la ejecución de la Obra “CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA”, cuya apertura fuera efectuada el día 10 de Junio de 2015 a las 11,00 horas.

**ARTÍCULO 2.-** Aceptar como validas las ofertas presentadas por las firmas: **VIALSA S.A, ALPA VIAL S.A y CONSTRUCTORA MEDITERRANEA S.A.**

**ARTÍCULO 3.-** Adjudicar la Licitación Pública Nro. 13/15, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA”, a:

• La firma **CONSTRUCTORA MEDITERRANEA S.A**, la ejecución de la Obra “Construcción de Cordón Cuneta” - Etapa I - , por la suma de Pesos Doce Millones Quinientos Veintitrés Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 09/100 (\$ 12.523.934,09.-), correspondiente a la oferta básica con descuento por la entrega de anticipo financiero, y un descuento adicional del siete por ciento (7%).-

• La firma **ALPA VIAL SA**, la ejecución de la Obra “Construcción de Cordón Cuneta” - Etapa II - , por la suma de Pesos Once Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Trece con 94/100 (\$ 11.947.013,94.-), correspondiente a la oferta básica con descuento por la entrega de anticipo financiero.

• La firma **VIALSA SA**, la ejecución de la Obra “Construcción de Cordón Cuneta” - Etapa III - , por la suma de Pesos Diez Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 49/100 (\$ 10.636.661,49.-) correspondiente a la oferta básica con descuento por la entrega de anticipo financiero.

**ARTÍCULO 4.-** Requírase de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado y depósito de garantía por Anticipo Financiero equivalente al 100% del mismo.

**ARTÍCULO 5.-** Reintégrese el depósito de garantía de mantenimiento de oferta a las firmas: **VIALSA S.A** Recibo Número 1391, **CONSTRUCTORA MEDITERRANEA S.A** Recibo Número 1393 y **ALPA VIAL SA** Recibo Número 1394, una vez cumplimentando lo requerido en el punto anterior.

**ARTÍCULO 6.-** La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución .

**ARTÍCULO 7.-** Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.  
SB  
g.l.

**Registrado bajo el N° 300/2015**

Mar del Plata, 4 de Diciembre de 2015

VISTO el expediente N° 1023-P-2015 iniciado por la Sra. **DENISE ROGGIA, DNI 31.300.450** y,

**CONSIDERANDO**

Que a fs. 1 consta reclamo administrativo iniciado por la mencionada donde reclama los daños sufridos por su vehículo Ford Ka, modelo 2007, dominio FZL883, a raíz de caer un semáforo sobre el mismo, en circunstancias que se encontraba estacionado sobre la calle Lamadrid esquina Boulevard Marítimo, sobre la vereda del lado par.-

Que sostiene que como consecuencia de la caída del semáforo sobre su vehículo se produjo la destrucción total del parabrisas y severos abollones y hundimientos en el techo y el capot.-

Que reclama los gastos de reparación de su vehículo Ford Ka, modelo 2007, dominio FZL883, por los daños sufridos a raíz del supuesto evento dañoso, la disminución venal y los gastos de transporte.-

Que a fojas 3/9 Acompaña Fotografías, copia DNI, copia del comprobante del pago del seguro del vehículo, copia de la cédula verde del vehículo, Presupuesto.-

Que a fs. 10 el 2/12/15 produce informe el DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE TRANSITO que dice: “...*Cumplo en informar que el día 25 de noviembre del corriente, personal de este Departamento constató que en la intersección de Av. P. Peralta Ramos y calle Lamadrid, se encontraba caída por corrosión la columna pescante que habilita el movimiento de los vehículos que circulan por calle Lamadrid y se incorpora a Avda. P.P. Ramos. En el hecho intervino personal del EMVIAL y de Inspección de Tránsito, quienes además de liberar la vía de circulación, constataron el impacto sufrido en el vehículo Ford Ka estacionado sobre calle Lamadrid, vereda del lado par, en la cual se encontraba instalada la columna ...*”.

Que a fs. 11 produce informe el DEPARTAMENTO DE TALLER que dice: “...*En referencia al reclamo de la Sra. DENISE ROGGIA por los daños mencionados en fs. precedente al automóvil FORD KA SEDÁN 3 PUERTAS, Dominio FZL883, se informa que se procedió a la inspección del mismo observado que deben repararse el techo, el capot, el paragolpes delantero, y el reemplazo del parabrisas, coincidiendo con lo detallado en el presupuesto adjunto. Cabe aclarar que el presupuesto presentado del Taller IMPACTO de Jorge A. Paciulli es proveedor del Ente ...*”.-

Que a fs. 12 luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del EMVIAL el cual en forma integral se considera parte del presente, dándose el mismo por reproducido;

Que el dictamen concluye que: *DEPARTAMENTO de INGENIERIA DE TRANSITO, DEPARTAMENTO DE TALLER, el cual en homenaje a la brevedad soy por reproducido, puede darse por acreditados los hechos tal como se describen. Así las cosas, en casos donde no existe duda con respecto a la responsabilidad estatal, si el reclamo aparece perfectamente adecuado a aquella y delimitado en cuanto a su objeto o si la suma exigida se ofrecía como cantidad líquida, sin que resultare necesario efectuar estimación o valuación de perjuicio alguno, es aconsejable hacer lugar al reclamo en sede administrativa (Conf. Doctrina Dictámenes PTN 133:493). Consecuentemente a lo expuesto no existe objeción legal alguna para que se proceda al pago y/o arreglo del vehículo en cuestión pero solo conforme presupuesto de fs. 9 y con los alcances informados por taller VIAL, sin que sea viable el pago de ningún otro rubro o concepto.*

Que esta Presidencia ratifica el dictámen de la Asesoría Letrada

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Hacer lugar la petición formulada por la Sra. **DENISE ROGGIA, DNI 31.300.450** respecto solo a los daños materiales sufridos por su vehículo **Marca Ford Ka, modelo 2007, dominio FZL883**, por los motivos expuestos.-

**ARTICULO 2.-** Realizar la correspondiente orden de compra por la suma de **\$ 14.000** para la reparación del techo, el capot, el paragolpe delantero y el reemplazo del parabrisas por proveedor del Ente, a cuyo fin pasen las presentes actuaciones al Departamento de Compras.-

**ARTICULO 3.-** Regístrese, notifíquese y para demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, la Contaduría y Tesorería del Ente.

SB

g.l.

**Registrado bajo el N° 301/2015**

VISTO el expediente N° 974-I-2015 iniciado por el Sr. **IRIGARAY MIGUEL EDUARDO, DNI 10.123.786** y,

**CONSIDERANDO**

Que el Sr. Miguel Eduardo Irigaray, incia reclamo administrativo donde reclama los daños sufridos en el vehículo marca Volkswagen Saveiro, dominio MNZ369, al caer supuestamente una lámpara de Alumbrado Público sobre el mismo;

Que en su relato refiere que circulaba por la calle Padre Vareto, a la altura de la Delegación Sierras de los Padres, cuando por un fuerte viento cae una luminaria que roza su vehículo.-

Que manifiesta que su vehículo sufrió daños en el capot y el guardabarros delantero izquierdo.-

Que acompaña photocopies copia de Licencia de conducir, Cédula identificación automotor, DNI, Presupuesto, denuncia del siniestro ante MAPFRE, Certificado cobertura, Fotos.-

*Que a fs. 11/13 consta agregado informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EMVIAL, que dice: "...De acuerdo a lo consultado con el Sr. Delegado Municipal, Sr. Carlos García, se nos informa que el propietario del vehículo siniestrado se presentó en la delegación después de sucedido el hecho, corroborando que el artefacto se había desprendido y caído por acción del viento sobre el vehículo en cuestión. Cabe destacar que previo a este hecho, en un accidente anterior, la columna fue chocada por un vehículo generando la rotura de los anclajes del artefacto y desaplastando la misma, generándose en consecuencia (por efecto del viento) la caída del artefacto en cuestión...".-*

Que a fs. 14/17 luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del EMVIAL el cual se tiene por reproducido en todas sus partes en la presente resolución.-

Que el dictamen concluye que no se encuentran incorporados elementos suficientes que permitan acceder por el momento a lo solicitado por el presentante, dada la inexistencia de acreditación de la relación causal entre el daño hipotéticamente sufrido y conducta alguna de la Administración Pública por la que esta deba responder.

/.

Que esta Presidencia ratifica el dictámen de la Asesoría Letrada

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE  
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.- Rechazar** en su totalidad la petición formulada por el Sr. **IRIGARAY MIGUEL EDUARDO, DNI 10.123.786**, respecto a los daños sufridos por el vehículo marca **Volkswagen Saveiro, dominio MNZ369** por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2.-** Dése al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Coordinación Administrativa

M.A.G//

v.s.

**Registrado bajo el N° 302/2015**

**ORDENANZA 22488 Sancion 26-11-2015 Expte 18008-8-07 Alc 4**

**Decreto de Promulgación 3511 ( 14-12-2015)**

**Artículo 1º.**- Autorízase, con carácter precario a la Señora María Cristina Cabral a anexar los usos "Venta de Muebles, Cuadros, Colchones, Artículos de Decoración" al permitido Regalería que se desarrolla en el local ubicado en la Avda. Félix U. Camet n° 285, sito en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 170b, Parcela 5b, Polígonos 00-04, 00-03 y 00-02, de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.**- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576, con carácter previo a la habilitación.

**Artículo 3º.**- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

**Artículo 4º.**- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 5º.**- Comuníquese, etc...-

**Monti      Ciano**

**De Paz**

**Arroyo**

**ORDENANZA 22492 Sancion 26-11-2015 Expte 1821-3-14**

**Decreto de Promulgación 3519 ( 14-12-2015)**

**Artículo 1º.**- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI – Sección H – Manzana 85q - Parcela 17 - ubicada en la Avda. Mario Bravo n° 4161 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor del señor Sergio Javier Harry, Expte. n° 1821-3-2014 D.E. (Expte. n° 1966-D-2015 H.C.D.)

**Artículo 2º.**- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 4º, inc. d) de la Ley Provincial nº 10.830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

**Artículo 3º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial nº 10928 y la Ordenanza nº 11358.

**Artículo 4º.**- Comuníquese, etc.-

Monti Ciano

De Paz

Arroyo

#### **ORDENANZA 22493 Sancion 26-11-2015 Expte 13295-5-14**

**Decreto de Promulgación 3520 ( 14-12-2015)**

**Artículo 1º.**- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI – Sección A - Manzana 51 m - Parcela 4 - ubicada en la calle 25 de Mayo 10256 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor del señor Juan Carlos Sanders Expte. nº 13295-5-14, Cpo. 01 del Departamento Ejecutivo (Expte. nº 1967-D-2015 H.C.D.).

**Artículo 2º.**- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 4º, inc. d) de la Ley Provincial nº 10.830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

**Artículo 3º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial nº 10928 y la Ordenanza nº 11358.

**Artículo 4º.**- Comuníquese, etc.-

Monti Ciano

De Paz

Arroyo

#### **ORDENANZA 22495 Sancion 26-11-2015 Expte 9301-7-15**

**Decreto de Promulgación 3523 ( 14-12-2015)**

**Artículo 1º.**- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI - Sección H - Chacra 53 - Fracción II - Parcela 4a - Subparcela 168 - Polígono 03-22, ubicada en la calle Ceretti nº 2139, Complejo Habitacional “Eduardo Tesaire” de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de la señora Patricia Liliana Martínez, Expediente nº 9301-7-15, Cpo. 01 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1969-D-2015 H.C.D.).

**Artículo 2º.**- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 4º, inc. d) de la Ley Provincial nº 10.830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

**Artículo 3º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial nº 10928 y la Ordenanza nº 11358.

**Artículo 4º.**- Comuníquese, etc.-

Monti Ciano

De Paz

Arroyo

#### **ORDENANZA 22496 Sancion 26-11-2015 Expte 10126-4-13**

**Decreto de Promulgación 3524 ( 14-12-2015)**

**Artículo 1º.**- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI – Sección A - Manzana 87b - Parcela 18 - ubicada en la calle Primera Junta 7241 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor del señor Miguel Ángel Juárez y Servando Galván, Expte. del Departamento Ejecutivo nº 10126-4-13, Cpo. 01 (Expte. 1970-D-2015 H.C.D.).

**Artículo 2º.**- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 4º, inc. d) de la Ley Provincial nº 10.830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

**Artículo 3º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial nº 10928 y la Ordenanza nº 11358.

**Artículo 4º.**- Comuníquese, etc.-

Monti Ciano

De Paz

Arroyo

#### **ORDENANZA 22497 Sancion 26-11-2015 Expte 6609-1-13**

**Decreto de Promulgación 3525( 14-12-2015)**

**Artículo 1º.**- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción IV - Sección M - Manzana 42 - Parcela 3 – ubicada en la calle Juan Jáuregui s/n, de la Ciudad de Batán, Partido de General Pueyrredon, a favor del señor Elio Torres, Expte. 6609-1-2013 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1971-D-2015 H.C.D.).

**Artículo 2º.**- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º, inc. d) de la Ley Provincial nº 10.830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

**Artículo 3º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial nº 10928 y la Ordenanza nº 11358.

**Artículo 4º.**- Comuníquese, etc.-

Monti

Ciano

De Paz

Arroyo

#### **ORDENANZA 22498 Sancion 26-11-2015 Expte 17201-1-13**

**Decreto de Promulgación 3526( 14-12-2015)**

**Artículo 1º.**- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción II – Sección K - Manzana 7 -Parcela 5 - ubicada en la calle Los Castaños y Perito Moreno, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor del señor Miguel Ángel Vargas, Expediente nº 17201-1-13, Cpo. 01 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1972-D-2015 H.C.D.).

**Artículo 2º.**- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 4º, inc. d) de la Ley Provincial nº 10.830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

**Artículo 3º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial nº 10928 y la Ordenanza nº 11358.

**Artículo 4º.**- Comuníquese, etc.-

Monti

Ciano

De Paz

Arroyo

#### **ORDENANZA 22500 Sancion 26-11-2015 Expte 2300-5-13**

**Decreto de Promulgación 3528 ( 14-12-2015)**

**Artículo 1º.**- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI - Sección H - Chacra 53, Fracción II - Parcela 4a - Subparcela 43 - Polígono 01-01, ubicada en la calle Ceretti y Lebensohn, Complejo Habitacional “Eduardo Tesaire” de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de la señora Leonor Delfina Bravo Expte. nº 2300-5-13, Cpo. 01 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1974-D-2015 H.C.D.).

**Artículo 2º.**- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 4º, inc. d) de la Ley Provincial nº 10.830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

**Artículo 3º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial nº 10928 y la Ordenanza nº 11358.

**Artículo 4º.**- Comuníquese, etc.-

Monti Ciano

De Paz

Arroyo

#### ORDENANZA 22503 Sancion 26-11-2015 Expte 12552-6-14

##### Decreto de Promulgación 3531 ( 14-12-2015)

**Artículo 1º.**- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI - Sección A - Manzana 26bb - Parcela 4 - ubicada en la calle Rejón nº 6550, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de los señores Carlos Alberto Almada y Mirta Hilda Capella, Expte. nº 12552-6-14, Cpo. 01 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1979-D-2015 H.C.D.).

**Artículo 2º.**- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º, inc. d) de la Ley Provincial nº 10.830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

**Artículo 3º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial nº 10928 y la Ordenanza nº 11358.

**Artículo 4º.**- Comuníquese, etc.-

Monti

Ciano

De Paz

Arroyo

#### ORDENANZA 22504 Sanción 26-11-2015 Expte 16288-0-14

##### Decreto de Promulgación 3532 (14-12-2015)

**Artículo 1º.**- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI - Sección A - Chacra 40 - Manzana 40-dd - Parcela 2a, ubicada en la calle Maipú nº 9588, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de la señora Dominga Gallardo, Expte. nº 16288-0-14, Cpo. 01 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1978-D-2015 H.C.D.).

**Artículo 2º.**- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º, inc. d) de la Ley Provincial nº 10.830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

**Artículo 3º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial nº 10928 y la Ordenanza nº 11358.

**Artículo 4º.**- Comuníquese, etc.-

Monti

Ciano

De Paz

Arroyo

#### ORDENANZA 22505 Sanción 26-11-2015 Expte 1367-M-48 Alc. 1

##### Decreto de Promulgación 3533 (14-12-2015)

**Artículo 1º.**- Autorízase con carácter precario al señor Leandro De Martis a afectar con el uso de suelo “Venta por Mayor de Alimento y Accesorios para Mascotas” junto al admitido rubro homónimo minorista, el inmueble sito en la Avda. Colón nº 4285, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 233 H, Parcela 18d, de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.**- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

2.1.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.2.- Cumplir con el Código de Publicidad Urbana Ordenanza nº 20276 y sus modificatorias así como con su Decreto Reglamentario nº 290/12.

**Artículo 3º.**- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme a lo normado por la Ordenanza nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.

**Artículo 4º.**- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 5º.**- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por Decreto nº 2.269/99.

**Artículo 6º.**- Comuníquese, etc.-

Monti

Ciano

De Paz

Arroyo

#### ORDENANZA 22506 Sanción 26-11-2015 Expte 6783-3-14

##### Decreto de Promulgación 3534 (14-12-2015)

**Artículo 1º.**- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI - Sección H - Manzana 26i - Parcela 15, ubicada en la calle San Salvador nº 3219 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor del Sr. José Antonio Berti, Expte. 6783-3-14, Cpo. 01 del Departamento Ejecutivo, (Expte. 2003-D-2015 H.C.D.).

**Artículo 2º.**- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 4º, inc. d) de la Ley Provincial nº 10.830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

**Artículo 3º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial nº 10928 y la Ordenanza nº 11358.

**Artículo 4º.**- Comuníquese, etc.-

Monti

Ciano

De Paz

Arroyo

#### ORDENANZA 22507 Sanción 26-11-2015 Expte 2299-6-13

##### Decreto de Promulgación 3535 (14-12-2015)

**Artículo 1º.**- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI - Sección H - Chacra 53 - Fracción II, Parcela 4a - Subparcela 48- Polígono 01-06, ubicada en la calle Ceretti y Lebenshon, Complejo Habitacional “Eduardo Tesaire” de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor del señor Fernando Raúl Pavón, Expte. nº 2299-6-13, Cpo. 01 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2006-D-2015 H.C.D.).

**Artículo 2º.**- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 4º, inc. d) de la Ley Provincial nº 10.830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

**Artículo 3º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial nº 10928 y la Ordenanza nº 11358.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Monti

Ciano

De Paz

Arroyo

**ORDENANZA 22508 Sanción 26-11-2015 Expte 11264-9-14**

**Decreto de Promulgación 3536 (14-12-2015)**

Artículo 1º.- Declarase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción IV - Sección DD - Manzana 66 - Parcela 17, ubicada en la calle Elcano nº 10.467 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de la señora Adriana Alejandra Álvarez, Expte. nº 11264-9-14, Cpo. 01 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2009-D-2015 H.C.D.).

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 4º, inc. d) de la Ley Provincial nº 10.830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial nº 10928 y la Ordenanza nº 11358.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Monti

Ciano

De Paz

Arroyo

**ORDENANZA 22509 Sanción 26-11-2015 Expte 2571-1-79 Alc. 1**

**Decreto de Promulgación 3537 (14-12-2015)**

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, a la señora María de Lourdes Olaizola, a afectar con el uso de suelo "Hostel" el inmueble sito en la calle Santiago del Estero nº 1342, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 102, Parcela 20 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 3º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por el Decreto nº 2269/99.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

Monti

Ciano

De Paz

Arroyo

**ORDENANZA 22511 Sanción 26-11-2015 Expte 8056-P-54 Alc. 1**

**Decreto de Promulgación 3539 (14-12-2015)**

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario al señor Gerónimo Nicolás García, a transferir a su nombre el uso de suelo: "Taller de Chapa y Pintura", que se desarrolla en el inmueble sito en la calle Solís nº 3250, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 9 f, Parcela 3 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º está condicionado a:

a) Reservar una superficie interna equivalente al 50% de la unidad de uso destinada a la guarda y estacionamiento para vehículos, según lo prescribe el artículo 5.5.2.5/3 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).

b) Implementar la protección contra incendio, según lo establece el artículo 3.17 y subsiguientes del Reglamento General de Construcciones (R.G.C.), atento a la variedad de materiales combustibles presentes en la actividad (plásticos, gomas, acrílicos, pinturas y otros).

c) No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con la actividad o con cualquier elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, vehículos de cualquier porte y/o tipo, caballetes, señales, equipos, herramientas u otros).

d) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por el Decreto nº 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

Monti

Ciano

De Paz

Arroyo

**ORDENANZA 22513 Sanción 26-11-2015 Expte 12992-4-14**

**Decreto de Promulgación 3541 (14-12-2015)**

Artículo 1º.- Declarase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción VI - Sección A - Manzana 64 m - Parcela 26, ubicada en la calle Colombia 1924 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor del señor Oscar Ernesto El Sarmut y la señora Silvina Alejandra Trusz, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente 12992-4-2014 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2038-D-2015 HCD).

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Monti

Ciano

De Paz

Arroyo

**ORDENANZA 22514 Sanción 26-11-2015 Expte 6955-7-13**

**Decreto de Promulgación 3542 (14-12-2015)**

Artículo 1º.- Declarase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI - Sección H - Ch. 53- Fr. II-Parcela 4a - Subp. 55 - Pol. 01-13 ubicada en Guerrico y Lebensohn, Complejo Habitacional "Eduardo Tesaire" de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de la Sra. Norma Susana Amadeo, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente 6955-7-13 Cpo. 01 del Dpto. Ejecutivo (Exp. 2039-D-2015 HCD).

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 4º, inc. d) de la Ley Provincial nº 10.830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el Artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11.358.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc..-

Monti

Ciano

De Paz

Arroyo

**ORDENANZA 22515 Sanción 26-11-2015 Expte 1101-5-13**

**Decreto de Promulgación 3543 (14-12-2015)**

Artículo 1º.- Declaráse de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción II - Sección I - Manzana 115 - Parcela 6, ubicada en la calle Menghín entre Los Cerezos y Los Quebrachos, barrio Parque Peña de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor del señor José Luis Alejandro, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente 1101-5-2013 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2053-D-15 HCD).

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc..-

Monti

Ciano

De Paz

Arroyo

**ORDENANZA 22520 Sanción 04-12-2015 Expte 6937-7-99**

**Decreto de Promulgación 3548 (14-12-2015)**

Artículo 1º.- Autorízase a la señora Susana Beatriz Mignaqui, a adoptar el plano límite que surge de la foja 62 del Expediente nº 6937-7-99 Cpo. 01 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1960-D-2015 H.C.D.), de la obra en construcción sita en el inmueble de calle Salta nº 765, entre Ayacucho y Chacabuco, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 9, Parcela 12, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- NORMAS GENERALES. Cumplimentar los requisitos establecidos por el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) y el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.) que no se opongan a lo dispuesto en la presente.

Artículo 3º.- APROBACIÓN DE PLANOS Y PERMISO DE CONSTRUCCIÓN. Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el correspondiente permiso de construcción ante la Dirección General de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 4º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme lo normado por la Ordenanza nº 14576.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante la Dirección General de Obras Privadas y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por el Decreto nº 2269/99.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc..-

Monti Ciano

De Paz

Arroyo

**ORDENANZA 22521 Sanción 04-12-2015 Expte 12092-0-11**

**Decreto de Promulgación 3549 (14-12-2015)**

Artículo 1º.- Desaféctase del distrito Urbanización Determinada (U.D. Ordenanza nº 5.127), el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 12 m, Parcela 2a de la ciudad de Mar del Plata y aféctase al Distrito Residencial seis (R6).

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo deberá exigir, previo a su habilitación, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Muros exteriores, incluidos los medianeros, perfectamente revocados y pintados.
- b) Portones de acceso y carpinterías exteriores en general en buen estado de conservación y pintados.

Artículo 3º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar la pertinente sustitución de la plancheta urbanística del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), en consonancia con lo establecido en el artículo 1º.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc..-

Monti

Ciano

De Paz

Arroyo

**ORDENANZA 22522 Sanción 04-12-2015 Expte 1761-0-10**

**Decreto de Promulgación 3550 (14-12-2015)**

Artículo 1º.- Dónase a la señora Viviana Marcela Picco, D.N.I. 25.936.830, la parcela del dominio fiscal municipal identificada catastralmente como: Circunscripción IV - Sección P- Manzana 73 - Parcela 8, ubicada en el barrio Playa Serena de la ciudad de Mar del Plata inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires en la Matrícula 46915 de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- La presente donación se hace con cargo a que dicho inmueble sea destinado, por la donataria, a residencia permanente de ella misma y de su grupo familiar.

Artículo 3º.- Declaráse de interés social la escrituración de la parcela identificada en el artículo 1º, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente 1761-0-10 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1990-D-2015 H.C.D.).

Artículo 4º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en artículos 2º y 4º, inc. d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 5º.- Otórgase a la señora Viviana Marcela Picco el beneficio establecido en la Ordenanza nº 10527, exceptuándola del pago de la Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción.

Artículo 6º.- Abrégase la Ordenanza nº 17716.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc..-

Monti

Ciano

De Paz

Arroyo

**ORDENANZA 22523 Sanción 04-12-2015 Expte 146-E-45 Alc. 1**

**Decreto de Promulgación 3551 (14-12-2015)**

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario a la firma "Beneadrichris Hnos. S.R.L." a afectar con el uso de suelo "Venta de Materiales de Construcción (no a granel)" junto al permitido de Ferretería, el inmueble sito en la Avda. Colón nº 7255, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 67dd, Parcela 13, Polígono 00-03, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se condiciona a:

2.a.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.b.- Cumplir con el artículo 5.5.1.3 del C.O.T. delimitando 3 módulos de 50 m<sup>2</sup> para carga y descarga.

2.c.- Cumplir con el Código de Publicidad Urbana Ordenanza nº 20276 y sus modificatorias así como con su Decreto Reglamentario nº 290/12.

2.d.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme a lo normado por la Ordenanza nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por Decreto nº 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc..-

Monti

Ciano

De Paz

Arroyo

#### **ORDENANZA 22524 Sanción 04-12-2015 Expte 12788-C-69 Alc. 1**

##### **Decreto de Promulgación 3552 (14-12-2015)**

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, a la Señora Estefanía Mompart a anexar los usos “Veterinaria y Lavadero Canino” a los usos Venta de Alimentos y Accesorios para Mascotas que se desarrollan en el inmueble ubicado en la calle Monseñor Juan Martín Zabala nº 1375, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 11i, Parcela 1, Polígono 00-01, del barrio La Florida del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo establecido en la Ordenanza nº 14576; con carácter previo a la habilitación.

Artículo 3º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por Ordenanza nº 2269/99.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc..-

Monti

Ciano

De Paz

Arroyo

#### **ORDENANZA 22525 Sanción 04-12-15 Expte 590-R-51 Alc1**

##### **Decreto de Promulgación 3553 (14-12-2015)**

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario a la firma Malvica Calefacción S.A. a afectar con el uso de suelo “Depósito de Instalaciones de Calefacción”, el inmueble sito en la calle Alberti nº 3.670, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 54b, Parcela 3 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

2.a.- Cumplir con el Código de Publicidad Urbana Ordenanza nº 20276 y sus modificatorias así como con su Decreto Reglamentario nº 290/12.

2.b.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme a lo normado por la Ordenanza nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por Decreto nº 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc..-

Monti

Ciano

De Paz

Arroyo

#### **ORDENANZA 22527 Sanción 04-12-15**

##### **Decreto de Promulgación 3555 (14-12-2015)**

Artículo 1º.- Desaféctanse del distrito “Uso Específico (UE)”, los inmuebles delimitados por la Avda. Libertad, las calles Ciudad de Rosario y Balcarce y la parcela IB, identificados catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 45r, Parcela 4 y Circunscripción VI, Sección A, Manzana 45s, Parcela 1, ambos de la ciudad de Mar del Plata, y aféctanse los mismos al distrito Equipamiento tres (E3), conforme las disposiciones normativas prescriptas por el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).

Artículo 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar la pertinente sustitución de la plancheta urbanística del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), en concordancia con lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Abrégase la Ordenanza nº 6793.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc..-

Monti

Ciano

De Paz

Arroyo

#### **ORDENANZA 22528 Sanción 04-12-2015 Expte 8725-D-80 Alc. 1**

##### **Decreto de Promulgación 3556 (14-12-2015)**

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, al señor Sergio Alejandro Pons, a transferir a su nombre y a ampliar la superficie de la actividad “Compra Venta de Automotores Usados en Comisión o Consignación” según plano de construcción glosado a foja 89 del Expediente 8725-D-1980 Alcance 1 del D.E. (Exp.2027-D-2015 H.C.D.), la cual se desarrolla en el inmueble ubicado en la calle Gascón nº 3430, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 42b, Parcela 2d de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

2.1.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.2.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme a lo normado por la Ordenanza nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por Decreto nº 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc..-

Monti

Ciano

De Paz

Arroyo

## **ORDENANZA 22529 Sanción 04-12-2015 Expte 15817-4-84 Alc. 1**

### **Decreto de Promulgación 3557 (14-12-2015)**

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario al señor Llapur Carlos Alejandro a desarrollar la actividad “Venta al por Menor de Productos de Papelería, Cartonería, Polietileno, Envases Descartables y Cotillón, Lonería, Toldería (Media Sombras, Arpillera, Telas Sintéticas para Invernaderos)”, en el predio sito en la Avenida Mario Bravo nº 2.593, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección G, Manzana 72 B, Parcela 18, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

2.a.- Cumplir con el Código de Publicidad Urbana Ordenanza nº 20276 y sus modificatorias así como con su Decreto Reglamentario nº 290/12.

2.b.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme a lo normado por la Ordenanza nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por Decreto nº 2.269/99.

Artículo 6º.-Comuníquese, etc...

Monti

Ciano

De Paz

Arroyo

## **ORDENANZA 22531 Sanción 26-11-2015 Expte 2547-4-15**

### **Decreto de Promulgación 3559 (14-12-2015)**

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio Marco de Colaboración Recíproca celebrado entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y la Cámara Textil de Mar del Plata, que como ANEXO I forma parte de la presente, destinado a implementar acciones conjuntas para promover y desarrollar la actividad económica del Partido.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Monti

Ciano

Flores



### **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MUNICIPIO DE GENERAL PUEYRREDON Y LA CÁMARA TEXTIL DE MAR DEL PLATA.**

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, en adelante el MUNICIPIO, representado en este acto por su Intendente, CPN Gustavo Arnaldo Pulti, DNI Nº 14.784.569 con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 1627 de la ciudad de Mar del Plata, y la Cámara Textil de Mar del Plata, en adelante la CÁMARA, representada en este acto por su Presidente, María de los Ángeles López de Liberati, DNI Nº 14.561.448, con domicilio legal en la calle Castelli 3752 de la ciudad de Mar del Plata, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración Recíproca, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.** De común acuerdo el MUNICIPIO y la CÁMARA establecen un marco de actuaciones para la colaboración con el objetivo de mejorar la producción local y las actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ÁREAS DE COLABORACIÓN.** Las áreas de colaboración serán, el MUNICIPIO a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo y la Secretaría de Educación y la CÁMARA, a través de la Escuela de Capacitación Textil.

**CLÁUSULA TERCERA:** El MUNICIPIO y la CÁMARA, sobre la base de la Cláusula Primera del presente convenio y previo acuerdo entre las partes, se obligan recíprocamente, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, administrativas y académicas a:

I. Actuar en el asesoramiento y consulta de la otra parte a su pedido, en áreas de problemas de su competencia.

II. Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de personas que podrán incorporarse al mercado laboral.

III. Facilitar el fluido intercambio de información.

IV. Cooperar en la asistencia a solicitud de una de las partes a la otra en temas específicos.

**CLÁUSULA CUARTA: INSTRUMENTACIÓN.** La colaboración entre las partes deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio de conformidad con planes de trabajo, especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.

**CLÁUSULA QUINTA: ACCIONES.** Las acciones a que den lugar estos planes de trabajo deberán ser instrumentadas por equipos de trabajo, los que establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades específicas de los mismos. Los planes de trabajo serán suscriptos por el señor Intendente y por el Presidente de la Cámara Textil de Mar del Plata.

**CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIVIDAD.** La suscripción del presente Convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas, en fines análogos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El MUNICIPIO y la CÁMARA observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos, dejándose expresamente establecido que toda circunstancia o hechos que tengan relación con este instrumento como así las partes, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

**CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN.** convenio tendrá una duración de un (1) año, a partir de su

Arroyo



firma por cada una de las autoridades signatarias y de acuerdo a la evaluación de los resultados podrá ser prorrogado por igual periodo, si seis (6) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad contraria.

**CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN.** Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los planes de trabajo en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

**CLÁUSULA DÉCIMA: JURISDICCIÓN JUDICIAL.** Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilios legales en los sitios ut supra indicados, pactando asimismo la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

En prueba de conformidad y Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 9 días del mes de mayo del año 2015.

REGISTRADO BAJO N° 04 7215

#### ORDENANZA 22532 Sanción 26-11-2015 Expte 16027-2-15

#### Decreto de Promulgación 3560 (14-12-2015)

**Artículo 1º.**- Entiéndase, a los efectos de la aplicación de la presente ordenanza, como Cerveza Artesanal al producto definido en el Capítulo XIII, Artículo 1080, inciso 1.1.1 del Código Alimentario Argentino, que además presente las siguientes características:

- a) Que no se utilice en su producción aditivos alimentarios
- b) Que se encuentre adicionada únicamente con ingredientes naturales
- c) Que la elaboración sea de manera manual o semiautomática
- d) Que aquella a la que se agregue jugo o extractos de frutas, éstos sean previamente pasteurizados.
- e) Que la carbonatación sea de origen natural y/o con gases autorizados en los artículos 1066 y 1067 del Código Alimentario Argentino.

**Artículo 2º.**- Incorpórese al listado de actividades del artículo 5.3.3 del Código de Ordenamiento Territorial, en el apartado 5.3.3.1 (Listado por ramo y orden alfabético Industria) Productos alimenticios, bebidas y tabaco, el rubro “Elaboración de Cerveza Artesanal”, clasificado como Industria Clase 3.

**Artículo 3º.**- Aquellas industrias que se dediquen a la Elaboración de Cerveza Artesanal y que por la escala de su producción cumplimenten los requisitos establecidos en el artículo 1º de la Ordenanza n° 15.124 (Microemprendimientos Industriales, Productivos y de Servicios) podrán acogerse a dicha norma.

**Artículo 4º.**- Incorpórese al artículo 5.4.2 del Código de Ordenamiento Territorial (USOS CONDICIONADOS) el siguiente apartado:

“5.4.2.19 ESTABLECIMIENTO GASTRONÓMICO CON ELABORACIÓN DE CERVEZA ARTESANAL.

Se incluye en este rubro a todo local gastronómico en el cual se anexe la elaboración de cerveza artesanal para consumo exclusivo en el local, en cuyo caso será condición necesaria disponer de un ámbito independiente de superficie mínima de 16,00 m<sup>2</sup> destinado a tal fin.”

**Artículo 5º.**- Comuníquese, etc.-

Monti

Ciano

Flores

Arroyo

#### ORDENANZA 22533 Sanción 26-11-2015 Expte 5873-5-15

#### Decreto de Promulgación 3561 (14-12-2015)

**Artículo 1º.**- Autorízase la firma del Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre la Municipalidad de General Pueyrredon y la Fundación Banco Credicoop, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

Monti

Ciano

Flores

Arroyo

#### ANEXO I CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

*Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, en adelante el Municipio, representada por su Intendente, CPN Gustavo A. Pulti, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 1627, CUIT N° 30-99900681-3, y la Fundación banco Credicoop, en adelante FBC, representada en este acto por su Director Ejecutivo Lic. Darío Dofman, con domicilio en la calle Reconquista N° 468, séptimo piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-70474398-6, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:*

**PRIMERA:** Ambas Instituciones favorecerán la concertación de Programas de Cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de desarrollo de iniciativas, investigación, capacitación, generación de redes asociativas y otras formas de extensión en áreas de mutuo interés, los cuales serán detallados en futuros anexos a incorporar a este Convenio.

**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este Convenio serán instrumentadas en Programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

**TERCERA:** Los Programas de trabajo o de intercambio que se generen con motivo del presente Convenio de Cooperación, serán evaluados y consensuados por ambas Instituciones.

**CUARTA:** Los Programas serán desarrollados, cuando fuera el caso, sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

**QUINTA:** Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por decisión de las partes en forma conjunta, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio y de los Programas que se establezcan en el marco del mismo.

**SEXTA:** Los eventuales beneficios económicos que pudieren tener su origen en este Convenio, serán objeto de tratamiento en cada uno de los Programas que se ejecuten.

**SÉPTIMA:** Las partes podrán rescindir el presente Convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión, con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión, sin que ello genere derecho para que ninguna de las partes proceda a efectuar reclamo indemnizatorio alguno. Dicha notificación deberá contener el detalle respecto de cada uno de los Programas que se hubieren implementado, o incluso, respecto de aquellos pendientes de ejecución. En consecuencia, la rescisión no impactará en la implementación o desarrollo de aquellos Programas que no hubieran sido expresamente mencionados en la notificación a la que alude la presente cláusula.

**OCTAVA:** El presente Convenio tendrá vigencia por el término de tres años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación mínima de 30 (treinta) días al momento del pertinente vencimiento.

**NOVENA:** A los fines legales que pudiera corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente y se someten a los Tribunales del Departamento Judicial de Mar del Plata Provincia de Buenos Aires.

De conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Mar del Plata, a los....días del mes de ..... de 201...

#### **ORDENANZA 22534 Sanción 04-12-15 Expte 12380-2-15**

#### **Decreto de Promulgación 3562 (14-12-2015)**

**Artículo 1º.-** Convalídase el Convenio de Colaboración Institucional suscripto entre Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado y la Fundación Mar del Plata Trasplante, que forma parte de la presente como Anexo I, para la difusión de la importancia de la donación de órganos, permitiendo introducir en las facturas de OSSE un mensaje dirigido a la promoción de la donación y el logo y datos de la Fundación.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**Monti**

**Ciano**

**Dell’Olio**

**Pulti**

#### **ANEXO I**

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE FUNDACIÓN MAR DEL PLATA TRASPLANTE Y OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA –BATÁN S.E.**

Entre la Fundación Mar del Plata Trasplante, representado en este acto por su presidente , Dr Diego Lucas Fernández , con domicilio en La Rioja N° 1370 5º piso de la ciudad de Mar del Plata Provincia de Buenos Aires, (en adelante la "FUNDACIÓN "); y OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA –BATÁN SE, (en adelante denominado "OSSE") con domicilio legal en French N° 6737 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Ing. Mario Dell’ Olio, (ambas conjuntamente denominadas LAS PARTES), y

#### **CONSIDERANDO:**

Fundación Mar del Plata Trasplante ( FMT) es una organización altruista sin fines de lucro creada por ciudadanos de Mar del Plata y su área de influencia para cooperar en las actividades relacionadas con el Trasplante de Órganos.

La necesidad y posibilidad de adherir al espíritu benefactor del acto médico de salvar una vida a través de un trasplante impulsó a agruparnos y aportar tanto desde lo material como de lo espiritual en el complejo tema del trasplante de órganos.

Los pacientes y su grupo familiar involucrados en el trance de un trasplantado, pueden requerir bajo circunstancias determinadas de la ayuda y/o aporte solidario de personas, entidades, empresas, organizaciones estatales, organizaciones no gubernamentales, etc.

Es la misión de FMT agrupar y coordinar esos esfuerzos dentro de un ámbito organizado, racional, ético y eficiente y volcarlos a favor del mejor devenir tanto de los pacientes trasplantados como de los efectores profesionales e institucionales que trabajan para ellos:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto la cooperación en la difusión de la importancia de la donación de órganos para el desarrollo y expansión de los Trasplantes. de órganos a fin de trabajar para la Concientización de la población de la ciudad para lo cual OSSE introducirá en sus facturas un mensaje que permita la promoción de la donación de órganos y la fundación podrá dar asesoramiento y capacitación sobre la temática y promoverá acciones de difusión aludiendo a OSSE como beneficiaria de la Fundación, incorporando el logo de la Empresa en material gráfico que publique. -----

**SEGUNDA:** Para el logro de del objetivo mencionado en la Cláusula anterior, OSSE dispondrá de un espacio en el dorso de la factura en donde establecerá el logo y datos de referencia de la FUNDACIÓN para lograr la promoción y concientización del trasplante de órganos. -----

**TERCERA:** La FUNDACIÓN comunicará a OSSE su cronograma de acciones anuales y asimismo realizará promociones y actividades en forma conjunta -----

**CUARTA: VINCULACION CON INSTITUCIONES EXTRANJERAS.** Las PARTES, en el marco del presente Convenio de Colaboración Institucional, establecerán formas de intercambio de la información que les sea proporcionada por instituciones extranjeras, incluyendo publicaciones técnicas, ofrecimiento de becas y cursos, entre otros. -----

**QUINTA: ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES.** El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos con otras instituciones y organismos.-----

**SEXTA: VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por igual período, salvo notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación.-----

**SEPTIMA: COMUNICACIONES. DOMICILIOS.** Para los fines establecidos en el presente Convenio las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezado, o bien en los que en el futuro determinen y notifiquen

fehcientemente, donde serán válidas las comunicaciones que se cursen. La jurisdicción y competencia para cualquier divergencia que se suscitere en relación a este convenio, deberá dirimirse ante los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata.

En la ciudad de Mar del Plata, a los .... días del mes de ..... de 2015 se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Fundación Mar del Plata Trasplante

Obras Sanitarias MDP-BATÁN

**ORDENANZA 22536 Sanción 26-11-15 Expte 16274-2-15**

**Decreto de Promulgación 3574 (18-12-2015)**

**Artículo 1º.-** Establécese la obligatoriedad de instalar un cartel en las administraciones de las Unidades Turísticas Fiscales concesionadas, según el croquis que forma parte de la presente como Anexo I, donde exhiba la cantidad de unidades de sombra, en el caso de que tal requisito no estuviera contemplado en el pliego licitatorio respectivo.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.

Monti

Ciano

Giri

Arroyo

**ANEXO I**

Cantidad de unidades de sombra autorizadas para  
[Nombre de la empresa concesionaria]  
Por el EMTUR para la temporada XXXX

CARPAS [Cantidad de carpas]  
SOMBILLAS [Cantidad de sombrillas]

Ordenanza municipal nº XXXXX

**ORDENANZA 22535 Sanción 26-11-15 Expte 829-7-15 Cpo2**

**Decreto de Promulgación 3573 (18-12-2015)**

**Artículo 1º.-** Otórgase la Factibilidad Urbanística a la Asociación Civil Trabajar, a efectos de localizar un conjunto habitacional de interés social, que se pretende radicar en un conjunto parcelario localizado en la ciudad de Mar del Plata, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VI - Sección A - Chacra 33 - Parcela 4 y Circunscripción VI - Sección A - Manzana 33r - Parcelas 1, 2 y 3.

**Artículo 2º.-** La presente Factibilidad Urbanística corresponde a lo consignado en Planos de Proyecto Urbanístico y en Plano de Mensura y Subdivisión del Suelo, glosados en fojas 210 a 218 y 162 del expediente 829/7/15 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1909-D-2015 H.C.D.).

**Artículo 3º.-** Desaféctase del distrito de Reserva Urbana (RU) el predio mencionado en el artículo 1º y aféctase a distrito de Urbanización Determinada setenta y nueve (UD79), según Código de Ordenamiento Territorial (COT). A dicho distrito se asigna el siguiente marco regulatorio:

a) Las disposiciones normativas de uso, ocupación, subdivisión y acondicionamiento del suelo urbano registradas en el Anexo I, que acompaña a la presente.-  
b) Aquellas normas contenidas en el COT y en el Reglamento General de Construcciones (RGC), que no se opongan a las establecidas en la presente Ordenanza y en su Anexo I.

c) El artículo 41º de la Ley nº 8912, en virtud del cual se computarán dos (2) habitantes por dormitorio a efectos de asegurar el cumplimiento de la Densidad Poblacional Neta máxima (DPN), consignada en punto 2.3.1 del Anexo I a la presente.

d) Las Ordenanzas nº 13007 y 15992, destinadas a asegurar la accesibilidad urbano - edilicia para usuarios con movilidad y/o sensorialidad reducida.

**Artículo 4º.-** El permiso de construcción deberá gestionarse ante la Dirección General de Obras Privadas. Dicha dependencia municipal considerará y decidirá acerca de la visación o aprobación de los planos presentados, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la presente. Para ello, el recurrente deberá presentar original o fotocopia autenticada ante escribano público de la siguiente documentación técnica:

a) Plano de Mensura y Subdivisión del Suelo, visado por el Departamento de Catastro Municipal, el cual deberá estar aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires con anterioridad a la fecha de solicitud del Certificado de Inspección Final.

b) Programa de Obras por Etapas, al que deberá adecuarse la construcción del conjunto habitacional. En cada etapa se registrará la infraestructura de servicios urbanos y las respectivas cesiones dominiales al Estado Municipal, de forma tal que se asegure la ejecución proporcional de los mismos.-

c) Proyecto Urbanístico del conjunto habitacional, en donde se cumplimenten la totalidad de las disposiciones normativas establecidas en la presente.-

d) Proyecto de las Unidades de Vivienda, de las instalaciones y demás detalles constructivos, que aseguren el cumplimiento de las normas vigentes.-

e) Contratos Profesionales avalados por entidades profesionales competentes y visado de los planos técnicos respectivos, mediante intervención de las mismas.-

**Artículo 5º.-** A efectos de garantizar el adecuado acondicionamiento del suelo, mediante la dotación de la infraestructura de servicios urbanos prevista, intervendrán los siguientes organismos:

a) La Empresa Distribuidora de Energía Atlántica (EDEA) controlará y fiscalizará el sistema destinado a suministro de energía eléctrica.-

b) El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL) tendrá a su cargo el control técnico del proyecto y de la ejecución de la red vial.-

c) Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado (OSSE), controlará y fiscalizará la documentación técnica y las respectivas ejecuciones operativas de sistemas conductivos destinados a abastecimiento de agua potable, a desagües cloacales y a drenaje de aguas pluviales.-

**Artículo 6º.-** En el Plano de Mensura y Subdivisión del Suelo, aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, deberá constar la siguiente restricción al dominio: "Se establecerá interdicción de venta a la totalidad de las parcelas generadas, hasta tanto sean ejecutadas las obras de infraestructura de servicios urbanos previstas y cedidas gratuitamente a la Municipalidad de General Pueyrredon la propiedad de las parcelas, destinadas a espacio verde público y a equipamiento comunitario. En caso de construcción por etapas, la interdicción podrá ser levantada parcialmente por la Municipalidad en virtud del cumplimiento de lo antedicho y en correspondencia con las etapas previstas."

**Artículo 7º.-** El conjunto habitacional, motivo de la presente Ordenanza, se considerará un todo urbanístico indivisible. No se autorizarán nuevas subdivisiones parcelarias para su enajenación o afectación específica, asegurándose la asociación funcional y

morfológica entre espacios públicos y privados prevista en la documentación urbanística respectiva, obrante en fojas 162 y en 210 a 218.

**Artículo 8º.-** Lo normado por la presente Ordenanza tendrá validez por el término de cinco (5) años, en tanto se cumpla con la materialización de la primera etapa del emprendimiento, según lo previsto en la documental mencionada en artículo 4º. Las obras deberán iniciarse con anterioridad a los 360 días, contados a partir de la aprobación de los planos municipales y ser continuadas ininterrumpidamente hasta su finalización con anterioridad al plazo establecido. En caso de incumplimiento de la construcción exigida, las disposiciones instituidas en la presente Ordenanza caducarán automáticamente y la parcela quedará afectada al distrito original de pertenencia, establecido en el COT.

**Artículo 9º.-** Previa aprobación de los planos de construcción, por parte de la autoridad municipal, deberá exigirse al recurrente acta con intervención de escribano público, en la que conste expresa renuncia a reclamo y/o indemnización por las mejoras introducidas en el predio, en caso de incumplimiento del artículo 8º.-

**Artículo 10º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a sustituir la plancheta distrital respectiva, correspondiente al COT.

**Artículo 11º.-** Comuníquese, etc..-

Monti Ciano

De Paz

Arroyo

#### ANEXO I

#### 1.- DATOS DE PROYECTO

1.1	Expediente	: 829/7/15-----
1.2	Nomenclatura catastral	: CIRC VI – SECC A – CHACRA 33 – PARC 4----- : CIRC VI – SECC A – MANZ 33r – PARC 1, 2 y 3-----
1.3	Cuenta municipal	: 35691/2-----
1.4	Distrito de pertenencia	: RU-----
1.5	Superficie total de predio/s	: 43.209,80 m2 -----
1.6	Población máxima propuesta	: 696 habitantes-----

#### 2.- DISPOSICIONES NORMATIVAS

2.1 Distrito a asignar: UD	(a)	(b)
----------------------------	-----	-----

2.2 Uso del suelo		
2.2.1	Residencial	X <i>Unifamiliar -----</i>
2.2.2	Comercial y/o de Servicios	--- -----
2.2.3	Recreativo verde público	X <i>Iv = 3,50 m2/hab-----</i>
2.2.4	Reserva para equipamiento público	X <i>Ir = 1 m2/hab-----</i>
2.2.5	Circulación y transporte	X -----
2.2.6	Estacionamiento vehicular	X -----
2.2.7	Forestación urbana	X -----

2.3 Ocupación del suelo		
2.3.1	Densidad neta poblacional máxima, incluido incentivos	X <i>DNP &lt;= 0,0279 hab/m2-----</i>
2.3.2	Factor de ocupación total máximo, incluido incentivos	X <i>FOT &lt;= 0,40-----</i>
2.3.3	Factor de ocupación del suelo máximo	X <i>FOS &lt;= 0,40-----</i>
2.3.4	Plano límite máximo	X <i>PL &lt;= 7,00-----</i>
2.3.5	Retiro de frente mínimo de la edificación	--- -----

2.4 Subdivisión del suelo		
2.4.1	Superficie mínima parcelaria o de unidad funcional	X <i>Sp &gt;= 201,30 m2-----</i>
2.4.2	Frente mínimo de parcela o de unidad funcional	X <i>Fp &gt;= 10,00 m-----</i>
2.4.3	Relación morfológica para unidad de bloque	--- -----

2.5 Acondicionamiento del suelo		
2.5.1	Provisión de agua potable domiciliaria	X -----
2.5.2	Conducción de líquidos cloacales domiciliarios	X -----
2.5.3	Escurrimiento de aguas pluviales	X -----
2.5.4	Suministro de energía eléctrica e instalación de alum. públ.	X -----
2.5.5	Apertura y construcción de vías públicas (c)	X <i>Pavim. y cordón cuneta.-----</i>
2.5.6	Recolección y disposición de residuos sólidos domiciliarios	X -----

(a) Se consigna una cruz en aquellas celdas correspondientes a las características que deban ser cumplimentadas o aplicadas.-

(b) Se precisa la característica seleccionada mediante determinación cualitativa o cuantitativa.-

(c) Las vías circulatorias transversales deberán continuar la traza urbana existente.-

(d) Se deberá aplicar las Ordenanzas 13007 y 15992 destinadas a accesibilidad urbano-edilicia.-

#### PRECISIONES TERMINOLÓGICAS

**2.1** Polígono de afectación normativa, determinado en el *Código de Ordenamiento Territorial (COT)*, propuesto para el conjunto habitacional considerado.-

**2.2** Actividad humana dominante, localizada en una determinada unidad parcelaria, constitutiva del conjunto habitacional considerado.-

**2.2.1** Uso de suelo correspondiente a asentamientos humanos intensivos vinculados con actividad residencial exclusiva, en concordancia con el contenido normativo previsto en el artículo 7º de la Ley 8912.-

**2.2.2** Uso de suelo relacionado con actividades comerciales minoristas y de servicios, compatibles con prácticas residenciales.-

**2.2.3** Uso de suelo en el que se desarrollan actividades relacionadas con la recreación y el esparcimiento de la población en espacios descubiertos, en los cuales predomina la vegetación urbana. Los espacios destinados a verde público deberán parquizarse y forestarse, asegurando el libre acceso de la población a los mismos y el cumplimiento de los artículos 8º, 56º, 60º y 63º de la Ley 8912 y del Decreto Reglamentario 1549/83.-

**2.2.4** Uso de suelo referido a la radicación y desarrollo de equipamientos comunitarios, destinados a satisfacer necesidades de la población en materia de salud, educación, seguridad, cultura, recreación, administración pública, justicia, transporte y comunicaciones. La reserva de uso público deberá cumplir con los artículos 56º y 63º de la Ley 8912 y con lo establecido en su Decreto Reglamentario 1549/83.-

**2.2.5** Uso de suelo urbano destinado a conectar e integrar espacios parcelarios públicos y privados, en los cuales se procurará seguridad, eficiencia y accesibilidad en el desplazamiento de peatones y vehículos automotores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12º de la Ley 8912, en su Decreto Reglamentario 1549/83 y en las Ordenanzas 13007 y 15992, contenidas en el Reglamento General de Construcciones (RGC).

**2.2.6** Uso de suelo afectado a guarda y estacionamiento vehicular. Para el dimensionado de tales espacios será de aplicación el artículo 49º de la Ley 8912, su Decreto Reglamentario 1549/83 y la Ordenanza 13007.-

**2.2.7** Espacios urbanos destinados a arborización y/o parquización. En oportunidad de cumplimentar la apertura de calles y la materialización de la red vial se deberá proceder a cumplir lo prescrito en el “Código de preservación forestal”, vigente mediante la Ordenanza 9784.-

**2.3** Conjunto de características de los volúmenes edificables, referidas a intensidad de ocupación de suelo urbano y a edificabilidad de las unidades destinadas a albergar la población prevista.-

**2.3.1** Es la relación entre la población y la superficie de los espacios edificables, según artículo 32º de la Ley 8912. El valor asignado será el máximo admisible por la legislación municipal y por lo tanto incluirá los incrementos resultantes de la aplicación de incentivos previstos en las normas de ordenamiento territorial en vigencia. A efectos de confirmar que la población total del emprendimiento habitacional no supere la población efectiva, se computará 2 habitantes por dormitorio (2 hab/dor), en virtud del artículo 41º de la Ley 8912 y Decreto Reglamentario 1549/83.-

**2.3.2** Coeficiente que multiplicado por la superficie neta parcelaria permite obtener la superficie a construir, según lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley 8912. El valor asignado será el máximo admisible para el sector urbano considerado e incluirá la totalidad de los incrementos por aplicación de incentivos. Para este indicador morfológico serán de aplicación los artículos 42º, 44º y 45º de la Ley 8912.-

**2.3.3** Relación entre la superficie de suelo ocupado por el edificio y la superficie neta parcelaria, definida en artículo 42º de la Ley 8912. El valor de este indicador deberá ser igual o menor a 0,60, el cual se constituye en el máximo valor establecido en el artículo 46º de dicha Ley.-

**2.3.4** Plano virtual que limita la altura de los edificios constitutivos del conjunto habitacional proyectado. Se medirá desde la cota de nivel de parcela hasta el nivel de terraza o cumbre de techo. Para techos inclinados será de aplicación el artículo 3.2.8.1 del Código de Ordenamiento Territorial (COT). El plano límite sólo podrá ser superado por tanque de agua, parapetos, conductos y aquellos componentes espaciales contemplados en el artículo 3.2.9.8 del COT.-

**2.3.5** Distancias de la edificación respecto a los límites catastrales de las unidades parcelarias. Se clasifican en retiros de frente, laterales y de fondo, que contribuyen a determinar el área edificable.-

**2.4** Información catastral referida a las características geométricas y dimensionales de las unidades parcelarias, constitutivas del emprendimiento habitacional propuesto.-

**2.4.1** Mínima dimensión superficial determinada para la totalidad de las unidades parcelarias constitutivas del conjunto habitacional considerado, de acuerdo con el artículo 52º de la Ley 8912 y Decreto Reglamentario 1549/83.

**2.4.2** Dimensión de la longitud de frente parcelario, determinada para la totalidad de las unidades integrantes del emprendimiento habitacional, en concordancia con el artículo 52º de la Ley nº 8912 y su Decreto Reglamentario 1549/83.-

**2.4.3** Relación entre ancho (A) y largo (L) del bloque parcelario rodeado de calles o unidad amanazanada considerada ( $Rb = A/L$ ), en virtud del artículo 52º de la Ley 8912 y su Decreto Reglamentario 1549/83.

**2.5** Infraestructura de servicios urbanos destinada a suministrar energía eléctrica y agua potable al conjunto habitacional y a conducir efluentes cloacales y aguas meteóricas, así como a la apertura y construcción de vías públicas circulatorias y a la recolección de residuos domiciliarios. El emprendimiento habitacional podrá habilitarse total o parcialmente cuando se haya completado la ejecución de las redes de infraestructura urbana determinadas en este punto, así como la verificación del normal funcionamiento de las mismas, según lo prescrito en los artículos 52º y 62º de la Ley nº 8912 y de su Decreto Reglamentario 1549/83.

#### **ORDENANZA 22539 Sanción 26-11-15 Expte 16304-2-15**

##### **Decreto de Promulgación 3580 (18-12-2015)**

**Artículo 1º.**- Créase, con carácter precario, un espacio reservado exclusivamente para el servicio de ascenso y descenso de pasajeros transportados por medio de vehículos, en el horario de 8:00 a 20:00 de lunes a viernes y de 8:00 a 13:00 los días sábados, junto al cordón de la calzada frente al inmueble ubicado en la calle Alberti nº 2639, donde funciona la farmacia gremial de la Asociación Mutual Marítima de Pescadores A.MU.PE.

**Artículo 2º.**- El Departamento Ejecutivo a través de sus dependencias competentes, establecerá la dimensión del espacio y las características de la señalización horizontal y vertical del sector.

**Artículo 3º.**- Déjase establecido que los trabajos a ejecutar mencionados en el artículo anterior estarán a cargo del beneficiario. Asimismo, deberá abonar los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

**Artículo 4º.**- Comuníquese, etc.-

**Monti**

**Ciano**

**Guzman**

**Arroyo**

#### **ORDENANZA 22541 Sanción 26-11-15 Expte 4513-4-12 Alc1**

##### **Decreto de Promulgación 3594 (21-12-2015)**

**Artículo 1º.**- Convalídase la contratación efectuada a la empresa GIV SRL correspondiente a los servicios de comunicación prestados durante el mes de diciembre de 2013, en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 62/100 (\$195.805,62).

**Artículo 2º.**- Reconócese de legítimo abono y autorízase a registrar la deuda y efectuar el pago de la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 62/100 (\$ 195.805,62) a favor de la empresa GIV S.R.L. CUIT 30-70829126-5 de los siguientes comprobantes:

Factura : B 0010-00000076	\$ 199.348,38
Nota de crédito B 0010-00000004	\$ 3.542,76
<b>Total a abonar:</b>	<b>\$ 195.805,62</b>

**Artículo 3º.**- Comuníquese, etc.-

**Monti**

**Ciano**

**Cano**

**Arroyo**

#### **ORDENANZA 22542 Sanción 04-12-15 Expte 14403-6-15**

##### **Decreto de Promulgación 3595 (21-12-2015)**

**Artículo 1º.**- Apruébase la rendición de cuentas de la Comisión Asesora Honoraria del Departamento de Salud Mental, correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2014.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

**Monti**

**Ciano**

**Cano**

**Arroyo**

**ORDENANZA 22543 Sanción 04-12-15 Expte 15805-3-15**

**Decreto de Promulgación 3596 (21-12-2015)**

**Artículo 1º.**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio de Pago con la firma “Centro Construcciones S.A.” que forma parte de la presente como Anexo I.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

**Monti**

**Ciano**

**Cano**

**Arroyo**

**ANEXO I**

**CONVENIO DE PAGO**

El presente convenio se celebra en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, entre el **ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS**, CUIT Nro. 30-70787443-7, con domicilio en Rosales N° 10.139 de la ciudad de Mar del Plata, representado en este acto por el .....en adelante referida “**MUNICIPALIDAD**”; y **CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.**, CUIT Nro. 30-68273765-0 con domicilio en Avda. Peralta Ramos N° 2280 de la ciudad de Mar del Plata, representada en este acto por EVANGELINA MARIA BURACCO, DNI 29.097.957 en adelante referida “**LA ACREDORA**”, y en conjunto “**LAS PARTES**”.

**OBJETO:** Entre los suscriptos, **Municipalidad** y **La Acreedora**, mediante este documento se acuerda un Convenio de Pago que se regirá por las siguientes cláusulas:

**Primera:** Deuda: La **Municipalidad** reconoce adeudar a **La Acreedora** la suma de pesos **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIEN CON 37/00 (\$ 20.431.100,37)** que corresponde a certificados de obra y adicionales de la obras Natatorio Centro Deportivo y Cultural “Colinas de Peralta Ramos”, Natatorio Centro Deportivo y Cultural “Parque Camet”, Natatorio Centro Deportivo y Cultural “Barrio Libertad” y Natatorio Centro Deportivo y Cultural “Barrio Centenario”.

**Segunda:** Acuerdo de Pago: La **Municipalidad** se obliga a abonar a **La Acreedora** la suma de pesos, **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIEN CON 37/00 (\$ 20.431.100,37)** comprensiva de la deuda por capital incluida en la cláusula primera, en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de **PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 89/00 (\$ 6.810.366,89)** cada una, pagaderas con vencimientos en las siguientes fechas 20 de enero, 20 de febrero y 20 de marzo de 2016.-La mora se producirá automáticamente al vencimiento de cada cuota sin necesidad de intimación de ningún tipo.

**Tercera:** Condición Resolutoria: El presente acuerdo será sometido a ratificación del Honorable Concejo Deliberante. Si la misma no se produjera dentro del plazo de treinta días de su suscripción, u obtenida y comunicada la ratificación, **La Municipalidad** incurriera en mora en el pago de alguna cuota de la reprogramación aquí acordada, el presente convenio quedará automáticamente sin efecto, quedando **La Acreedora** autorizada a acudir a la vía judicial para obtener el cobro de lo adeudado, sin necesidad de interpelación, puesta en mora o habilitación de instancia de ningún tipo.-

Las Partes aclaran que obran en poder de **La Acreedora** los cheques que a continuación se detallan:

Fecha de Vencimiento	Nº de Cheque	EMPRESA	IMPORTE
24/11/2015	14454477	CENTRO CONSTRUCCIONES SA	1.679.939,96
24/11/2015	14454478	CENTRO CONSTRUCCIONES SA	1.435.420,02
25/11/2015	14454479	CENTRO CONSTRUCCIONES SA	1.316.343,92
25/11/2015	14454480	CENTRO CONSTRUCCIONES SA	1.926.034,30
30/11/2015	14454481	CENTRO CONSTRUCCIONES SA	1.889.209,20
30/11/2015	14454482	CENTRO CONSTRUCCIONES SA	664.786,76
30/11/2015	14454483	CENTRO CONSTRUCCIONES SA	1.387.611,37
30/11/2015	14454484	CENTRO CONSTRUCCIONES SA	536.247,81

**10.835.593,34**

Por la suma de pesos **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 34/00 (\$ 10.835.593,34)** que la misma se compromete reintegrar una vez suscripto el presente Convenio.-

**Cuarta:** Las Partes constituyen domicilio a todos los efectos a que pudiera dar lugar este acuerdo en los indicados respectivamente en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata, a los ... días del mes de diciembre de 2015.-

**ORDENANZA 22552 Sanción 26-11-15 Expte 9632-3-12**

**Decreto de Promulgación 3617 (21-12-2015)**

**Artículo 1º.**- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. a suscribir un convenio con la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias, que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 2º.**- Déjase expresamente establecido que el convenio mencionado en el artículo anterior tendrá alcance exclusivo para el personal que cuente con la Obra Social Federal Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias, por ser la obra social de la actividad.

**Artículo 3º.**- Comuníquese, etc..-

**Monti**

**Ciano**

**Dell’Olio**

**Pulti**

**ANEXO I**  
**CONVENIO**

En la ciudad de Mar del Plata, a los.....días del mes..... de 20...entre la Empresa Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., representada en este acto por su Presidente, Ing. Mario Dell Olio DNI 5.529.231, con domicilio en la calle French 6737 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires (en adelante “La Empresa”), por una parte, y por la otra la Federación Nacional de Obras Sanitarias (Fe.N.T.O.S.) representada por su Secretario Adjunto Don José Luis Linguieri DNI 4.973.705, con domicilio en la calle Pasco N° 580 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “La Federación”), se acuerda lo siguiente:

**CLAUSULA 1º:** A partir del mes de promulgación de la ordenanza correspondiente, la Empresa aportará mensualmente a la Federación, la suma de \$600.00 por cada uno de los empleados de la Empresa que, conforme sus propios registros, sea beneficiario titular de la Obra Social Federal de Fe.N.T.O.S. Ello con destino al fortalecimiento de las prestaciones médico asistenciales que brinda la citada obra social y con el compromiso de ésta, de trasladar a dicho, personal los beneficios contenidos en la Cartilla Médico Asistencial del Plan SC250". Los pagos se deberán efectuar del 1 al 10 de cada mes.

**CLAUSULA 2º:** La contribución voluntaria mensual indicada en la cláusula precedente, se extenderá por el plazo de un (1) año, prorrogable automáticamente o dejado sin efecto mediante comunicación fehaciente de cualquiera de las partes.

**CLAUSULA 3º:** La Federación suministrará a O.S.S.E. los datos correspondientes al Banco, número de cuenta y CBU donde deberán depositarse los importes mensuales, asumiendo la Federación la obligación de aplicar la totalidad de los mismos a la satisfacción del objeto del presente acuerdo.

**CLAUSULA 4º:** A la fecha del presente acuerdo, el padrón de afiliados a los que se hace referencia en el Cláusula 1º está compuesto por un total de 108 empleados, que se agrega como Anexo II del presente.

De conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor.

#### ANEXO II

##### **C.I. APPELLIDO Y NOMBRE**

00000105-65	LUNA MARIO RENE
00000147-65	GARGIULO EDUARDO FRANCISCO
00000205-66	SOTTO JUAN CARLOS
00000213-66	MEDINA JUAN DOMINGO
00000221-65	ALLER DANIEL EDUARDO
00000239-66	MAIDANA EDUARDO GREGORIO
00000253-65	MORALES ALFREDO MIGUEL
00000265-65	LUJAN OSCAR EDGARDO
00000298-65	PERNA FABIAN ALFREDO
00000301-55	GUZMAN ROBERTO OMAR
00000371-65	MORALES PATRICIO ARTURO
00000375-65	BARRA SERGIO OSCAR
00000443-65	IPARRAGUIRRE HECTOR GERARDO
00000459-65	GARCIA MAURICIO ALBERTO
00000471-65	MARTINEZ ROBERTO AUGUSTO
00000480-65	DIAZ EDUARDO MAURICIO
00000485-65	COLUNGA JORGE HORACIO
00000493-65	TONTI PABLO GUILLERMO
00000496-65	LUIS RUBEN HORACIO
00000513-65	ENRIQUE MIGUEL ANGEL
00000535-65	RUBIEDA RENE ALBERTO JAVIER
00000541-65	CARABAJAL JORGE ARNALDO
00000543-65	QUIROGA CARLOS ALBERTO
00000547-65	SERANTES HECTOR GUSTAVO
00000637-65	LUNA RICARDO WALTER
00000638-52	PRADILLA GUILLERMO HUGO
00000639-65	ROSALES WALTER ARTURO
00000656-54	D'AMICO CARLOS ALFONSO
00000667-65	CETTOUR GUSTAVO CARLOS JAVIER
00000795-53	BENITEZ JUAN CARLOS
00000797-65	JUAREZ ROQUE ALBERTO
00000798-65	OLEA SERGIO MARTIN
00000800-65	ROTH JUAN CARLOS
00000802-65	ROTH JOSE LUIS
00000805-65	DE LA VEGA JUAN NICOLAS
00000807-65	RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL
00000822-65	RAMALLO RICARDO ALEJANDRO
00000825-67	FERNANDEZ JUAN CARLOS
00000829-65	BARRETO ALBERTO ALEJANDRO
00000846-65	MARISEVICH JORGE EDUARDO
00000865-66	PAILLAPAN MARIA VERONICA
00000868-66	BELMONTE ANAHI SILVIA RAQUEL
00000916-66	PEREZ CLAUDIO NICOLAS
00000937-67	SOTTO CARLOS ISAIAS
00000940-65	BIROLETTI ALEJANDRO OSCAR
00000945-66	LEDESMA RAUL JONATHAN
00000948-66	WEIGUM MARTIN GABRIEL
00000971-65	FALCON LEONARDO JOSE
00000975-4	JOFRÉ PABLO ANTONIO
00000981-65	ALLER GUILLERMO ARIEL
00001008-65	CARABAJAL AUGUSTO GERMAN
00001010-66	DELFINO JONATAN JESUS EDUARDO

00001011-65	JUNCO OSCAR RENE
00001020-66	CANALES GUSTAVO DANIEL
00001034-65	MARTINEZ ROBERTO DANIEL
00001035-65	VARACALLI JOSE LEANDRO ISMAEL
00001053-66	BARRIONUEVO LEANDRO NAHUEL
00001066-65	EYHERABIDE EZEQUIEL
00001068-65	IZAGUIRRE JORGE DANIEL
00001069-65	JACUE NICOLAS JORGE
00001073-66	BAGALINI MARIANA LORENA
00001074-65	DIAZ AGUSTIN DANIEL
00001075-66	ESPINOSA GALLARDO CRISTIAN MARTIN
00001076-65	QUIROGA FACUNDO
00001080-2	ARCE BRUNO ALBERTO
00001081-65	MORALES LUCAS IVAN
00001082-65	D'ALBANO ALEJANDRO DARIO
00001083-65	MUÑOZ NAHUEL MATIAS
00001084-65	MENILLO CLAUDIO OMAR DANIEL
00001089-65	VIVIANO CRISTIAN MATIAS
00001090-2	PERNA LEANDRO ISAAC
00001091-65	BERON ERIC LEONARDO
00001092-65	BELMONTE ARIEL LEOPOLDO JUAN
00001095-66	CISNEROS ROBERTO CARLOS
00001098-65	DUARTE JOSE NICOLAS
00001099-66	DIAZ ENZO DANIEL
00001110-4	GARCIA NESTOR FABIAN
00001113-69	LLORENS TAMARA
00001116-6	LOPEZ EVELYN ANDREA
00001120-65	PUGLIESE FEDERICO YAMIL
00001125-65	MIGNINI ANA MARIA
00001127-65	ALGAMIZ VALERIA MONICA
00001128-67	VIDAL MONICA MARCELA
00001134-3	DIAZ LUCAS DAVID
00001135-3	VILLAVERDE DAVID HERNAN
00001136-3	GALLARDO JORGE MATIAS
00001137-3	LUIS JUAN MANUEL
00001138-3	BALAREZO CABADAS MIGUEL ANGEL
00001142-1	ABALOS CRISTIAN ALFREDO
00001143-3	RAMOS GABRIEL ALEJANDRO CEFERINO
00001144-3	GONZALEZ AGUSTIN VICENTE
00001145-3	RIVERA EMILIANO
00001146-3	EPUL LUCAS WALTER
00001147-3	DALLA CIA GUSTAVO LUIS ANTONIO
00001148-3	PEREYRA ADRIANA LUJAN
00001152-3	HECH JUAN PABLO
00001153-3	QUIROGA ANGEL FABIAN
00001154-3	FALCON DAMIAN ANDRES
00001155-3	CARAM NAIR CARLOS
00001156-3	ESCOBAR LUCAS ADRIAN
00001157-3	RAMPOLDI CRISTIAN HERNAN
00001161-3	ZUCCHI NICOLAS EDUARDO
00001162-2	CORREA LUCAS JOSE LUIS
00001174-1	TOTARO KEVIN RODRIGO
00001177-1	LEDESMA SANHUEZA HECTOR EMMANUEL
00001179-1	CECCHETTO GUIDO
00001180-1	LAZARTE ADRIAN FERNANDO
00001182-1	HONDEVILLE JUAN IGNACIO

Totales del concepto:

108

## DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

### DECRETO 516 (05-03-2015)

ARTICULO 1º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 45549/7 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos veintinueve millones (\$ 29.000.000-) hacia la Cta. Cte. 52504/0 de la misma entidad.-

ARTICULO 2º- Las disposiciones de administración de Tesorería serán formalizadas según las normas vigentes, en el transcurso del presente ejercicio.

ARTICULO 3º- Remítase al Honorable Concejo Deliberante para que intervenga en los términos de los artículos 1º, 24º, 25º, 77º y 130º de la Ley Orgánica Municipal y artículos 68 y 69 del Decreto 2980/00.

ARTICULO 4º- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º- Regístrese, dese al Boletín Municipal e intervenga la Secretaria de Economía y Hacienda - Tesorería Municipal.

PEREZ

PULTI

DECRETO 714 (06-04-2015)

ARTICULO 1º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 45549/7 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos ocho millones (\$ 8.000.000-) hacia la Cta. Cte. 52504/0 de la misma entidad.-

ARTICULO 2º- Las disposiciones de administración de Tesorería serán formalizadas según las normas vigentes, en el transcurso del presente ejercicio.

ARTICULO 3º- Remítase al Honorable Concejo Deliberante para que intervenga en los términos de los artículos 1º, 24º, 25º, 77º y 130º de la Ley Orgánica Municipal y artículos 68 y 69 del Decreto 2980/00.

ARTICULO 4º- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º- Regístrese, dese al Boletín Municipal e intervenga la Secretaria de Economía y Hacienda - Tesorería Municipal.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1038 (07-05-2015)

ARTICULO 1º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 45549/7 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000-) hacia la Cta. Cte. 52504/0 de la misma entidad.-

ARTICULO 2º- Las disposiciones de administración de Tesorería serán formalizadas según las normas vigentes, en el transcurso del presente ejercicio.

ARTICULO 3º- Remítase al Honorable Concejo Deliberante para que intervenga en los términos de los artículos 1º, 24º, 25º, 77º y 130º de la Ley Orgánica Municipal y artículos 68 y 69 del Decreto 2980/00.

ARTICULO 4º- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Planeamiento Urbano a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º- Regístrese, dese al Boletín Municipal e intervenga la Secretaria de Economía y Hacienda - Tesorería Municipal.

CASTORINA

PULTI

DECRETO 1519 (04-06-2015)

ARTICULO 1º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 53677/8 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos dieciocho millones doscientos mil (\$ 18.200.000-) hacia la Cta. Cte. 52504/0 de la misma entidad.-

ARTICULO 2º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 35000325/92 del Banco de la Nación Argentina por la suma de pesos catorce millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y uno (\$ 14.448.341-) hacia la Cta. Cte. 52504/0 del Banco Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 52435/1 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000-) hacia la Cta. Cte. 52504/0 de la misma entidad.-

ARTICULO 4º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 45549/7 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos diez millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y nueve con 63/00 (\$ 10.498.259,63-) hacia la Cta. Cte. 52504/0 de la misma entidad.-

ARTICULO 5º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 6/2 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos catorce millones (\$ 14.000.000) hacia la Cta. Cte. 52504/0 de la misma entidad.-

ARTICULO 6º- Las disposiciones de administración de Tesorería serán formalizadas según las normas vigentes, en el transcurso del presente ejercicio.

ARTICULO 7º- Remítase al Honorable Concejo Deliberante para que intervenga en los términos de los artículos 1º, 24º, 25º, 77º y 130º de la Ley Orgánica Municipal y artículos 68, 69 y 86 del Decreto 2980/00.

ARTICULO 8º- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 9º- Regístrese, dese al Boletín Municipal e intervenga la Secretaria de Economía y Hacienda - Tesorería Municipal.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1550 (11-06-2015)

ARTICULO 1º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 53677/8 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000-) hacia la Cta. Cte. 52504/0 de la misma entidad.-

ARTICULO 2º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 52422/1 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000-) hacia la Cta. Cte. 52504/0 de la misma entidad.-

ARTICULO 3º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 52435/1 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de un millón (\$ 1.000.000-) hacia la Cta. Cte. 52504/0 de la misma entidad.-

ARTICULO 4º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 1/7 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) hacia la Cta. Cte. 52504/0 de la misma entidad.-

ARTICULO 5º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 51112/2 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos novecientos mil (\$ 900.000) hacia la Cta. Cte. 52504/0 de la misma entidad.-

ARTICULO 6º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 45549/7 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000) hacia la Cta. Cte. 52504/0 de la misma entidad.-

ARTICULO 7º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 6/2 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) hacia la Cta. Cte. 52504/0 de la misma entidad.-

ARTICULO 8º- Las disposiciones de administración de Tesorería serán formalizadas según las normas vigentes, en el transcurso del presente ejercicio.

ARTICULO 9º- Remítase al Honorable Concejo Deliberante para que intervenga en los términos de los artículos 1º, 24º, 25º, 77º y 130º de la Ley Orgánica Municipal y artículos 68, 69 y 86 del Decreto 2980/00.

ARTICULO 10º- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 11º- Regístrese, dese al Boletín Municipal e intervenga la Secretaria de Economía y Hacienda - Tesorería Municipal.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1733 (29-06-2015) Expte. 16963-7-1983 Alc. 1

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptas por extinción de la acción las cuotas impagadas correspondientes a los convenios Nº 65/900320 y 82/702134 que pesan sobre la cuenta nro. 66.431 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrate, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.  
Sgm/

PEREZ

PULTI

DECRETO 1793 (30-06-2015)

ARTICULO 1º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 35000325/92 del Banco de la Nación Argentina por la suma de pesos catorce millones ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos veinte con 35/00 (\$ 14.874.620,35-) hacia la Cta. Cte. 52504/0 del Banco Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 45549/7 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos ocho millones ciento setenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco con 54/00 (\$ 8.176.545,54-) hacia la Cta. Cte. 52504/0 de la misma entidad.-

ARTICULO 3º- Las disposiciones de administración de Tesorería serán formalizadas según las normas vigentes, en el transcurso del presente ejercicio.

ARTICULO 4º- Remítase al Honorable Concejo Deliberante para que intervenga en los términos de los artículos 1º, 24º, 25º, 77º y 130º de la Ley Orgánica Municipal y artículos 68, 69 y 86 del Decreto 2980/00.

ARTICULO 5º- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6º- Regístrate, dese al Boletín Municipal e intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Tesorería Municipal.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1794 (02-07-2015)

ARTICULO 1º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 53677/8 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000-) hacia la Cta. Cte. 52504/0 de la misma entidad.-

ARTICULO 2º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 45549/7 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000-) hacia la Cta. Cte. 52504/0 de la misma entidad.-

ARTICULO 3º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 6/2 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos once millones (\$ 11.000.000) hacia la Cta. Cte. 52504/0 de la misma entidad.-

ARTICULO 4º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 1/7 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) hacia la Cta. Cte. 52504/0 de la misma entidad.-

ARTICULO 5º- Las disposiciones de administración de Tesorería serán formalizadas según las normas vigentes, en el transcurso del presente ejercicio.

ARTICULO 6º- Remítase al Honorable Concejo Deliberante para que intervenga en los términos de los artículos 1º, 24º, 25º, 77º y 130º de la Ley Orgánica Municipal y artículos 68, 69 y 86 del Decreto 2980/00.

ARTICULO 7º- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 8º- Regístrate, dese al Boletín Municipal e intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Tesorería Municipal.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1979 (13-07-2015)

ARTICULO 1º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 53677/8 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000-) hacia la Cta. Cte. 52504/0 de la misma entidad.-

ARTICULO 2º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 45549/7 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos siete millones trescientos trece mil cuatrocientos treinta y dos con 02/00 (\$ 7.313.432,02-) hacia la Cta. Cte. 52504/0 de la misma entidad.-

ARTICULO 3º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 52435/1 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos doscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve con 15/00 (\$ 290.489,15-) hacia la Cta. Cte. 52504/0 de la misma entidad.-

ARTICULO 4º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 52422/1 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000) hacia la Cta. Cte. 52504/0 de la misma entidad.-

ARTICULO 5º- Las disposiciones de administración de Tesorería serán formalizadas según las normas vigentes, en el transcurso del presente ejercicio.

ARTICULO 6º- Remítase al Honorable Concejo Deliberante para que intervenga en los términos de los artículos 1º, 24º, 25º, 77º y 130º de la Ley Orgánica Municipal y artículos 68, 69 y 86 del Decreto 2980/00.

ARTICULO 7º- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 8º- Regístrate, dese al Boletín Municipal e intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Tesorería Municipal.

PEREZ

PULTI

DECRETO 1980 (14-07-2015)

ARTICULO 1º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 53677/8 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000-) hacia la Cta. Cte. 52504/0 de la misma entidad.-

ARTICULO 2º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 45549/7 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000-) hacia la Cta. Cte. 52504/0 de la misma entidad.-

ARTICULO 3º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 52148/2 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000-) hacia la Cta. Cte. 52504/0 de la misma entidad.-

ARTICULO 4º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 52422/1 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos novecientos mil (\$ 900.000) hacia la Cta. Cte. 52504/0 de la misma entidad.-

ARTICULO 5º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 53883/5 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) hacia la Cta. Cte. 52504/0 de la misma entidad.-

ARTICULO 6º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 54053/5 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos novecientos mil (\$ 900.000) hacia la Cta. Cte. 52504/0 de la misma entidad.-

ARTICULO 7º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 51112/2 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos novecientos mil (\$ 900.000) hacia la Cta. Cte. 52504/0 de la misma entidad.-

ARTICULO 8º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 50942/2 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) hacia la Cta. Cte. 52504/0 de la misma entidad.-

ARTICULO 9º- Las disposiciones de administración de Tesorería serán formalizadas según las normas vigentes, en el transcurso del presente ejercicio.

ARTICULO 10º- Remítase al Honorable Concejo Deliberante para que intervenga en los términos de los artículos 1º, 24º, 25º, 77º y 130º de la Ley Orgánica Municipal y artículos 68, 69 y 86 del Decreto 2980/00.

ARTICULO 11º- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 12º- Regístrate, dese al Boletín Municipal e intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Tesorería Municipal.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2139 (06-08-2015)

ARTICULO 1º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 45549/7 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos ocho millones ochocientos mil (\$ 8.800.000-) hacia la Cta. Cte. 52504/0 de la misma entidad.-

ARTICULO 2º- Las disposiciones de administración de Tesorería serán formalizadas según las normas vigentes, en el transcurso del presente ejercicio.

ARTICULO 3º- Remítase al Honorable Concejo Deliberante para que intervenga en los términos de los artículos 1º, 24º, 25º, 77º y 130º de la Ley Orgánica Municipal y artículos 68 y 69 del Decreto 2980/00.

ARTICULO 4º- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º- Regístrese, dese al Boletín Municipal e intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Tesorería Municipal.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2278 (20-08-2015)

ARTICULO 1º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 53677/8 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000-) hacia la Cta. Cte. 54450/6 de la misma entidad.-

ARTICULO 2º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 45549/7 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000-) hacia la Cta. Cte. 54450/6 de la misma entidad.-

ARTICULO 3º- Las disposiciones de administración de Tesorería serán formalizadas según las normas vigentes, en el transcurso del presente ejercicio.

ARTICULO 4º- Remítase al Honorable Concejo Deliberante para que intervenga en los términos de los artículos 1º, 24º, 25º, 77º y 130º de la Ley Orgánica Municipal y artículos 68, 69 y 86 del Decreto 2980/00.

ARTICULO 5º- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6º- Regístrese, dese al Boletín Municipal e intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Tesorería Municipal.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2301 (24-08-2015)

ARTICULO 1º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 53677/8 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000-) hacia la Cta. Cte. 54450/6 de la misma entidad.-

ARTICULO 2º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 52435/1 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000-) hacia la Cta. Cte. 54450/6 de la misma entidad.-

ARTICULO 3º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 45549/7 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000-) hacia la Cta. Cte. 54450/6 de la misma entidad.-

ARTICULO 4º- Las disposiciones de administración de Tesorería serán formalizadas según las normas vigentes, en el transcurso del presente ejercicio.

ARTICULO 5º- Remítase al Honorable Concejo Deliberante para que intervenga en los términos de los artículos 1º, 24º, 25º, 77º y 130º de la Ley Orgánica Municipal y artículos 68, 69 y 86 del Decreto 2980/00.

ARTICULO 6º- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 7º- Regístrese, dese al Boletín Municipal e intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Tesorería Municipal.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2308 (25-08-2015)

ARTICULO 1º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 35000325/92 del Banco de la Nación Argentina por la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000-) hacia la Cta. Cte. 54450/6 del Banco de la Provincia de Bs. As.-

ARTICULO 2º- Las disposiciones de administración de Tesorería serán formalizadas según las normas vigentes, en el transcurso del presente ejercicio.

ARTICULO 3º- Remítase al Honorable Concejo Deliberante para que intervenga en los términos de los artículos 1º, 24º, 25º, 77º y 130º de la Ley Orgánica Municipal y artículos 68, 69 y 86 del Decreto 2980/00.

ARTICULO 4º- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º- Regístrese, dese al Boletín Municipal e intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Tesorería Municipal.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2327 (26-08-2015)

ARTICULO 1º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 45549/7 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.000-) hacia la Cta. Cte. 54450/6 del Banco de la Provincia de Bs. As.-

ARTICULO 2º- Las disposiciones de administración de Tesorería serán formalizadas según las normas vigentes, en el transcurso del presente ejercicio.

ARTICULO 3º- Remítase al Honorable Concejo Deliberante para que intervenga en los términos de los artículos 1º, 24º, 25º, 77º y 130º de la Ley Orgánica Municipal y artículos 68, 69 y 86 del Decreto 2980/00.

ARTICULO 4º- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º- Regístrese, dese al Boletín Municipal e intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Tesorería Municipal.

PEREZ

PULTI

DECRETO 2329 (27-08-2015)

ARTICULO 1º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 35000325/92 del Banco de la Nación Argentina por la suma de pesos catorce millones (\$ 14.000.000-) hacia la Cta. Cte. 54450/6 del Banco de la Provincia de Bs. As.-

ARTICULO 2º- Las disposiciones de administración de Tesorería serán formalizadas según las normas vigentes, en el transcurso del presente ejercicio.

ARTICULO 3º- Remítase al Honorable Concejo Deliberante para que intervenga en los términos de los artículos 1º, 24º, 25º, 77º y 130º de la Ley Orgánica Municipal y artículos 68, 69 y 86 del Decreto 2980/00.

ARTICULO 4º- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º- Regístrese, dese al Boletín Municipal e intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Tesorería Municipal

PEREZ

PULTI

**DECRETO 2331 (27-08-2015)**

ARTICULO 1º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 45549/7 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos un millón setecientos mil (\$ 1.700.000-) hacia la Cta. Cte. 54450/6 de la misma entidad.-

ARTICULO 2º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 45549/7 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos siete millones doscientos ochenta mil (\$ 7.280.000-) hacia la Cta. Cte. 52504/0 de la misma entidad.-

ARTICULO 3º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 53677/8 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000-) hacia la Cta. Cte. 54450/6 de la misma entidad.-

ARTICULO 4º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 53677/8 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000-) hacia la Cta. Cte. 52504/0 de la misma entidad.-

ARTICULO 5º- Las disposiciones de administración de Tesorería serán formalizadas según las normas vigentes, en el transcurso del presente ejercicio.

ARTICULO 6º- Remítase al Honorable Concejo Deliberante para que intervenga en los términos de los artículos 1º, 24º, 25º, 77º y 130º de la Ley Orgánica Municipal y artículos 68, 69 y 86 del Decreto 2980/00.

ARTICULO 7º- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 8º- Regístrese, dese al Boletín Municipal e intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Tesorería Municipal.

PEREZ

PULTI

**DECRETO 2493 (14-09-2015)**

ARTICULO 1º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 45549/7 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000-) hacia la Cta. Cte. 54450/6 de la misma entidad.-

ARTICULO 2º- Las disposiciones de administración de Tesorería serán formalizadas según las normas vigentes, en el transcurso del presente ejercicio.

ARTICULO 3º- Remítase al Honorable Concejo Deliberante para que intervenga en los términos de los artículos 1º, 24º, 25º, 77º y 130º de la Ley Orgánica Municipal y artículos 68, 69 y 86 del Decreto 2980/00.

ARTICULO 4º- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Planeamiento Urbano a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º- Regístrese, dese al Boletín Municipal e intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Tesorería Municipal.

CASTORINA

PULTI

**DECRETO 2579 (18-09-2015)**

ARTICULO 1º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 45549/7 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos diez millones quinientos mil (\$ 10.500.000-) hacia la Cta. Cte. 54450/6 de la misma entidad.-

ARTICULO 2º- Las disposiciones de administración de Tesorería serán formalizadas según las normas vigentes, en el transcurso del presente ejercicio.

ARTICULO 3º- Remítase al Honorable Concejo Deliberante para que intervenga en los términos de los artículos 1º, 24º, 25º, 77º y 130º de la Ley Orgánica Municipal y artículos 68, 69 y 86 del Decreto 2980/00.

ARTICULO 4º- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Planeamiento Urbano a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º- Regístrese, dese al Boletín Municipal e intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Tesorería Municipal.

CASTORINA

PULTI

**DECRETO 2630 (25-09-2015)**

ARTICULO 1º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 45549/7 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos catorce millones setecientos mil (\$ 14.700.000-) hacia la Cta. Cte. 54450/6 de la misma entidad.-

ARTICULO 1º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 53677/8 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000-) hacia la Cta. Cte. 54450/6 de la misma entidad.-

ARTICULO 2º- Las disposiciones de administración de Tesorería serán formalizadas según las normas vigentes, en el transcurso del presente ejercicio.

ARTICULO 3º- Remítase al Honorable Concejo Deliberante para que intervenga en los términos de los artículos 1º, 24º, 25º, 77º y 130º de la Ley Orgánica Municipal y artículos 68, 69 y 86 del Decreto 2980/00.

ARTICULO 4º- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Planeamiento Urbano a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º- Regístrese, dese al Boletín Municipal e intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Tesorería Municipal.

CASTORINA

PULTI

**DECRETO 2720 (30-09-2015)**

ARTICULO 1º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 53677/8 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000-) hacia la Cta. Cte. 45549/7 de la misma entidad.-

ARTICULO 2º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 52148/2 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos ciento setenta mil (\$ 170.000-) hacia la Cta. Cte. 45549/7 de la misma entidad.-

ARTICULO 3º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 45549/7 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000-) hacia la Cta. Cte. 54450/6 de la misma entidad.-

ARTICULO 4º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 53677/8 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000-) hacia la Cta. Cte. 54450/6 de la misma entidad.-

ARTICULO 5º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 52148/2 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000-) hacia la Cta. Cte. 54450/6 de la misma entidad.-

ARTICULO 6º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 52435/1 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos un millón cuatrocientos mil (\$ 1.400.000-) hacia la Cta. Cte. 54450/6 de la misma entidad.-

ARTICULO 7º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 6/2 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos quinientos cincuenta mil (\$ 550.000-) hacia la Cta. Cte. 54450/6 de la misma entidad.-

ARTICULO 8º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 1/7 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000-) hacia la Cta. Cte. 54450/6 de la misma entidad.-

ARTICULO 9º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 52422/1 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000-) hacia la Cta. Cte. 54450/6 de la misma entidad.-

ARTICULO 10º- Dispóngase por la Tesorería Municipal la transferencia de la Cta. Cte. 51112/2 del Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000-) hacia la Cta. Cte. 54450/6 de la misma entidad.-

ARTICULO 11º- Las disposiciones de administración de Tesorería serán formalizadas según las normas vigentes, en el transcurso del presente ejercicio.

ARTICULO 12º- Remítase al Honorable Concejo Deliberante para que intervenga en los términos de los artículos 1º, 24º, 25º, 77º y 130º de la Ley Orgánica Municipal y artículos 68, 69 y 86 del Decreto 2980/00.

ARTICULO 13º- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 14º- Regístrese, deseé al Boletín Municipal e intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Tesorería Municipal.

PEREZ

PULTI

DECRETO 3020 (03-11-2015) Expte. 7106-5-2014 CPO. 1

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptos por extinción de la acción los períodos comprendidos entre 7º/1999 y 6º/ 2008, de la cuenta N°104.871 en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente -.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos – División Publicidad y Propaganda.

lz/

PEREZ

PULTI

DECRETO 3031 (05-11-2015) Expte. 1335-4-2015 CPO. 1

**ARTÍCULO 1º.**- Llámase a Licitación Pública N° 04/15 para la “Contratación de seguros”; con un presupuesto oficial de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 74/100 (\$3.077.167,74.-), cuya apertura de sobres se realizará el día..... horas en la Dirección General de Contrataciones.

**ARTÍCULO 2º.**- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 78/100 de estas actuaciones, cuyo valor de venta se establece en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500.-).

**ARTÍCULO 3º.**- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en el diario “La Capital” de la ciudad de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5º.**- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y la Dirección de Prensa y Difusión.

AVC/cfg

PEREZ

PULTI

DECRETO 3169 (18-11-2015) Expte. 12263-2-15 CPO. 1

**ARTÍCULO 1º.**- Llámase a Licitación Pública N° 16/15 para la “CONTRATACION SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGÉNICOS SÓLIDOS”, con un presupuesto oficial de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 5.141.442,00), cuya apertura se realizará el día ..... a las ..... horas en la Dirección General de Contrataciones.

**ARTÍCULO 2º.**- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 42/65 de estas actuaciones, cuyo valor de venta será el fijado por la Ordenanza Fiscal vigente al momento de su convocatoria en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3º.**- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en el diario “La Capital” de la ciudad de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 4º.**- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5º.**- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Prensa y Difusión, y la Tesorería Municipal.

AVC/avch

PEREZ

PULTI

DECRETO 3569 (18-12-2015) Expte. 15689-7-2015 CPO. 1

**ARTICULO 1º:** Auméntese la siguiente partida con fuente de financiamiento Tesoro Municipal en el Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Ocho Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Ochenta y Siete con 22/100 (8.698.087,22).

<b>7.0.0.0</b>	<b>Servicio de la deuda y mism. de otros pasivos</b>	110	<b>8.698.087,22</b>
7.6.0.0.	Disminución de cuentas y documentos a pagar	110	8.698.087,22
7.6.1.0	Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	110	8.698.087,22

**ARTICULO 2º:** Créase la siguiente partida con fuente de financiamiento de Origen Nacional Afectado (133) en el Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Dos Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Cinco con 18/100 (2.777.335,18).

<b>7.0.0.0</b>	<b>Servicio de la deuda y mism. de otros pasivos</b>	133	<b>2.777.335,18</b>
7.6.0.0.	Disminución de cuentas y documentos a pagar	133	2.777.335,18
7.6.1.0	Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	133	2.777.335,18

**ARTICULO 3º:** Disminúyase la siguiente partida con fuente de financiamiento Recursos Propios (120) en el Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Trece Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 81/100 (\$ 2.413.944,81).

<b>7.0.0.0</b>	<b>Servicio de la deuda y mism. de otros pasivos</b>	120	<b>2.413.944,81</b>
7.6.0.0.	Disminución de cuentas y documentos a pagar	120	2.413.944,81
7.6.1.0	Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	120	2.413.944,81

**ARTICULO 4º:** Creáse la siguiente partida con fuente de financiamiento de Origen Municipal Afectado-(131) Fondo del Deporte Amateur en el Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Seis Mil Ochocientos 00/100 (\$6.800,00).

<b>7.0.0.0</b>	<b>Servicio de la deuda y mism. de otros pasivos</b>	131	<b>6.800,00</b>
7.6.0.0.	Disminución de cuentas y documentos a pagar	131	6.800,00
7.6.1.0	Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	131	6.800,00

**ARTÍCULO 5º:** Aumentase el siguiente rubro del Cálculo de Recursos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Doscientos Veintidós con 40/100 (\$2.427.222,40).

<b>35.0.00.00</b>	<b>Disminución de otros activos financieros</b>		<b>2.427.222,40</b>
35.1.00.00	De Disponibilidades		2.427.222,40
35.1.01.00	De caja y Bancos		2.427.222,40
35.1.01.01	<b>Recursos de libre disponibilidad de origen municipal de ej.ant.</b>		<b>2.427.222,40</b>

**ARTÍCULO 6º:** Creáse el siguiente rubro del Cálculo de Recursos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 39/100 (\$ 498.246,39).

<b>35.0.00.00</b>	<b>Disminución de otros activos financieros</b>		<b>498.246,39</b>
35.1.00.00	De Disponibilidades		498.246,39
35.1.01.00	De Caja y Bancos		498.246,39
35.1.01.02	Recursos de Origen Municipal de ej.ant.		498.246,39

<b>ARTÍCULO 7º:</b> Creáse el siguiente rubro del Cálculo de Recursos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Doscientos Diecisésis Mil Novecientos Treinta y Siete con 80/100	(\$ 216.937,80).
<b>35.0.00.00 Disminución de otros activos financieros</b>	<b>216.937,80</b>
35.1.00.00 De Disponibilidades	216.937,80
35.1.01.00 De Caja y Bancos	216.937,80
35.1.01.03 Recursos de Origen Provincial del ej.ant.(Juego Buenos Aires La Provincia)	216.937,80

**ARTICULO 8:** La creación de la partida del Presupuesto de Gastos contenida en el art. 1º (\$8.698.087,22) será financiada con la disminución de la partida contenida en el art.3º (\$2.413.944,81), la creación del rubro del Cálculo de Recursos contenida en el artículo 5º (\$2.427.222,40) y las economías detalladas en el Anexo I (\$3.856.920,01).

**ARTICULO 9º:** La creación de la partida del Presupuesto de Gastos contenida en el art. 2º (\$2.777.335,18) será financiada con las economías detalladas en el Anexo I (\$2.777.335,18).

**ARTICULO 10º:** La creación de la partida del Presupuesto de Gastos contenida en el art. 4º (\$6.800) será financiada con la creación del rubro del Cálculo de Recursos contenida en el art. 6º (\$ 6800).

**ARTICULO 11º:** La ampliación del Presupuesto de Gastos contenida en el Anexo II ( \$708.384,19 ) será financiada con la creación del rubro del Cálculo de Recursos contenida en el art.6º (\$491.446,39) y la creación del rubro del Cálculo de Recursos contenida en el art.7º (\$216.937,80).

**ARTICULO 12º:** El presente Decreto será refrendado por el Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 13º:** Regístrese, publíquese y comuníquese y cumplido vuelvan los presentes al Ente Municipal de Deportes y Recreación.

VOLPONI

ARROYO

#### ANEXO I : ECONOMIAS

Hoja 1/8

**Apertura Programática:** 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.01.00 - Conducción y Administración  
Financiera

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.0.0 - Personal permanente	1.150.000,00

**Total Retribuciones del cargo** **1.150.000,00**

**Total Gastos en personal** **1.150.000,00**

**Total 110 - Tesoro Municipal** **1.150.000,00**

120 - Recursos propios

2.0.0.0 - Bienes de consumo	
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	20.000,00

**Total Productos alimenticios agropecuarios y forestales** **20.000,00**

2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	70.000,00
---	-----------

**Total Productos de papel, cartón e impresos** **70.000,00**

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	30.000,00
-----------------------------------	-----------

**Total Otros bienes de consumo** **30.000,00**

**Total Bienes de consumo** **120.000,00**

3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	5.000,00
--	----------

**Total Servicios técnicos y profesionales** **5.000,00**

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	65.000,00
---	-----------

**Total Servicios comerciales y financieros** **65.000,00**

3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	100.000,00
-----------------------------------	------------

<b>Total</b>	<b>Publicidad y propaganda</b>	<b>100.000,00</b>
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	45.000,00
<b>Total</b>	<b>Pasajes y viáticos</b>	<b>45.000,00</b>
	3.9.0.0 - Otros servicios	10.000,00
<b>Total</b>	<b>Otros servicios</b>	<b>10.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>225.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Conducción y Administración Financiera</b>	<b>1.495.000,00</b>
<b>Apertura Programática:</b>	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.02.00 - Estadio Mundialista	
110 - Tesoro Municipal		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	50.000,00
<b>Total</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>50.000,00</b>
	2.6.0.0-Productos minerales no metálicos	200.000,00
<b>Total</b>	<b>Productos de minerales no metálicos</b>	<b>200.000,00</b>

<b>ANEXO I : ECONOMIAS</b>	<b>Hoja 2/8</b>	
	2.7.0.0 - productos metálicos	150.000,00
<b>Total</b>	<b>productos metálicos</b>	<b>150.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Bienes de consumo</b>	<b>400.000,00</b>
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	50.000,00
<b>Total</b>	<b>Mantenimiento, reparación y limpieza</b>	<b>50.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>50.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>110 - Tesoro Municipal</b>	<b>450.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Estadio Mundialista</b>	<b>450.000,00</b>
<b>Apertura Programática:</b>	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.03.00 - Patinódromo	
120 - Recursos propios		
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	50.000,00
<b>Total</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>50.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Bienes de consumo</b>	<b>50.000,00</b>
	3.0.0.0-Servicios no personales	

	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	45.000,00
<b>Total</b>	<b>Mantenimiento, reparación y limpieza</b>	<b>45.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>45.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>120 - Recursos propios</b>	<b>95.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Patinódromo</b>	<b>95.000,00</b>
<b>Apertura Programática:</b>	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.04.00 - Pista de Atletismo	
120 - Recursos propios		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	15.000,00
<b>Total</b>	<b>Productos de minerales no metálicos</b>	<b>15.000,00</b>
	2.7.0.0 - productos metálicos	25.000,00
<b>Total</b>	<b>productos metálicos</b>	<b>25.000,00</b>
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	15.000,00
<b>Total</b>	<b>Otros bienes de consumo</b>	<b>15.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Bienes de consumo</b>	<b>55.000,00</b>
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	25.000,00
<b>Total</b>	<b>Mantenimiento, reparación y limpieza</b>	<b>25.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>25.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>120 - Recursos propios</b>	<b>80.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Pista de Atletismo</b>	<b>80.000,00</b>
<b>ANEXO I : ECONOMIAS</b>		
<b>Hoja 3/8</b>		
<b>Apertura Programática:</b>	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.05.00 - Parque Comet	
110 - Tesoro Municipal		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	5.000,00
<b>Total</b>	<b>Productos alimenticios agropecuarios y forestales</b>	<b>5.000,00</b>
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	10.000,00
<b>Total</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>10.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Bienes de consumo</b>	<b>15.000,00</b>
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	30.000,00

**Total Servicios no personales 30.000,00**

**Total** **110 - Tesoro Municipal** **45.000,00**

**Total** **Parque  
Camet** **45.000,00**

**Apertura Programática:** 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.06.00 - Arroyo Lobería

110 - Tesoro Municipal

## 2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos 10.000,00

**Total                      Productos de minerales no metálicos                      10.000,00**

**Total Bienes de consumo 10.000,00**

**Total** **110 - Tesoro Municipal** **10.000,00**

**Total** **Arroyo Lobería** **10.000,00**

**Apertura Programática:** 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.07.00 - Laguna de los Padres

120 - Recursos propios

## 2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes 10.000,00

**Total                      Productos químicos, combustibles y lubricantes                      10.000,00**

**Total Bienes de consumo 10.000,00**

**Total** **Laguna de los Padres** **10.000,00**

**Apertura Programática:** 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.10.00 - Espacios Verdes

110 - Tesoro Municipal

## 2.0.0.0 - Bienes de consumo

## **ANEXO I : ECONOMIAS**

Hoja 4/8

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes 40.000,00

**Total                      Productos químicos, combustibles y lubricantes                      40.000,00**

**Total** 110 - Tesoro Municipal 40.000,00

**Total Espacios Verdes 40.000,00**

**Apertura Programática:** 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.11.00 - Polideportivo

110 - Tesoro Municipal

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.2.0.0 - Textiles y vestuario 50.000,00

**Total Textiles y vestuario 50.000,00**

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes 15.000,00

**Total Productos químicos, combustibles y lubricantes 15.000,00**

**Total Bienes de consumo 65.000,00**

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza 25.000,00

**Total Mantenimiento, reparación y limpieza 25.000,00**

**Total Servicios no personales 25.000,00**

**Total 110 - Tesoro Municipal 90.000,00**

**Total Polideportivo 90.000,00**

**Apertura Programática:** 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.12.00 - Hockey/Velódromo

110 - Tesoro Municipal

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho 5.000,00

**Total Productos de cuero y caucho 5.000,00**

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes 10.000,00

**Total Productos químicos, combustibles y lubricantes 10.000,00**

2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 5.000,00

**Total Otros bienes de consumo 5.000,00**

**Total Bienes de consumo 20.000,00**

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.2.0.0 - Alquileres y derechos 20.000,00

**Total Alquileres y derechos 20.000,00**

**Total Servicios no personales 20.000,00**

**Total 110 - Tesoro Municipal 40.000,00**

**Total Hockey/Velódromo 40.000,00**

<b>Apertura Programática:</b>	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento
	01.13.00 - Natatorio
120 - Recursos propios	
	2.0.0.0 - Bienes de consumo
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes 50.000,00
<b>Total</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b> <b>50.000,00</b>
	2.7.0.0 - productos metálicos 50.000,00
<b>Total</b>	<b>productos metálicos</b> <b>50.000,00</b>
	2.8.0.0 - Minerales 50.000,00
<b>Total</b>	<b>Minerales</b> <b>50.000,00</b>
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo 140.000,00
<b>Total</b>	<b>Otros bienes de consumo</b> <b>140.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Bienes de consumo</b> <b>290.000,00</b>
	3.0.0.0 - Servicios no personales
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza 340.000,00
<b>Total</b>	<b>Mantenimiento, reparación y limpieza</b> <b>340.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Servicios no personales</b> <b>340.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>120 - Recursos propios</b> <b>630.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Natatorio</b> <b>630.000,00</b>
<b>Apertura Programática:</b>	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento
	01.14.00 - Centro Municipal de Hockey
110 - Tesoro Municipal	
	2.0.0.0 - Bienes de consumo
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales 10.000,00
<b>Total</b>	<b>Productos alimenticios agropecuarios y forestales</b> <b>10.000,00</b>
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario 15.000,00
<b>Total</b>	<b>Textiles y vestuario</b> <b>15.000,00</b>
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos 10.000,00
<b>Total</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b> <b>10.000,00</b>
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes 5.000,00
<b>Total</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b> <b>5.000,00</b>

<b>Total</b>	<b>Bienes de consumo</b>	<b>40.000,00</b>
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	5.000,00
<b>Total</b>	<b>Mantenimiento, reparación y limpieza</b>	<b>5.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>5.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>110 - Tesoro Municipal</b>	<b>45.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Centro Municipal de Hockey</b>	<b>45.000,00</b>
<i>Total</i>	<i>Conducción y Gerenciamiento</i>	<i>3.030.000,00</i>

**ANEXO I : ECONOMIAS** **Hoja 6/8**

<b>Apertura Programática:</b>	16.00.00 - Deportes	
	16.01.00 - Conducción y Personal	
110 - Tesoro Municipal		
	1.0.0.0 - Gastos en personal	
	1.1.0.0 - Personal permanente	2.290.000,00
<b>Total</b>	<b>Retribuciones del cargo</b>	<b>2.290.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Personal permanente</b>	<b>2.290.000,00</b>
	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	45.000,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	15.000,00
<b>Total</b>	<b>Gastos en personal</b>	<b>2.350.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>110 - Tesoro Municipal</b>	<b>2.350.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Conducción y Personal</b>	<b>2.350.000,00</b>
<b>Apertura Programática:</b>	16.00.00 - Deportes	
	16.02.00 - Competencias Deportivas	
120 - Recursos propios		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	50.000,00
<b>Total</b>	<b>Textiles y vestuario</b>	<b>50.000,00</b>
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	10.000,00
<b>Total</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>10.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Bienes de consumo</b>	<b>60.000,00</b>
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	30.000,00
<b>Total</b>	<b>Alquileres y derechos</b>	<b>30.000,00</b>

	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	40.000,00
<b>Total</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>40.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>70.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>120 - Recursos propios</b>	<b>130.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Competencias Deportivas</b>	<b>130.000,00</b>
<b>Apertura Programática:</b>	16.00.00 - Deportes	
	16.03.00 - Deportes Federados	

120 - Recursos propios	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	20.000,00
<b>Total</b>	<b>Textiles y vestuario</b>	
<b>Total</b>	<b>Bienes de consumo</b>	<b>20.000,00</b>
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	40.000,00

**ANEXO I : ECONOMIAS** **Hoja 7/8**

	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>40.000,00</b>
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	215.000,00
<b>Total</b>	<b>Servicios comerciales y financieros</b>	<b>215.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>255.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>120 - Recursos propios</b>	<b>275.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Deportes Federados</b>	<b>275.000,00</b>
<b>Apertura Programática:</b>	16.00.00 - Deportes	
	16.04.00 - Escuelas Deportivas y Servicios Sociales	
120 - Recursos propios	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	100.000,00
<b>Total</b>	<b>Textiles y vestuario</b>	<b>100.000,00</b>
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	35.000,00
<b>Total</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>35.000,00</b>
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	10.000,00
<b>Total</b>	<b>Productos químicos, combustibles y lubricantes</b>	<b>10.000,00</b>

	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	200.000,00
<b>Total</b>	<b>Otros bienes de consumo</b>	<b>200.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Bienes de consumo</b>	<b>345.000,00</b>
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	269.255,19
<b>Total</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>269.255,19</b>
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	200.000,00
<b>Total</b>	<b>Servicios comerciales y financieros</b>	<b>200.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>469.255,19</b>
<b>Total</b>	<b>120 - Recursos propios</b>	<b>814.255,19</b>
<b>Total</b>	<b>Escuelas Deportivas y Servicios Sociales</b>	<b>814.255,19</b>
<b>Apertura Programática:</b>		
	16.00.00 - Deportes	
	16.06.00 - Escuelas de Formación Deportiva	
120 - Recursos propios		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	10.000,00
<b>Total</b>	<b>Textiles y vestuario</b>	<b>10.000,00</b>
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	10.000,00
<b>Total</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>10.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Bienes de consumo</b>	<b>20.000,00</b>

## **ANEXO I : ECONOMIAS**

Hoja 8/8

	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	15.000,00
<b>Total</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>15.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>15.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>120 - Recursos propios</b>	<b>35.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>Escuelas de Formación Deportiva</b>	<b>35.000,00</b>
<i>Total</i>	<i>Deportes</i>	<i>3.604.255,19</i>
<i>Total</i>	<i>EMDER</i>	<i>6.634.255,19</i>

## **ANEXO :AMPLIACIONES**

II

**Apertura Programática:** 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.01.00 - Conducción y Administración  
Financiera

131 - De origen municipal

5.0.0.0 - Transferencias	438.646,18
--------------------------	------------

5.1.0.0 - Transf. al sec. privado p/ finan. gastos corrientes	438.646,18
---	------------

**Apertura Programática:** 16.00.00 - Deportes

16.07.00 - Programas Provinciales	
-----------------------------------	--

132 - De origen provincial

3.0.0.0 - Servicios no personales	
-----------------------------------	--

3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	160.000,00
--	------------

**Total Servicios técnicos y profesionales** **160.000,00**

3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	26.937,80
---	-----------

**Total Servicios comerciales y financieros** **26.937,80**

3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	30.000,00
------------------------------	-----------

**Total Pasajes y viáticos** **30.000,00**

**Total Servicios no personales** **216.937,80**

**Apertura Programática:** 16.00.00 - Deportes

16.10.00 - Programa Apoyo al Deporte	
--------------------------------------	--

131 - De origen municipal

5.0.0.0 - Transferencias	
--------------------------	--

5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	52.800,21
---	-----------

**Total Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes** **52.800,21**

**Total Deportes** **708.384,19**

**Total EMDER** **708.384,19**

**DECRETO 3570 (18-12-2015)**

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndanse, a partir del 17 de diciembre de 2015, las funciones de atención y firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Justicia Municipal, al Sr. **JORGE ALEJANDRO VICENTE** (Legajo N° 19266/5) Secretario de Gobierno, sin perjuicio de sus funciones específicas.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública.

CANO

ARROYO

**DECRETO 3587 (21-12-2015)**

ARTÍCULO 1º.- Acuérdase, a partir del 10 de diciembre de 2015, a los agentes **EDUARDO NESTOR FURUNDARENA** (Legajo N° 15026/1) y **JORGE HORACIO RODON** (Legajo N° 16200/1), dependientes de la Procuración Municipal, la **BONIFICACION POR DISPONIBILIDAD**, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Economía y Hacienda adoptará los recaudos pertinentes a fin de afectar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública.

VICENTE

ARROYO

DECRETO 3588 (21-12-2015)

ARTÍCULO 1º.- Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2015, al señor **JUAN CARLOS SZPYRNAL** - D.N.I. 20.734.605 - Legajo N° 26656/2, en el cargo de DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS PÚBLICOS (C.F. 0-70-99-02 - N° de Orden S 0326) del Ente de Obras y Servicios Urbanos (ENOSUR).-

ARTÍCULO 2º.- El ENOSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas presupuestarias correspondientes el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor **PRESIDENTE** del ENTE de OBRAS y SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del ENOSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

ABUD

ARROYO

		<b>Boletín N° 2314 fecha</b>	
<b>actos</b>	<b>Fecha</b>	<b>Tema</b>	<b>Página</b>
		Resoluciones del EMTUR desde 467 a 480	<b>2 a 10</b>
		Decretos Honorable Consejo Deliberantes desde 233 a 278	<b>10 a 36</b>
		Resoluciones EMVIAL desde 289 a 302	<b>36 a 44</b>
<b>Ordenan</b>			
22488	14-12-15	Uso de suelo Maria Cristina Cabral, Avda Felix U Camet e 18008-8-07	44
22492	14-12-15	DIS escrituracion Sergio Javier Harry e 1821-3-11	44
22493	14-12-15	DIS escrituracion fv. Juan Carlos Sanders e 13295-5-14	45
22495	14-12-15	DIS escrituracion favor Patricia Liliana Martinez e 9301-7-15	45
22496	14-12-15	DIS escrituracion Miguel Angel Juarez y Servando Galvan e 10126-4-13	45
22497	14-12-15	DIS escrituracion Elio torres e 6609-1-13	45
22498	14-12-15	DIS escrituracion Miguel Angel Vargas e 17201-1-13	45
22500	14-12-15	DIS escrituracion Leonor Delfina Bravo e 2300-5-13	45
22503	14-12-15	DIS escrituracion Carlos Alberto almada y otra e 12552-6-14	46
22504	14-12-15	DIS escrituracion Dominga Gallardo e 16288-0-14	46
22505	14-12-15	Uso de suelo Leandro De Martis e 1367-M-48 alc 1	46
22506	14-12-15	DIS escrituracion Jose Antonio Berti e 6783-3-14	46
22507	14-12-15	DIS escrituracion Fernando Raul Pavon e 2299-6-13	46
22508	14-12-15	DIS escrituracion favor Adrian Alejandra Alvares e 11264-9-14	47
22509	14-12-15	Uso de suelo Maria de Lourdes Olaizola e 2571-1-79 alc 1	47
22511	14-12-15	Uso de suelo Geronimo Nicolas Garcia e 8056-P-54 alc 1	47
22513	14-12-15	DIS escrituracion favor Oscar Ernesto El Sarmut y otra e 12992-4-14	47
22514	14-12-15	Declara int. Social escrituracion a favor de Norma Susana Amadeo Expte. 6955-7-13	47
22515	14-12-15	DIS escrituracion a fv. Jose Luis Alejandro e 1101-5-13	48
22521	14-12-15	Desafecta Urbanizacion determinada y afecta Distrito Residencial R6	48
22520	14-12-15	Aut. A la Sra Susana B. Mignaqui a adoptar plano limite de la foja 62 Expte. 6937-7-99	48
22522	14-12-15	Dona a la señora Viviana Marcela Picco dominio fiscal e 1761-0-10	48
22523	14-12-15	Aut. Uso de suelo Benedrichris Hnos SRL e 146-E-45 Alc 2	48
22524	14-12-15	Aut. Uso de suelo Estefania Monpart e 12788-C-69 Alc 1	49
22525	14-12-15	Aut. Uso de suelo Malvica Calefaccion S.a. e 590-R-51 Alc 1	49
22527	14-12-15	Des./distrito UE imm/ del/e av libertad, c/rosario y balcarce Expte. 25177-5-83 Alc. 1	49
22528	14-12-15	Aut.uso de suelo Sergio Alejandro Pons a transferir a su nombre e 8725-D-80 Alc 1	49
22529	14-12-15	Uso de suelo Carlos Alejandro Llapur e 15817-4-84 Alc1	50
22531	14-12-15	Convalida convenio marcoa Camara Textil de Mar del Plata e 2547-4-15	50
22532	14-12-15	Entiendase a efectos de aplicación ordenanza Cerveza Artesanal e 16027-2-15	51
22533	14-12-15	Autoriza firma convenio marco Fundacion Banco Credicoop e 5873-5-15	51
22534	14-12-15	Convalida Convenio e OSSE y Fundacion Mar del Plata Trasplante e 12380-2-15	52
22535	18-02-15	Ot/ factibilidad urb/ Asoc/civil Trabajar, c/ hab/ de int/social Expte. 829-7-15 CPO. 2	53
22536	18-12-15	Establece obligatoriamente instalar cartel Unidades Turísticas Fiscales e 16274-2-15	53
22539	18-12-15	Crea/c/prec/esp/de asc/y des/farmacia gremial As/Mutual Maritima de Pesc/A.MU:PE	55
22541	21-12-15	Convalida contratacion empresa GIV SRL e 4513-4-12 Alc1	55
22542	21-12-15	Aprueba rendicion de cuentas Departamento de Salud Mental	55
22543	21-12-15	Autoriza DE suscribir Convenio de Pago Centro de Construcciones S.A. e 15805-3-15	56
22552	21-12-15	Autoriza a OSSE a susc convenio con Federación Nacional de Trabajadores de OS	56
<b>Dec.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Tema</b>	<b>Nº</b>
516	5-3-15	Transferencia de Fondos	58
714	6-4-15	Tranferencia de fondos	59
1038	7-5-15	Transferencia de Fondos	59
1519	4-6-15	Transferencia de Fondos	59
1550	11-6-15	Transferencia de Fondos	59
1733	29-6-15	prescripto seg e higiene cta 66431 Expte. 16963-7-1983 Alc. 1	59
1793	30-6-15	Transferencia de Fondos	60
1794	2-7-15	Transferencia de Fondos	60

1979	13-7-15	Transferencia de Fondos	60
1980	14-7-15	Transferencia de Fondos	60
2139	6-8-15	Transferencia de Fondos	61
2278	20-8-15	Transferencia de Fondos	61
2301	24-8-15	Transferencia de Fondos	61
2308	25-8-15	Transferencia de Fondos	61
2327	26-8-15	Transferencia de Fondos	61
2329	27-8-15	Transferencia de Fondos	61
2331	27-8-15	Transferencia de Fondos	62
2493	14-9-15	Transferencia de Fondos	62
2579	18-9-15	Transferencia de Fondos	62
2720	30-9-15	Transferencia de Fondos	62
3020	3-11-15	prescrip to pub y prop cta 104871 Expte. 7106-5-2014 CPO. 1	63
3031	5-11-15	Llama a lic. Pub. 04/15 "contratacion de seguros Expte. 1335-4-15 CPO. 1	63
3169	18-11-15	llamado a lic pca 16/15 cont./serv/ recoleccion residuos pat solidos	63
3569	18-12-15	Presupuesto de Gastos del EMDER e 15869-7-15	63
3570	18-12-15	Enc/ at/y fma despacho de Sec/de Seg/ a Sec de Gob./ Alejandro Vicentes	73
3587	21-12-15	Ac/ 30% c/ bon/ por disponibilidad para agentes Furundarena y Rodon	73
3588	21-12-15	Designa Juan Carlos Szpyrnal	74
		<b>DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION</b>	
		<b>MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON</b>	